

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2025

5. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA HÍDRICA DECLARADA EL 29 DE MAYO DE 2024 Y SUCESIVAMENTE PRORROGADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y EL 27 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2025.

Visto expediente 1342-AG, en el que la Presidencia de este Consejo dictó resolución de fecha 29 de mayo de 2024, declarando la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio; se emite el correspondiente informe al respecto:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Previa tramitación del oportuno procedimiento, con fecha 29 de mayo de 2024, la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATF) actuando por delegación expresa de la Junta General, dictó resolución **declarando la emergencia hídrica en la isla de Tenerife**, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.

La declaración conllevó implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de la ocupación, siempre que para la adopción de las medidas fuese precisa la expropiación de bienes o derechos.

A su vez, se adoptaron 75 medidas para paliar la situación de emergencia hídrica descritas en su Anexo I, clasificadas territorialmente.

2. Mediante acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 10 de junio de 2024, se aprobó la constitución de la Mesa de la Sequía, órgano colegiado dependiente del CIATF, como instrumento de seguimiento y difusión de la Declaración de la Emergencia Hídrica (DEH) decretada el 29 de mayo de 2024 y las medidas adoptadas en la misma.

En el mismo acuerdo se aprobaron las normas de funcionamiento de la Mesa de la Sequía conforme a la regulación general de los órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Forman parte de su composición miembros de la Junta General del Consejo que actúan en representación de los Ayuntamientos, consorcios, empresas públicas y gestión de servicios públicos, entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, organizaciones agrarias, organizaciones empresariales y sindicales, del Gobierno de Canarias, del Cabildo Insular de Tenerife, de los agricultores por comarcas, así como las Gerencias de BALTEN y del CIATF.

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	1/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. El 11 de junio de 2024, mediante oficios de la Gerencia del CIATF se dio traslado de la Resolución de Declaración de Emergencia Hídrica de la Isla de Tenerife, a todos los Ayuntamientos de la isla, a BALTEN, al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo, a la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, a los titulares de expedientes EDAM y a los gestores municipales, y se solicitó información sobre las medidas de su incumbencia.

Las respuestas recibidas se sintetizaron y recogieron en una base de datos e informes elaborados para el seguimiento de la Declaración de Emergencia Hídrica (DEH) por parte de la Mesa de la Sequía. Las distintas respuestas recibidas han sido analizadas y valoradas por informe técnico.

4. Previo informe técnico favorable, con fecha 25 de noviembre de 2024, la Junta General del CIATF acordó **la prórroga del plazo de vigencia de la emergencia hídrica declarada en la isla de Tenerife** mediante resolución de la Presidencia de fecha 29 de mayo de 2024, **por un plazo adicional inicial de TRES (3) MESES**, en el que continuarían vigentes las medidas anteriormente adoptadas para paliar la situación de emergencia hídrica descritas en el Anexo I de la citada resolución.
5. Previo informe técnico favorable, con fecha 27 de febrero de 2025, la Junta General del CIATF acordó **una segunda prórroga del plazo de vigencia de la emergencia hídrica declarada en la isla de Tenerife** mediante resolución de la Presidencia de fecha 29 de mayo de 2024, **por un plazo adicional de OCHO (8) MESES**, en el que continuarían vigentes las medidas anteriormente adoptadas para paliar la situación de emergencia hídrica descritas en el Anexo I de la citada resolución.

Se acuerda además mantener la vigilancia de la evolución variables climáticas, indicadores de sequía, demandas por usos, y niveles de almacenamiento; y, en particular, la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción, aspecto sobre el que debía solicitarse pronunciamiento expreso de los Ayuntamientos de la isla, al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular (Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca) y E.P.E.L. Balsas de Tenerife (BALTEN).

A su vez se acordó instar a todos los agentes involucrados a continuar implementado medidas de gestión de la demanda, reducción de pérdidas, incremento de la producción industrial de agua, etc., a fin de adecuar la demanda a la oferta disponible y facilitar la recuperación de los niveles de reserva necesarios para superar el próximo verano.

6. Entre el 30 de septiembre y el 3 de octubre de 2025, se ha recibido en este Consejo varias solicitudes de AQUALIA, TEIDAGUA, CANARAGUA y Ayuntamiento de Arona, todas ellas solicitando la consideración de la posibilidad de nueva ampliación de la Declaración de Emergencia con el objeto de culminar las obras iniciadas y poniendo de manifiesto la necesidad de garantizar la plena consolidación del sistema tanto a nivel comarcal como municipal.
7. Los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica han emitido informe de fecha 13 de octubre de 2025, analizando la posibilidad de que se entienda necesaria una prórroga del plazo de vigencia de la declaración, concluyendo que la misma es necesaria. Del informe procede extractar lo siguiente:

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 2/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	2/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“/.../

1. ANTECEDENTES.

El 29 de mayo de 2024, por Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se declaró la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.

En el mes de noviembre de 2024 tras un análisis de la situación, se concluía que a consecuencia de la sequía se había producido un descenso importante de las reservas hídricas, y los caudales alumbrados en pozos y galerías seguían disminuyendo de manera estructural, obligando al continuo incremento de la producción industrial para hacer frente a dicho descenso, así como al incremento constante de la demanda agrícola, urbana y turística.

Además, la llegada de un año comparativamente húmedo no había ocurrido antes de la finalización de la precitada DEH; y, de acuerdo con la predicción estacional de AEMET no se esperaba que tuviera lugar antes de la finalización del 2024.

La transitoriedad de la situación, por tanto, seguía vinculada a la finalización de la sequía, así como al incremento de la producción industrial previsto en respuesta a la misma.

Por todo el 25 de noviembre de 2024, en Sesión Ordinaria de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se acordó la prórroga del plazo de vigencia de la Emergencia Hídrica declarada en la isla de Tenerife mediante resolución de la Presidencia de este CIATF de fecha 29 de mayo de 2024, por un plazo adicional inicial de TRES (3) MESES, en el que continuarán vigentes las medidas anteriormente adoptadas para paliar la situación de Emergencia Hídrica.

El 7 de enero de 2025, mediante oficios de la Gerencia de este Consejo se dio traslado a todos los Ayuntamientos de la isla, a BALTEN y al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo, se notificó el acuerdo adoptado por la Junta General de este Consejo Insular de Aguas celebrada el 25 de noviembre de 2024 de prorrogar por un plazo adicional inicial de tres meses la Resolución de Declaración de Emergencia Hídrica de la Isla de Tenerife solicitando:

- 1.- Pronunciamiento expreso sobre la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción.
- 2.- En caso de que exista peligro, indicación de los meses o periodo para el que se ha previsto, así como el caudal necesario para eliminar dicho peligro, señalando los depósitos en los que se precisaría disponer de nuevos recursos.
- 3.- Nivel de almacenamiento y comparativa del mismo con los registrados en meses y años anteriores.
- 4.- Informe de los avances que se hayan producido en la ejecución de las medidas asignadas en la Declaración de Emergencia.

En respuesta a dicho requerimiento, se recibieron numerosas comunicaciones que, en términos generales, confirmaban que a pesar de los esfuerzos realizados en materia de reducción de pérdidas por los servicios municipales de abastecimiento, no era previsible que se pudiera contener el crecimiento de la demanda insular motivado por el crecimiento población y turístico, la rotación de cultivos y el crecimiento de la demanda

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 3/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	3/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



agrícola por el incremento de las temperaturas y la reducción de las precipitaciones. Máxime cuando en muchos casos la demanda presentaba elevados porcentajes de subvención pública, que crecen con la inflación al no revisarse las tarifas correspondientes.

Por todo lo anterior, el 27 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se acordó una segunda prórroga del plazo de vigencia de la emergencia hídrica anteriormente declarada en la Isla de Tenerife por un plazo adicional de 8 (OCHO) meses, en el que continuarían vigentes las medidas anteriormente adoptadas para paliar la situación de emergencia hídrica. El acuerdo se publicó para general conocimiento en el BOC.

El 11 de marzo de 2025, mediante oficios de la Gerencia de este Consejo se dio traslado a todos los Ayuntamientos de la isla, a BALTEN, al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife, al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, así como al resto de interesados, se notificó el acuerdo adoptado por la Junta General de este Consejo Insular de Aguas celebrada el 27 de febrero de 2025 de prorrogar por un plazo adicional inicial de ocho meses la Resolución de Declaración de Emergencia Hídrica de la Isla de Tenerife.

El 21 de agosto el Ayuntamiento de La Guancha trasladó al CIATF la Resolución número 2025-0822 dictada por el Sr. Alcalde-Presidente relativa al expediente nº 1708/2020 relativa a la “Contratación de emergencia de las obras necesarias ante el deterioro extremo de la red de abastecimiento, alto riesgo de desabastecimiento en el municipio y afección a condiciones sanitarias del agua” y en la que se resuelve, en segundo lugar que se acepta el contenido de los informes técnicos emitidos por especialistas en la materia y por los Servicios Técnicos municipales con fecha de 30.07.2025 y 01.08.2025, en los que se indica entre otros: “(...) La situación actual en el municipio de La Guancha presenta un riesgo inminente de desabastecimiento de agua...” y en consecuencia, en virtud de lo regulado en el artículo 120 de la LCSP, declara la Emergencia y ordena la realización de cuantas acciones sean necesarias, contenidas en la documentación técnica obrante en el expediente denominada “Mejora RTH La Guancha”, para remediar la situación de grave peligro descrita en los mencionados informes.

El 30 de septiembre de 2025 se recibió escrito procedente de del grupo FCC Aqualia (Aqualia y Entemanser), actualmente gestores de los servicios de abastecimiento de agua potable de los municipios de Puerto de la Cruz, Tegueste, Arafo, Candelaria, Güímar, Arico, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona (Urb. Golf del Sur), Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide, en el que se detalla el estado de múltiples obras vinculadas a la Declaración de Emergencia Hídrica en Tenerife, muchas de las cuales aún están en ejecución. Entre ellas destacan la ampliación de las EDAM de Adeje/Arona, Abona y Oeste, así como la puesta en marcha del pozo La Mocana en Güímar. En el escrito se informa de que estas infraestructuras son clave para aumentar la producción de agua desalada y liberar recursos convencionales para el sector primario, así como de que los trabajos han sufrido retrasos, y de que se han registrado incidencias que evidencian la fragilidad del sistema. El escrito concluye que, dado que la demanda hídrica no es del todo predecible y está condicionada por el turismo y el clima, se propone “considerar la posibilidad de nueva ampliación de la DEH por unos meses hasta culminar entre otras las obras de la EDAM El Tablero de Adeje, la puesta en servicio del pozo la Mocana de Güímar, las ampliaciones de las EDAM Adeje/Arona, EDAM Oeste y EDAM Abona entre otras”.

El 1 de octubre de 2025 Teidagua presentó en este Organismo un informe con un análisis de los datos y proyecciones más recientes realizados para Tacoronte y La

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 4/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	4/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Laguna. Según el informe, aunque se ha instalado una desaladora portátil que aporta 2.500 m³/día, el almacenamiento ha caído por debajo del 40 % desde abril. En lo que respecta al análisis de la demanda presentan dos escenarios: uno con una tasa de crecimiento de 0,46% (basada en el crecimiento del año anterior), en el que no habría déficit en los meses que siguen a la DEH; y otro, con un crecimiento del 5% (que asocian a un episodio de sequía prolongada, sin justificación adicional), en el que habría un déficit del 0,5% en los meses que siguen a la DEH. Según el informe, a pesar de mejoras en eficiencia y digitalización, las medidas actuales son transitorias, por lo que concluyen que resulta imprescindible mantener la declaración de emergencia hídrica y avanzar en las actuaciones previstas en la misma que refuercen la capacidad de producción y almacenamiento, al menos a corto plazo, hasta que las medidas estructurales estén operativas.

También el 1 de octubre, el Ayuntamiento de Arona trasladó al CIATF un oficio en que se advierte de que en 2025 se viene produciendo un aumento de la demanda superior a la inicialmente prevista a finales del año pasado que ha sido satisfecho con la ampliación de la EDAM de Adeje-Arona; y en el que, dado que dicha obra no se encuentra plenamente consolidada, se solicita la ampliación de la declaración de emergencia hídrica hasta garantizar la plena consolidación del sistema tanto a nivel comarcal como municipal.

El 2 de octubre de 2025 se recibió el Informe de Almacenamiento de BALTEN a 30 de septiembre de 2025, en que se ofrece un análisis detallado del estado de las balsas de Tenerife y la evolución del suministro hídrico en la isla. El documento muestra mejoras respecto a años anteriores, gracias a actuaciones específicas y condiciones climáticas más favorables. Entre los principales datos se observa que el volumen total almacenado: 1.421.545 m³ (28,2% de la capacidad total de las balsas) es un 49,5% superior al volumen de septiembre de 2024 (950.963 m³). En una comparativa por zonas, algunas zonas como Vilaflor, Valle San Lorenzo y el Suroeste presentan niveles bajos, mientras que otras como Valle Molina y San Antonio muestran cierta recuperación gracias a aportes de agua regenerada y desalada. En el apartado de calidad se señala que la conductividad eléctrica (CE) sigue siendo un problema en varias zonas, superando los 1.400 µS/cm en algunos casos, lo que afecta negativamente al uso agrícola. Se destacan esfuerzos por mejorar la calidad mediante aportes de agua desalinizada (CEPSA, Fonsalía) y regenerada (EDAR Buenos Aires, Santa Cruz). Entre las medidas se informa que la incorporación de nuevas instalaciones como la EDAR del Oeste y ampliaciones en la EDAM de Fonsalía y Granadilla no estará operativa hasta finales de 2025 o 2026, lo que continúa generando incertidumbre sobre el abastecimiento futuro. Señalan también que se han realizado maniobras para redistribuir caudales entre zonas, especialmente desde el norte hacia el sur, y se han impulsado permutas de agua entre sistemas para optimizar el uso de recursos disponibles. Concluye el informe que la situación hídrica de Tenerife sigue siendo frágil y preocupante, especialmente ante la previsión de altas temperaturas y escasas precipitaciones. Aunque se han amortiguado algunos efectos negativos mediante actuaciones técnicas y aportes externos, consideran complicado abordar el ejercicio 2026 con seguridad de suministro. Por ello, informan de que consideran conveniente extender la Declaración de Emergencia Hídrica por un periodo mínimo de seis meses adicionales, para asegurar la culminación de obras actualmente en ejecución, y evaluar la evolución climática.

Ese mismo día, 2 de octubre, se recibieron sendos escritos de la empresa concesionaria de los municipios de La Orotava y El Sauzal. En ellos se muestran previsiones hasta la finalización de año de la demanda estimada media y punta, observándose que sólo se producen déficits en el escenario punta de La Orotava.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 5/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	5/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En ambos casos se muestra además en % de almacenamiento, observándose que en La Orotava en septiembre de 2024 estaba en el 43% y pasó al 86% en octubre, y que en septiembre de 2025 estaba en el 59%¹. En el Sauzal el nivel de los depósitos en septiembre es del 49% frente al 51% del año anterior². En el apartado de volumen facturado, no se aportan datos de 2025, lo que impide realizar un análisis al respecto. Finalmente, el informe advierte de que el porcentaje de almacenamiento puede reflejar una situación más favorable de la real, mientras que “no es posible asegurar con absoluta certeza el suministro en cualquier momento”, por se informa de que es imprescindible culminar las actuaciones en curso y se solicita la ampliación del plazo de emergencia hídrica hasta garantizar la plena consolidación de las mismas.

En base a todo ello que se solicita la elaboración de los informes técnicos necesarios para la evaluación de la situación actual, que permita concluir sobre la posible concurrencia de peligro para la producción y el abastecimiento.

2. CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS RECABADOS

Con fecha de 13 de octubre de 2025 se recibe informe de la Sección Técnica de Planificación del Área de Infraestructura Hidráulica de acuerdo con el referido artículo 107 de la Ley de Aguas, para en caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua en una isla o zona, el Consejo Insular, mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, pueda declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de emergencia por tiempo determinado, que podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan.

El citado informe incluye los siguiente:

“ ...

1. MARCO LEGAL

De acuerdo con el referido artículo 107 de la Ley de Aguas, en caso de **descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas**, producido por **circunstancias previsiblemente transitorias**, que pongan en **peligro la producción y el abastecimiento** de agua en una isla o zona, el Consejo Insular, mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de **emergencia** por tiempo determinado, que **podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan**.

Por su parte, el artículo 108 señala que, declarada la situación de emergencia, el Consejo Insular podrá:

- *efectuar asignaciones de aguas a usos y zonas específicas,*
- *imponer la venta forzosa de agua a determinados destinatarios al precio autorizado,*
- *determinar trasvases forzosos,*
- *acudir a la puesta en explotación de instalaciones no rentables,*
- *ordenar el empleo del agua almacenada y*

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	6/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- demás medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.

Así como que, si la emergencia conduce al desabastecimiento o la sequía resulta excepcional podrá, además:

- imponer restricciones al consumo de agua,
- poner en marcha las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo de agua necesario para usos sanitarios y domésticos.

Aclarando finalmente que, en general, el Consejo Insular podrá adoptar las medidas que para la superación de esta situación sean precisas, con independencia del título de disfrute de los aprovechamientos.

Finalmente, el artículo 109 prevé la posibilidad de que, para atender a necesidades expresadas por los municipios de la isla, el Consejo Insular pueda determinar requisas de agua.

Por su parte, el DECRETO 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en su artículo 198, establece que la propuesta de declaración de emergencia del Consejo Insular de Aguas deberá contener la descripción concreta e individualizada de las medidas que procedan de las relacionadas en el artículo 197 o cualquier otra que tienda a paliar la situación que determinó, así como, en su caso, aquellas que sean imprescindibles para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos.

Finalmente, en su artículo 199.2 el citado Reglamento estipula que la vigencia de la declaración podrá prorrogarse por el mismo órgano que la declaró siempre y cuando se justifique su necesidad como consecuencia del **mantenimiento de las circunstancias que determinaron su declaración**. El plazo de la prórroga se fijará en función del **tiempo que se estime necesario para que desaparezcan las circunstancias determinantes de la situación de emergencia**.

2. MANTENIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON LA DEH

3.1 Solicitudes de Ayuntamientos, BALTEN y Administraciones con competencias en materia de Agricultura

Con carácter previo a la Declaración de la Emergencia Hídrica, el CIATF consultó a Administraciones competentes en materia de abastecimiento (Ayuntamientos), agricultura y BALTEN. Resultado de dicha consulta, se recibieron multitud de manifestaciones de déficit hídrico que se sintetizaron en los antecedentes de la Resolución de la Presidencia por la que se declaró la emergencia hídrica, así como en el siguiente plano (ampliado con informes recibidos extemporáneamente), en el que se representan y cuantifican los déficits estimados por los referidos agentes.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 7/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	7/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



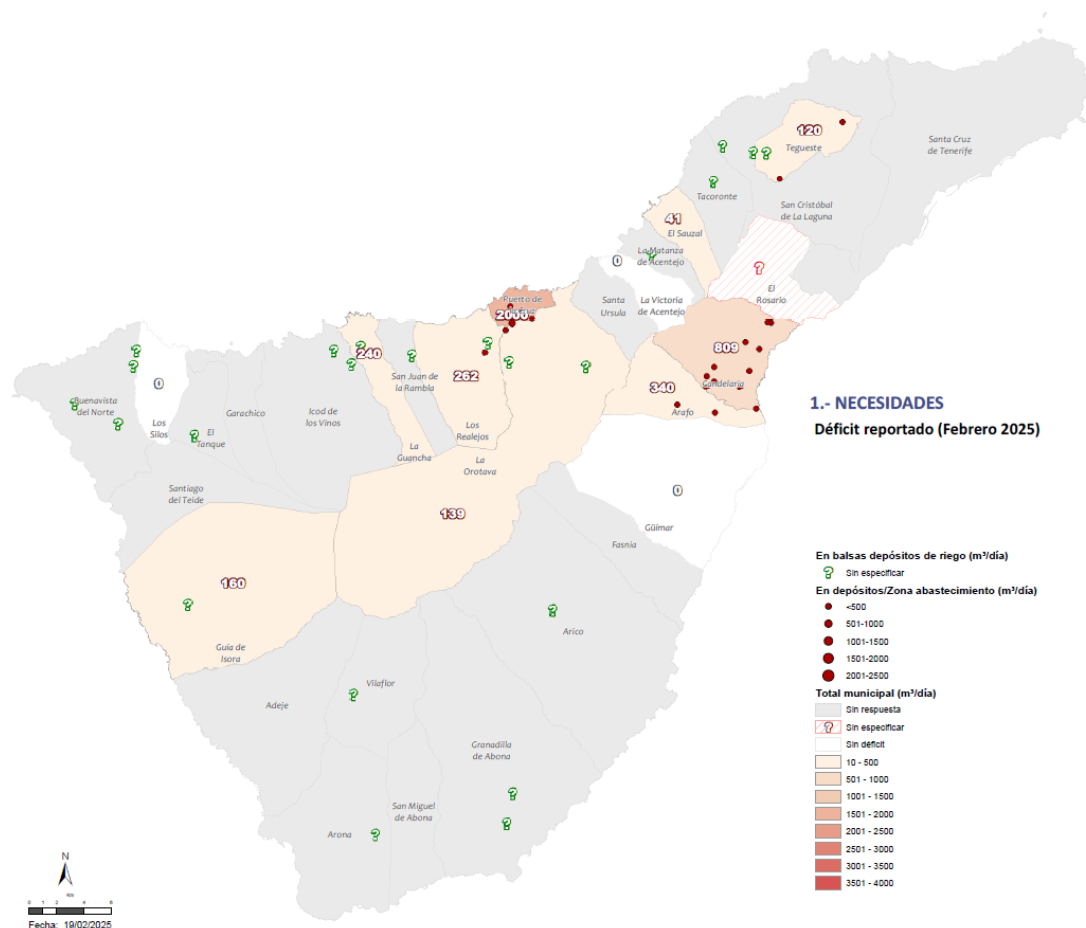


Figura 3. Plano de Síntesis con los déficits hídricos identificados por los Ayuntamientos y BALTEN para el seguimiento de la DEH realizado con motivo de la segunda prórroga. Elaborado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Tal y como puede observarse, el número de respuestas recibidas continuaba en descenso. Probablemente por el efecto combinado de la aplicación de medidas y la mejora de las circunstancias hidrológicas. Así, frente a la situación que lleva a la declaración de emergencia, en la que sólo San Miguel de Abona declaró no necesitar agua, en la situación que dio lugar a la primera prórroga seis Ayuntamientos hicieron esa declaración (Santa Cruz de Tenerife, Arona, Vilaflor de Chasna, Garachico, La Victoria y La Matanza de Acentejo), y tres (Los Silos, La Victoria y Güímar) lo hicieron para la segunda.

Finalmente, en octubre de 2025, próxima la finalización del plazo de la segunda prórroga, se recibieron las solicitudes para una nueva prórroga, descritas en los antecedentes, y sintetizadas en el siguiente plano. Debe aclararse, sin embargo, que, al contrario que en informes anteriores, las solicitudes recibidas no obedecen a una consulta sistemática y por escrito a todos los Ayuntamientos, sino a la consulta directa a empresas gestoras. Así en los Ayuntamientos gestionados por el grupo FCC Aqualia, se hace referencia al informe presentado por la empresa concesionaria, no a escritos presentados por cada uno de los Ayuntamientos. Ello es así, principalmente, porque en ediciones anteriores se preguntaba por el déficit identificado para superar el verano, mientras que, en esta ocasión, la consulta se realiza inmediatamente superado el estío.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 10/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	10/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



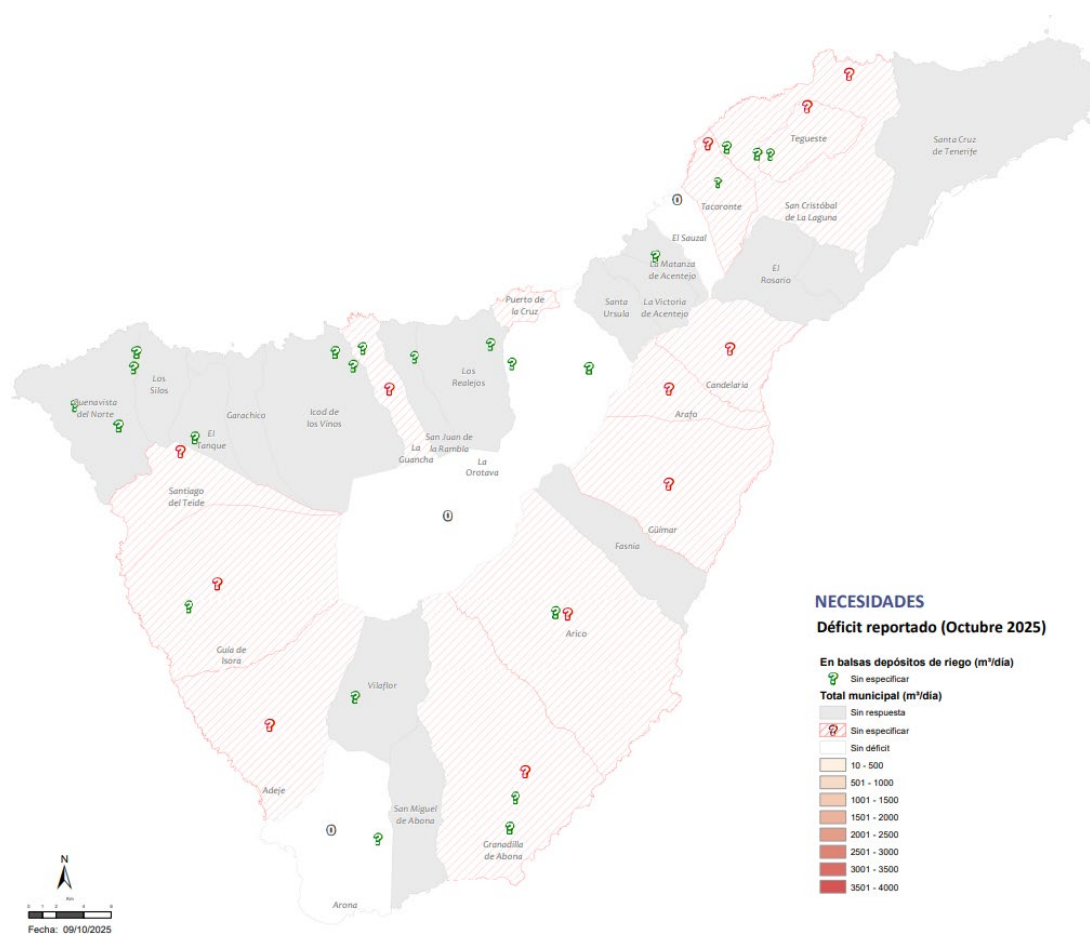


Figura 4. Plano de Síntesis de los Ayuntamientos o empresas concesionarias, y BALTEN, que proponen una tercera prórroga de la DEH, sin cuantificar déficits. Elaborado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En esta ocasión, se han recibido escritos de Arona, BALTEN, Grupo FCC Aqualia (empresa concesionaria de los municipios Santiago del Teide, Guía de Isora, Adeje, Granadilla de Abona, Güímar, Arafo, Candelaria y Puerto de la Cruz), Canaragua (Arona, El Sauzal y La Orotava), y Teidagua (Tacoronte y La Laguna) proponiendo una nueva prórroga, aunque sin especificar déficits hídricos. En su lugar, las solicitudes se fundamentan en la necesidad de culminar obras y reducir riesgos hasta la plena estabilización de los sistemas.

Ello parece indicar que **la situación de los servicios de abastecimiento ha mejorado y continúa mejorando**, tras haber sido capaces de superar los dos veranos (periodos temporales más restrictivos) de la DEH.

Los escritos recibidos no advierten de descensos graves de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, ni de la existencia de peligro para la producción y el abastecimiento.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 11/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzHILbNqQFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	11/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzHILbNqQFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso concreto de BALTEN, los niveles de almacenamiento son un 49,5% superiores a los registrados el año pasado en las mismas fechas, lo que –según la propia entidad³- permitiría afrontar el otoño con garantías de suministro.

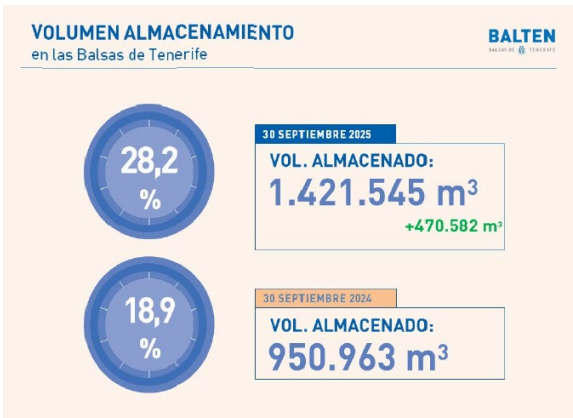


Figura 5. Extracto del Informe de Almacenamiento de BALTEN a 30 de septiembre de 2025. Comparativa del volumen almacenado a 30 de septiembre de 2024 y 2025. BALTEN

Tal y como puede apreciarse en la siguiente gráfica, el volumen almacenado se sitúa por encima de la media del periodo 2020-2025, sólo por debajo de los años 2021 y 2022, y significativamente por encima de los ejercicios 2020, 2023, y 2024.

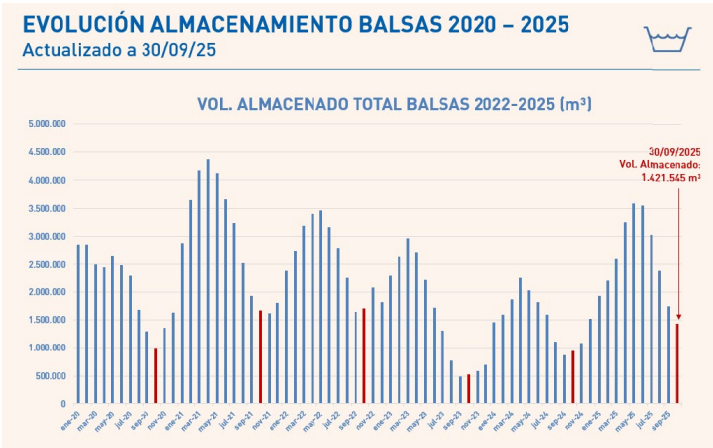


Figura 6. Evolución del volumen total almacenado en las balsas de BALTEN. BALTEN.

De hecho, comparando este octubre con el mismo mes de cada año desde 2012, se observa que el valor se sitúa por encima de la media y la mediana de los registros, a pesar de que el volumen suministrado en el primer semestre de 2025 es un 54% superior al del mismo periodo de 2018.

³ Diario de Avisos, domingo 5 de octubre.

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	12/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



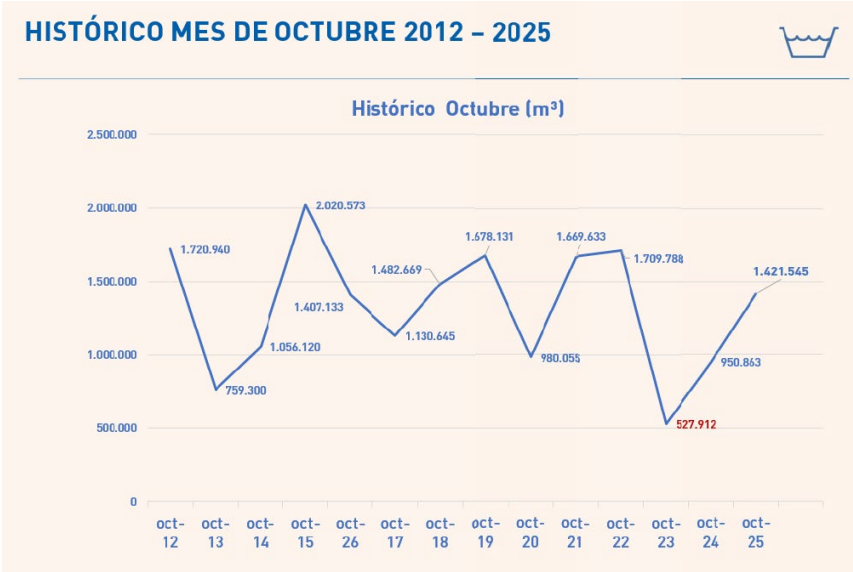


Figura 7. Evolución del volumen total almacenado en las balsas de BALTEN en octubre de 2012 a 2025. BALTEN.

Esta mejora se debe principalmente a una meteorología que ha favorecido una drástica reducción del consumo agrícola, en todas las zonas salvo Vilaflor, donde el incremento del suministro obedece a que las medidas desarrolladas en el marco de la DEH han dado respuesta a demanda anteriormente insatisfecha, con restricciones desde febrero de 2024.

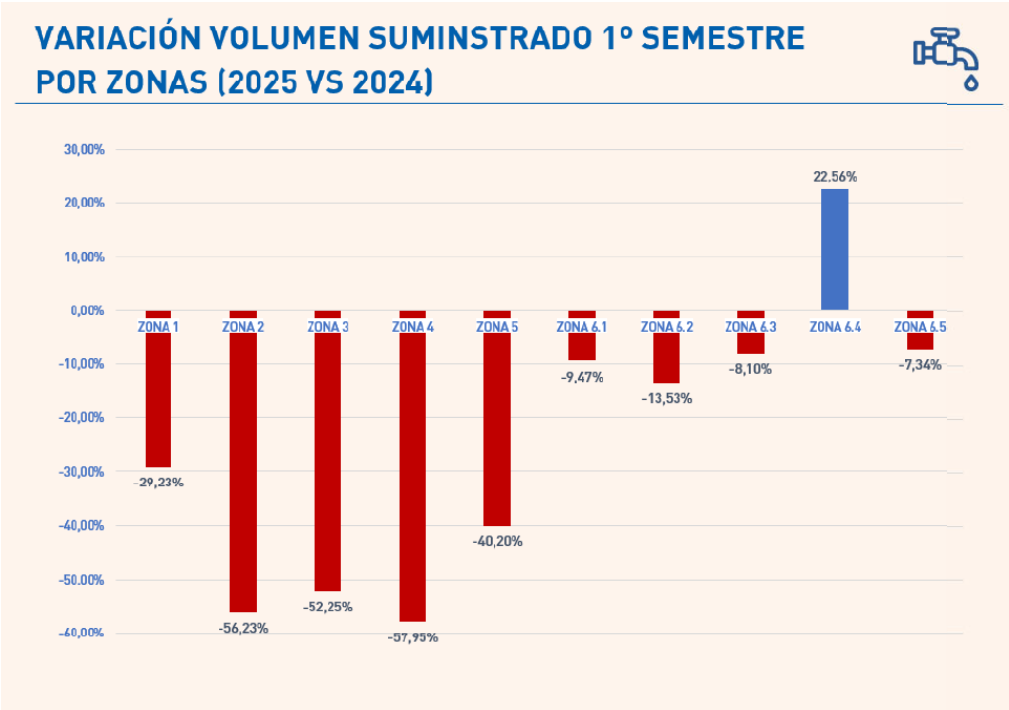


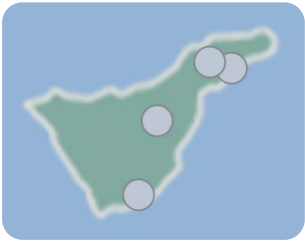
Figura 8. Variación del volumen suministrado por BALTEN por zonas entre los primeros semestres de 2024 y 2025. BALTEN.

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30	
Observaciones		Página	13/81	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Es importante tener en cuenta que el uso agrícola es un buen indicador de la situación general, ya que por un lado es más sensible a los cambios climáticos; y por otro, se encuentra por debajo del abastecimiento urbano en la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, lo que hace que en situaciones de escasez se vea más afectado.

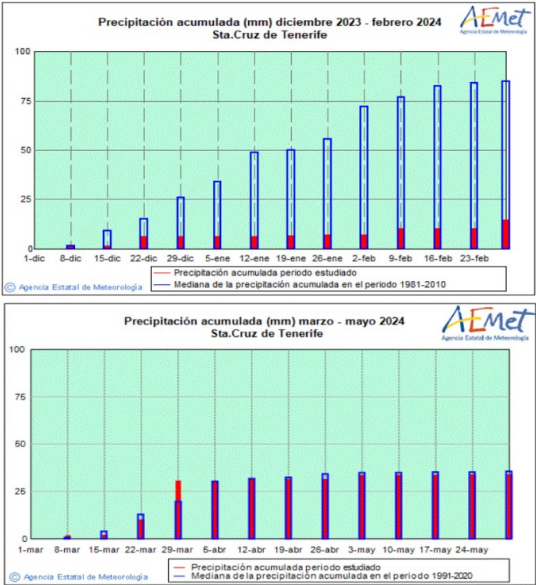
3.2 Análisis estacional

Es necesario, por tanto, comparar la situación meteorológica de este último año con la mediana de la pluviometría acumulada, valor que deja a ambos lados el 50% de los valores observados, y la media de la temperatura de la serie 1981-2020. Para hacerlo estudiaremos la precipitación y la temperatura por estaciones en las estaciones meteorológicas de:

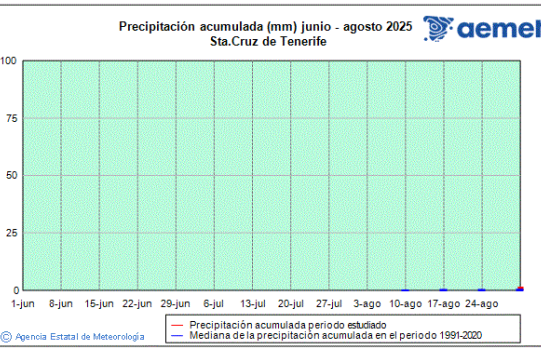
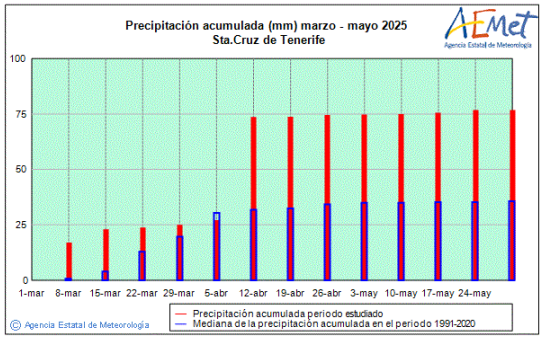
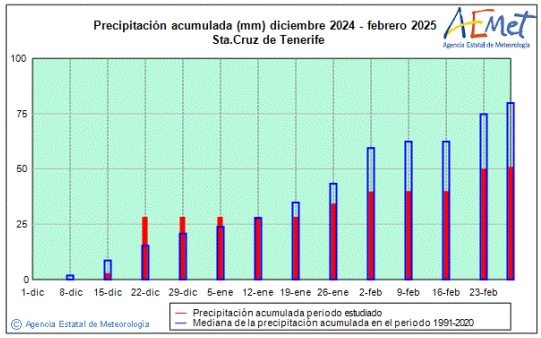
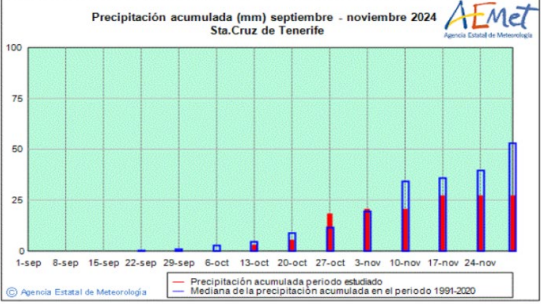
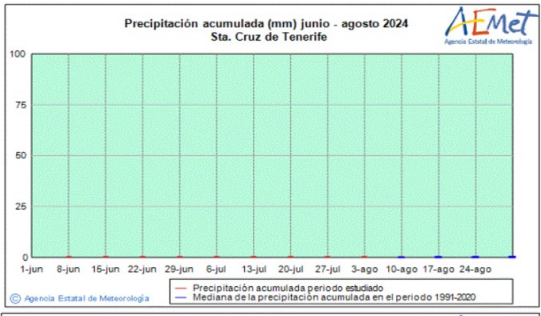


- Santa Cruz de Tenerife
- Tenerife Norte Aeropuerto
- Izaña
- Tenerife Sur Aeropuerto

Figura 9. Estaciones para las que está disponible análisis estacional. AEMET.



Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30	
Observaciones		Página	14/81	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

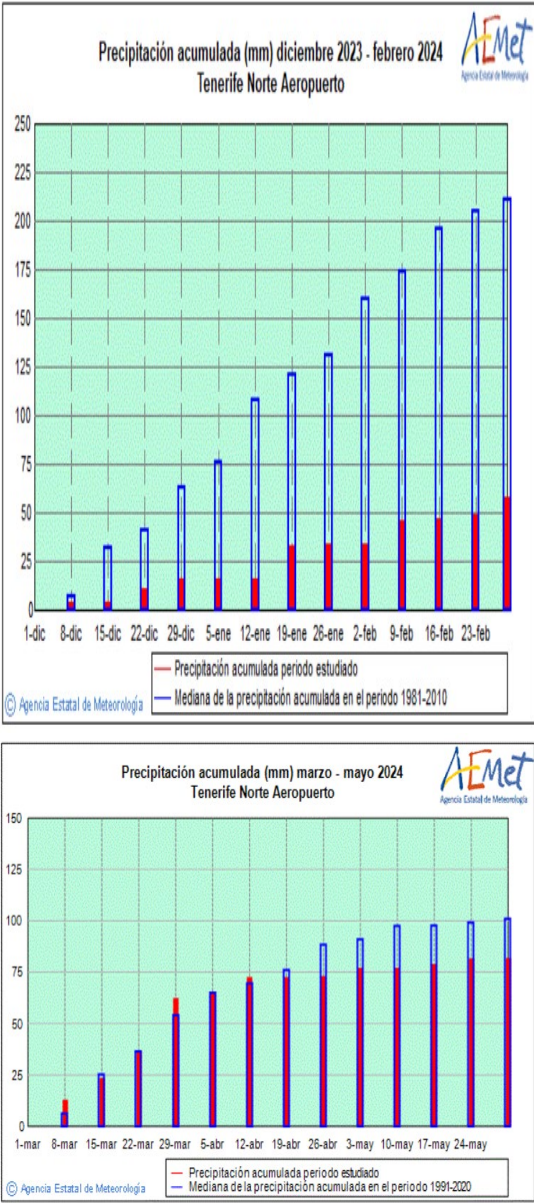
www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 15/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	15/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Figura 10. Análisis estacional de la precipitación acumulada en la estación de Santa Cruz de Tenerife en cada periodo. AEMET. Se oculta el periodo que no ha tenido lugar para evitar su confusión con periodos con ausencia de precipitación.



C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

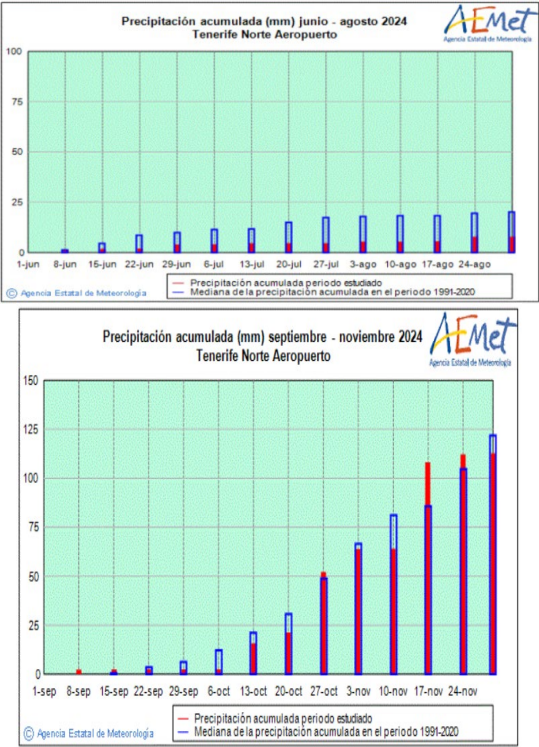
Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 16/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFexp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	16/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFexp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

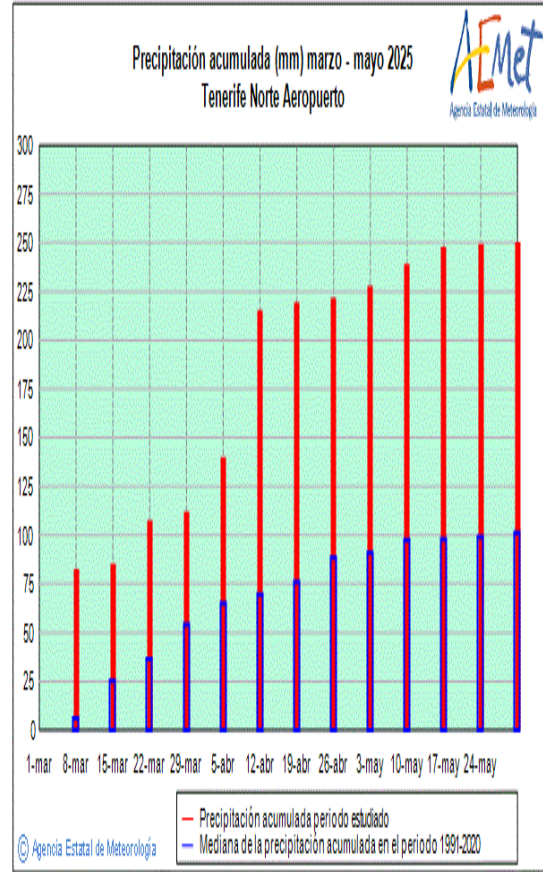
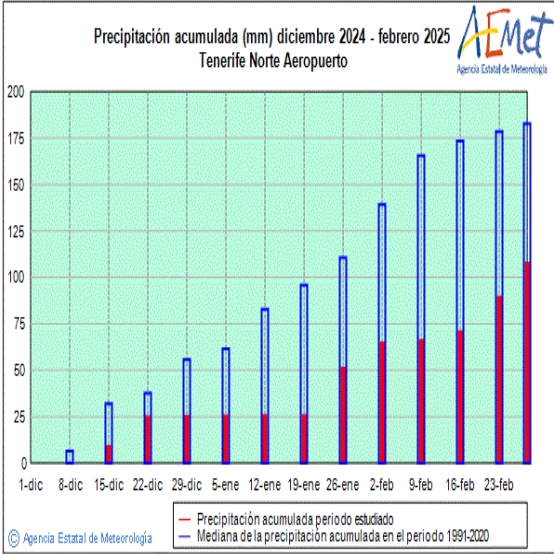
Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 17/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	17/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 18/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	18/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



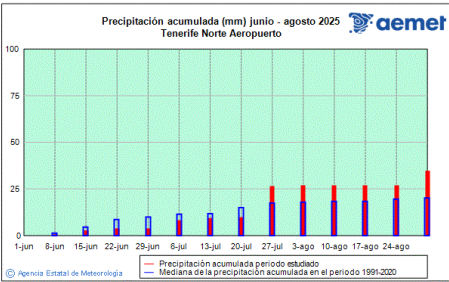
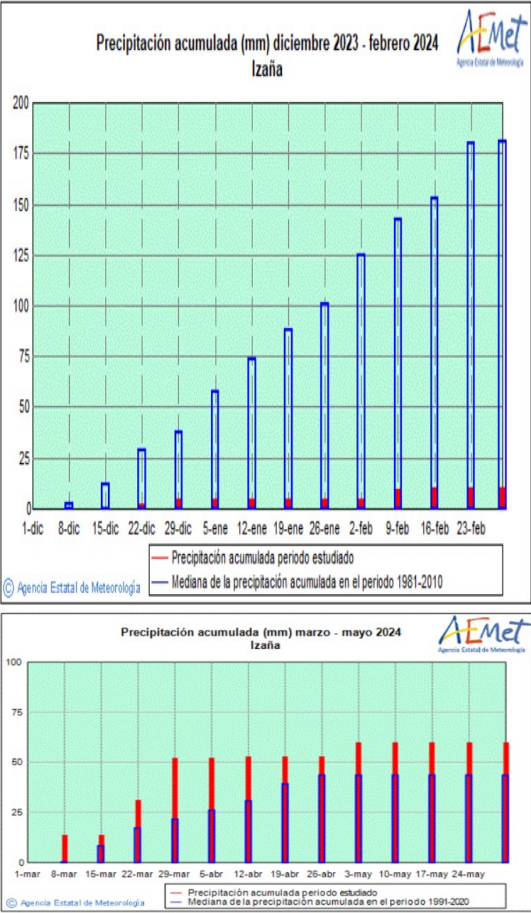


Figura 11. Análisis estacional de la precipitación acumulada en la estación de Tenerife Norte Aeropuerto Tenerife en cada periodo. AEMET. Se oculta el periodo que no ha tenido lugar para evitar su confusión con periodos con ausencia de precipitación.



C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

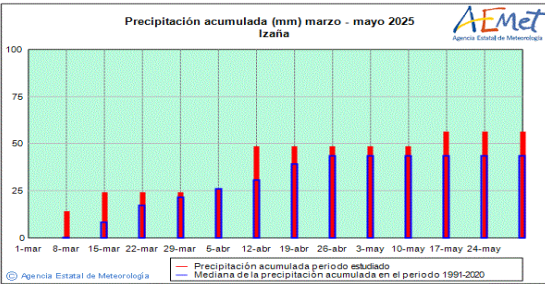
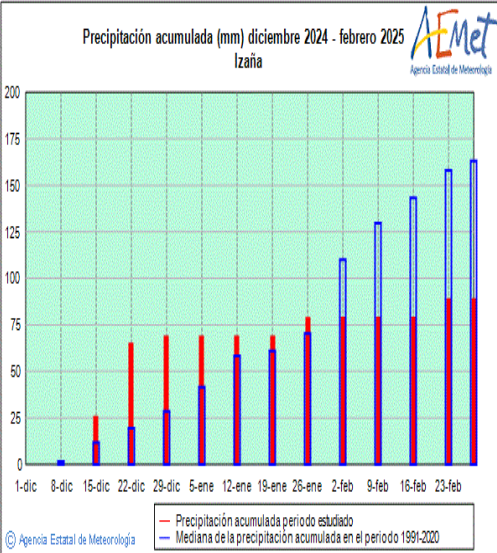
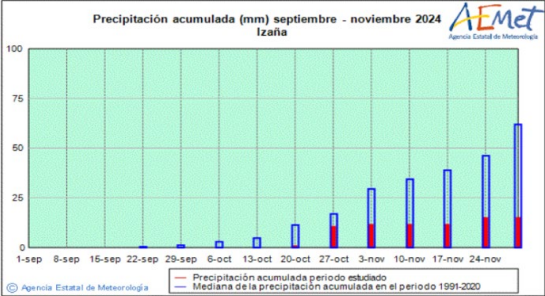
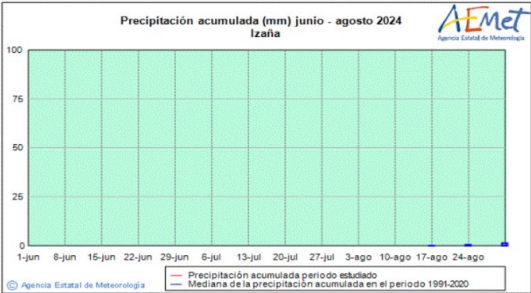
Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 19/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	19/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 20/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	20/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



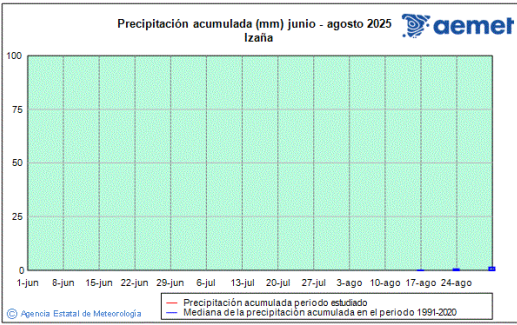
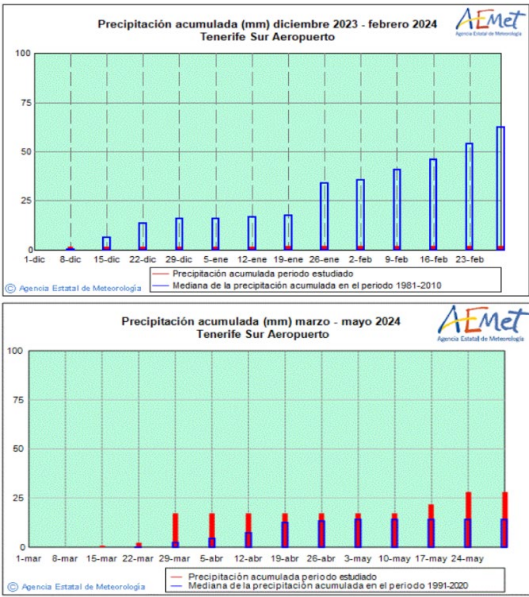


Figura 12. Análisis estacional de la precipitación acumulada en la estación de Izaña Tenerife en cada periodo. AEMET. Se oculta el periodo que no ha tenido lugar para evitar su confusión con periodos con ausencia de precipitación.



C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

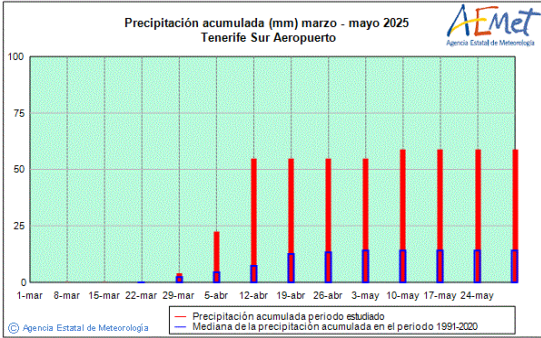
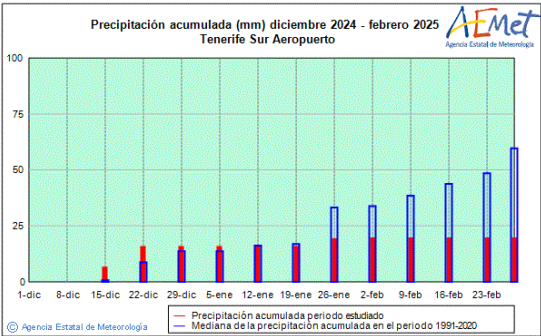
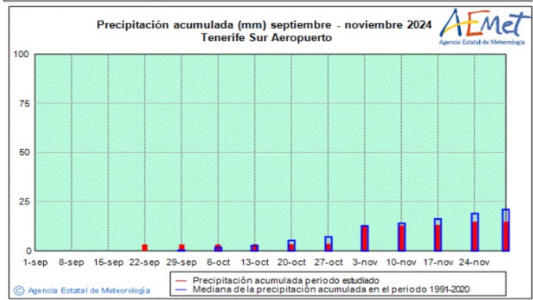
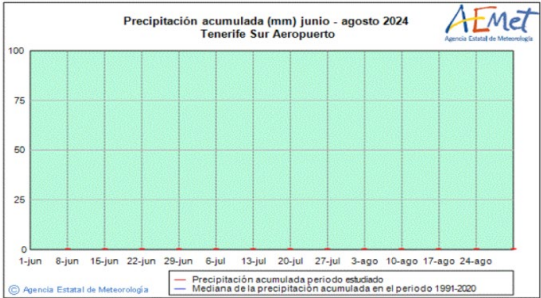
Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 21/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	21/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 22/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	22/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



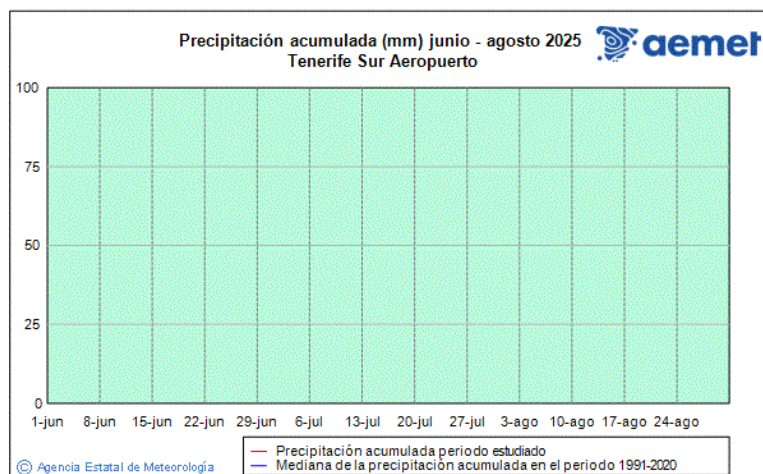


Figura 13. Análisis estacional de la precipitación acumulada en la estación de Tenerife Sur Aeropuerto Tenerife en cada periodo. AEMET. Se oculta el periodo que no ha tenido lugar para evitar su confusión con periodos con ausencia de precipitación.

Analizando las medianas de las series pluviométricas en las distintas estaciones observamos un patrón estacional claro, caracterizado por el hecho de que la mayor pluviometría acumulada tiene lugar en el invierno, con la salvedad de Tenerife Norte, donde se registra primavera. Obsérvese que se han tenido que deformar verticalmente los gráficos para tratar de respetar similar magnitud en los ejes de ordenadas.

Asimismo, se observa que el verano es irrelevante en términos de pluviometría, y que –con la salvedad de en la estación de Tenerife Norte- ésta es mayor (en términos acumulados) en otoño que en primavera, aunque en ambos casos las precipitaciones son sensiblemente inferiores a las habituales en invierno.

Comprendido este patrón, es fácil entender que la anormalmente baja precipitación del invierno 2023/2024, registrada en las 4 estaciones meteorológicas (ver primer gráfico incluido para cada una de ellas), se encuentra entre las causas que llevaron a la declaración de emergencia hídrica. Obsérvese para ello, en la primera gráfica de cada estación, la comparativa entre la mediana de la serie 1981-2020 (con trazo azul) y los valores registrados entre diciembre de 2023 y principios de 2024 (relleno rojo).

Ello es así, porque un invierno como ese, en el que además las temperaturas fueron anormalmente altas, dispara la demanda agrícola reduciendo la acumulación de reservas para las estaciones secas. Hoy es posible ver este efecto comparando el suministro de agua efectuado por BALTEN en los primeros semestres de 2024 y 2025 (ver apartado anterior).

Desde entonces, se ha observado cierta normalización de la pluviometría, con una primavera del 2024 con precipitaciones acumuladas cercanas a la mediana, o incluso superiores en las estaciones de Izaña y Tenerife Sur; veranos de 2024 y 2025 –como es habitual- despreciables en términos pluviométricos; y un otoño 2024 normal (valores cercanos a la mediana) en las estaciones de los aeropuertos, y más seco de lo normal en Izaña y Santa Cruz. Comparando los inviernos, se observa que, aunque el de 2024/2025 supera en precipitaciones al de 2023/2024, las mismas continuaban situándose por debajo de la mediana. Sin embargo, las precipitaciones registradas tras la segunda prórroga, en la primavera de 2025, superaron ampliamente la mediana de la serie 1991-2020, reduciendo el consumo y permitiendo la recuperación del volumen almacenado.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 23/81

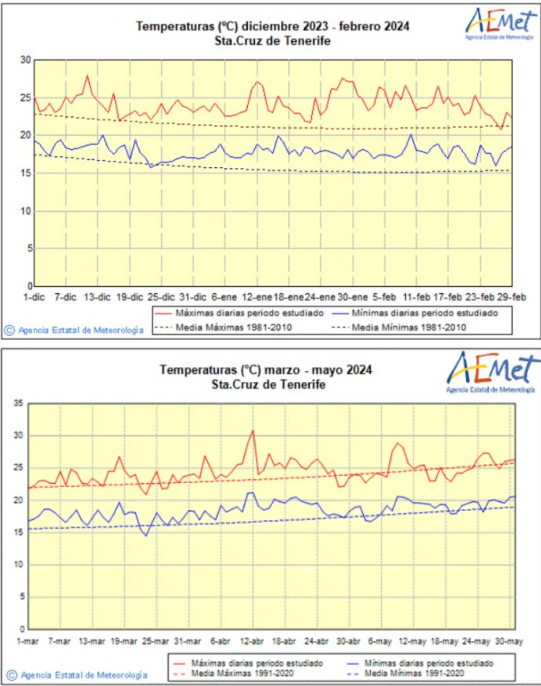
Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	23/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Análisis estacional de la temperatura

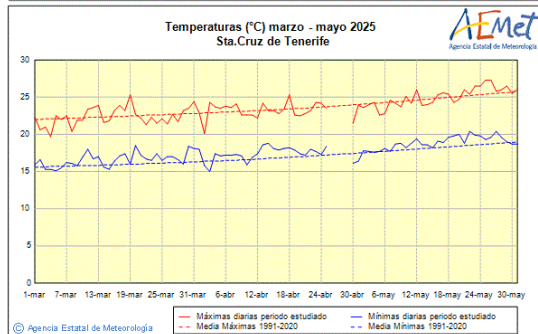
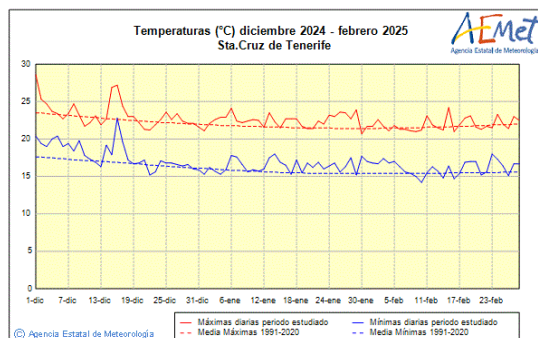
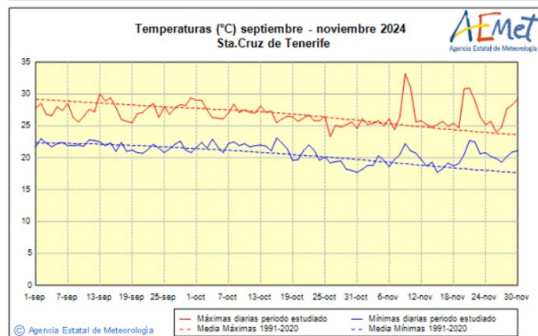
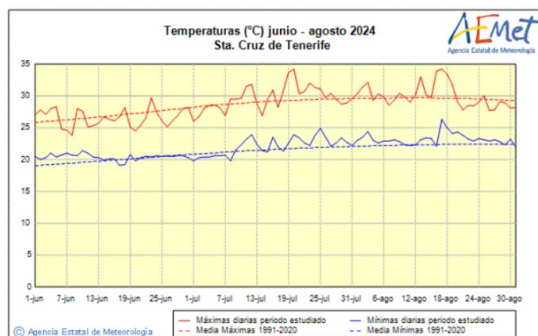
En términos de temperatura, se observa en los siguientes gráficos que el invierno 2023/2024, además de muy poco lluvioso, presentó altas temperaturas con valores máximos y mínimos generalizados por encima de la media de los máximos y mínimos de la serie 1981-2020.

Mejor correlacionados están los datos del resto de estaciones (primavera, verano y otoño), aunque se observaron picos como los del episodio de temperaturas excepcionalmente altas, propias de final de junio, que tuvo lugar en abril de 2024.



Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	24/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 25/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	25/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



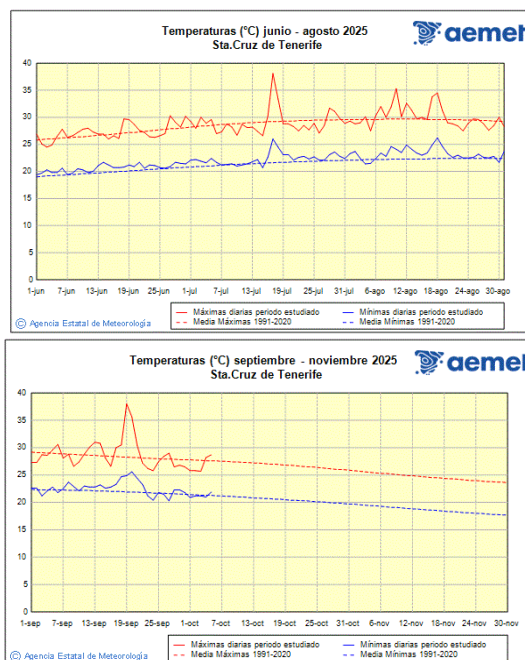
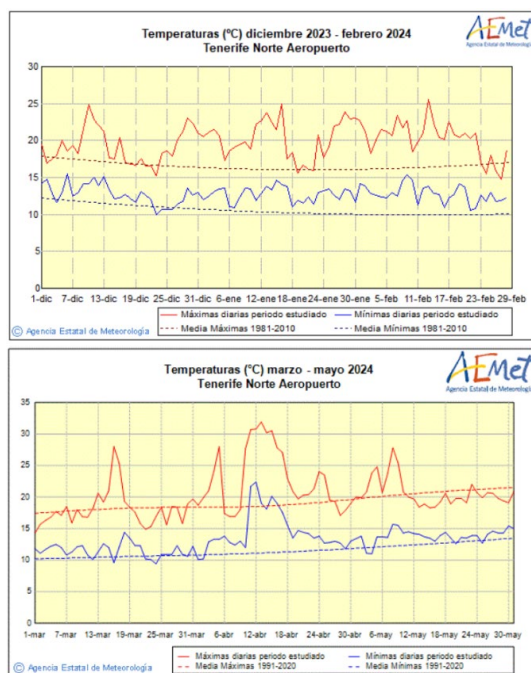


Figura 14. Análisis estacional de la temperatura en la estación de Santa Cruz de Tenerife. AEMET.



C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

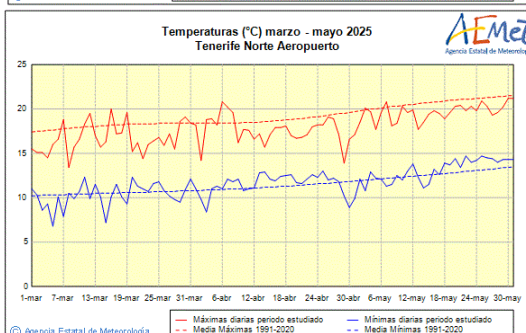
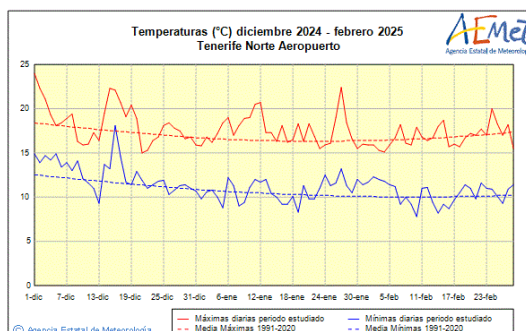
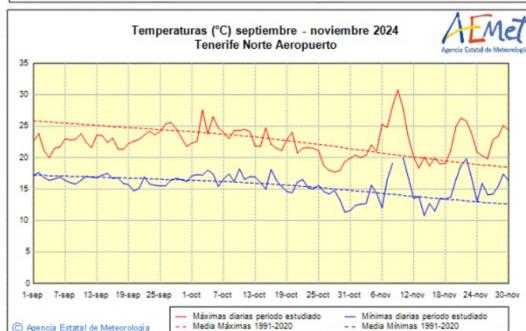
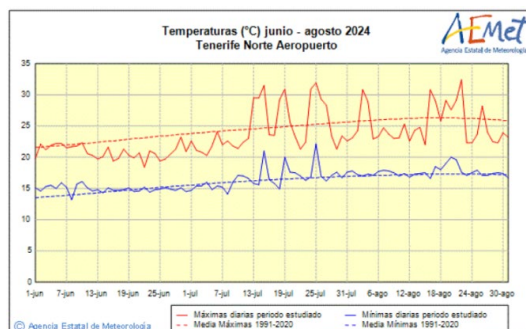
Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 26/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Página	26/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 27/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	27/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



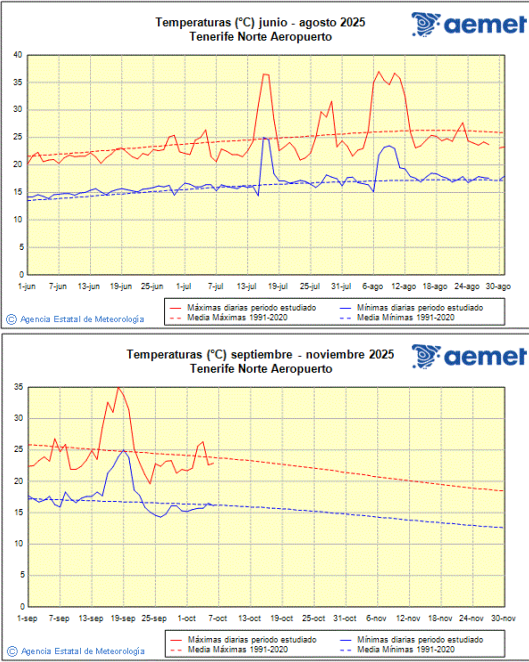
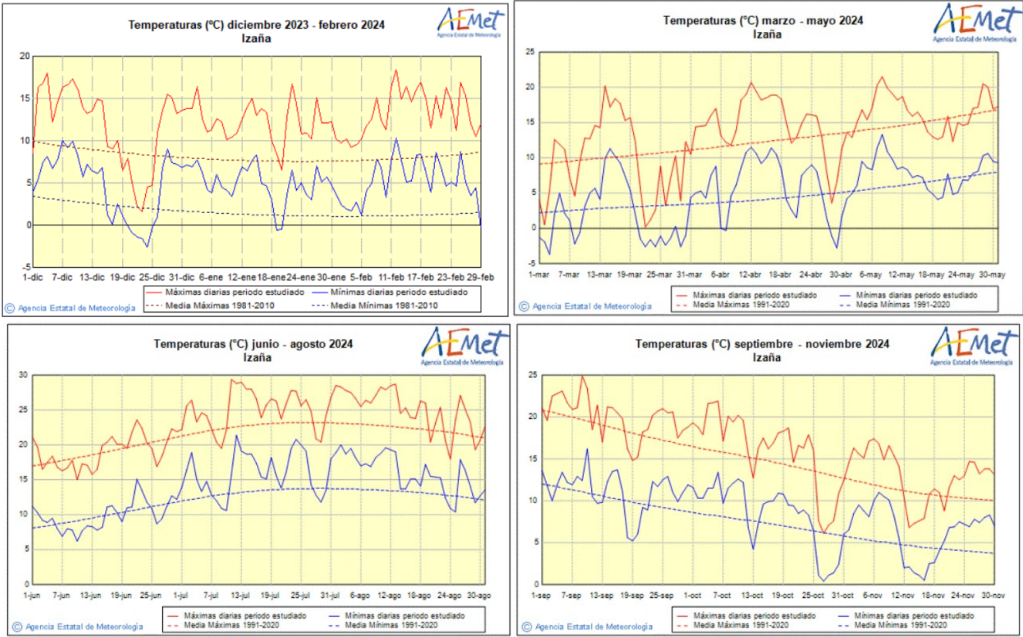


Figura 15. Análisis estacional de la temperatura en la estación de Tenerife Norte Aeropuerto. AEMET.



C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 28/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	28/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



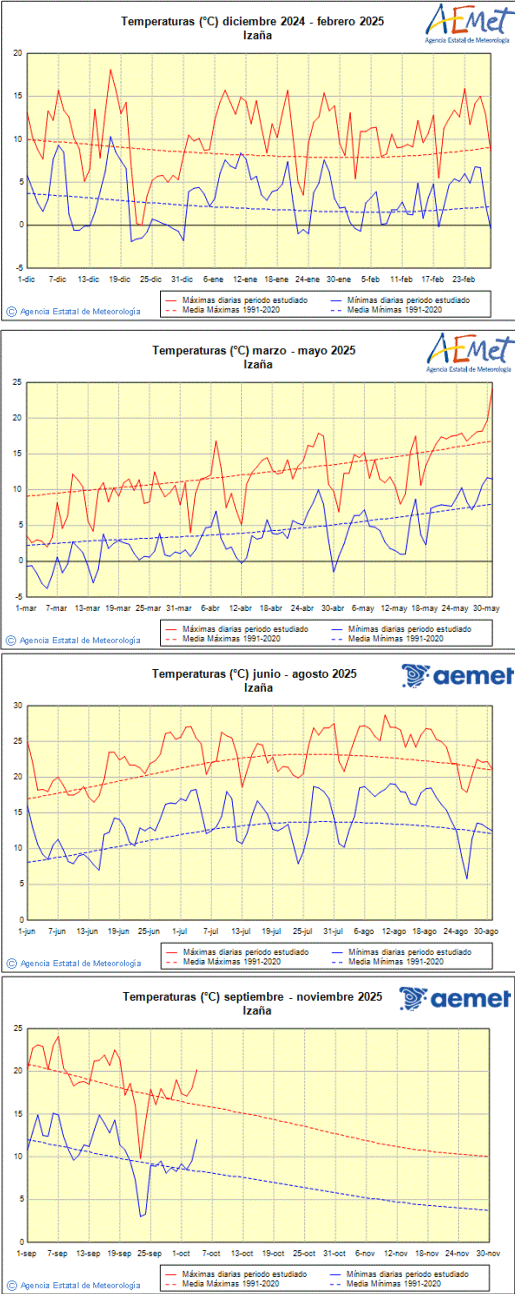


Figura 16. Análisis estacional de la temperatura en la estación de Izaña. AEMET.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

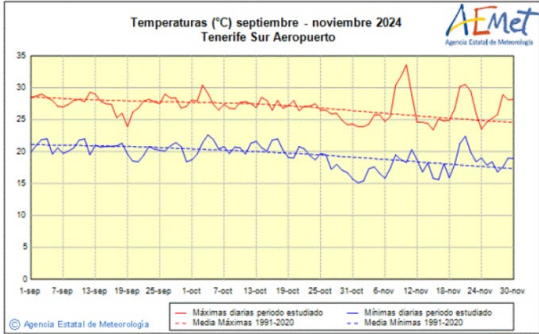
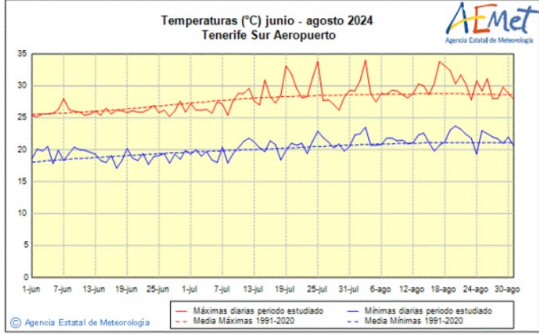
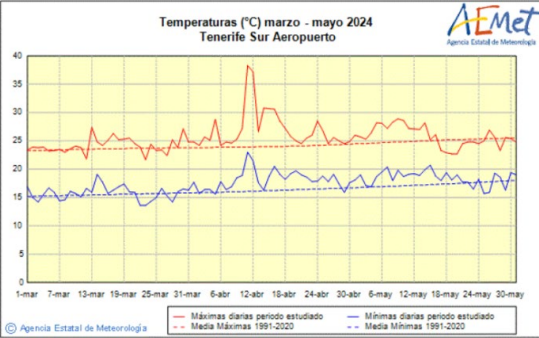
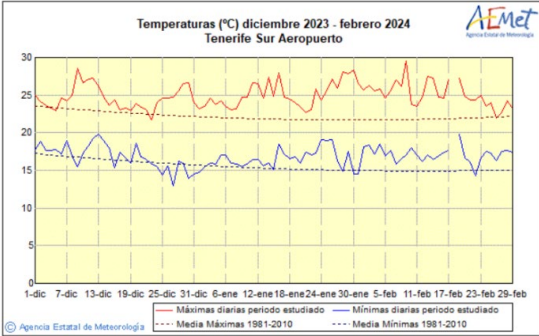
Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 29/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	29/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 30/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	30/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



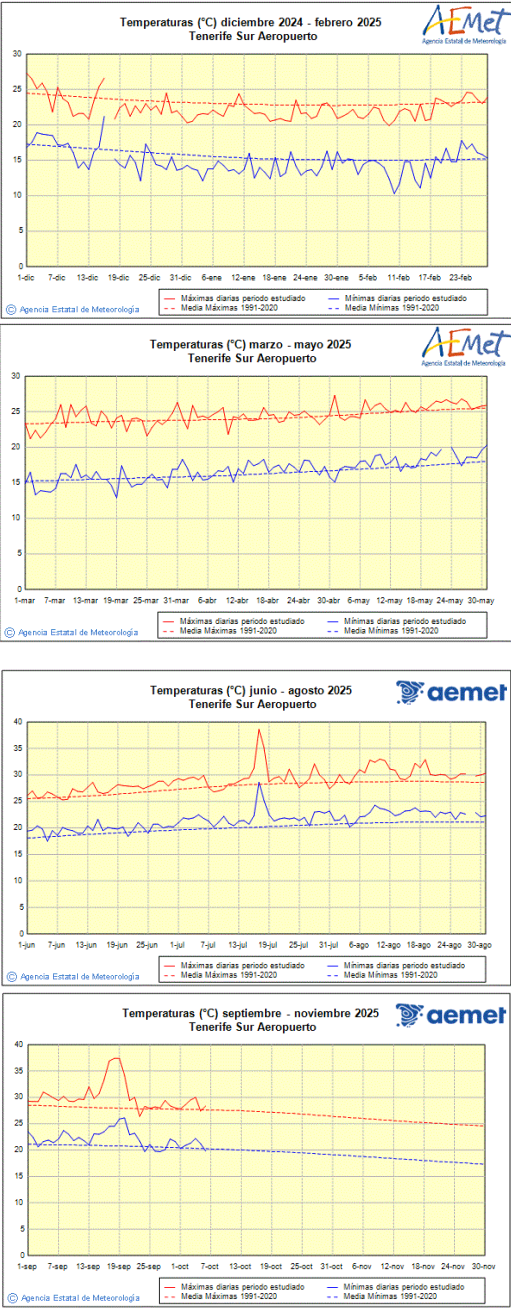


Figura 17. Análisis estacional de la temperatura en la estación de Tenerife Sur Aeropuerto. AEMET.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 31/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	31/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



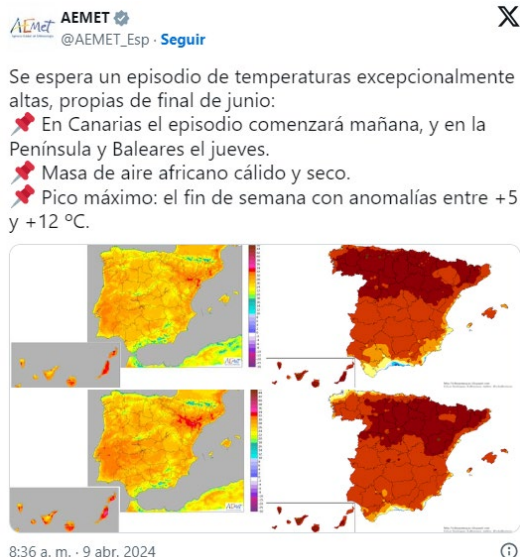


Figura 18. Comunicación de episodio de temperaturas excepcionalmente altas. AEMET.

Estas temperaturas agravaron la situación hídrica al incrementar la evapotranspiración, y con ella la demanda agrícola en momentos del año en los que el recurso al riego debería haber sido más reducido.

Desde otoño de 2024, sin embargo, se observan temperaturas en torno a la media, e incluso inferiores en el caso del invierno en la estación del Aeropuerto del Sur.

3.3 Predicción estacional para octubre - diciembre 2024

La predicción estacional realizada por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) para el trimestre febrero-marzo-abril del año 2025 señala que la probabilidad de que las temperaturas se sitúen en el tercil superior es del 40% para Canarias; y del 45% de que la precipitación acumulada se sitúe en el inferior.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 32/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	32/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROBABILIDAD DE LA CATEGORÍA MÁS PROBABLE DE TEMPERATURA
OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2025

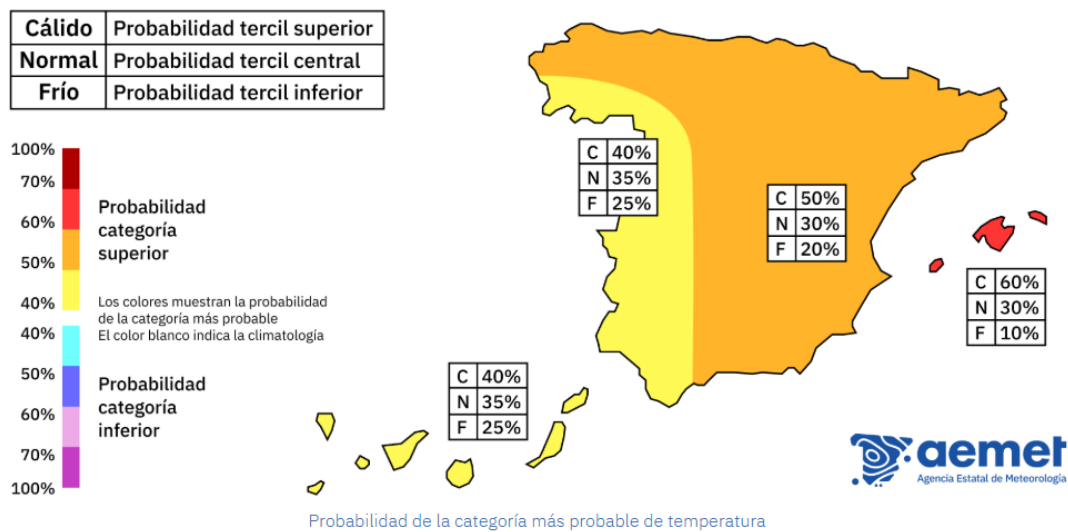


Figura 19. Probabilidad de la categoría más probable de temperatura para febrero-marzo-abril de 2025. AEMET.

PROBABILIDAD DE LA CATEGORÍA MÁS PROBABLE DE PRECIPITACIÓN
OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2025

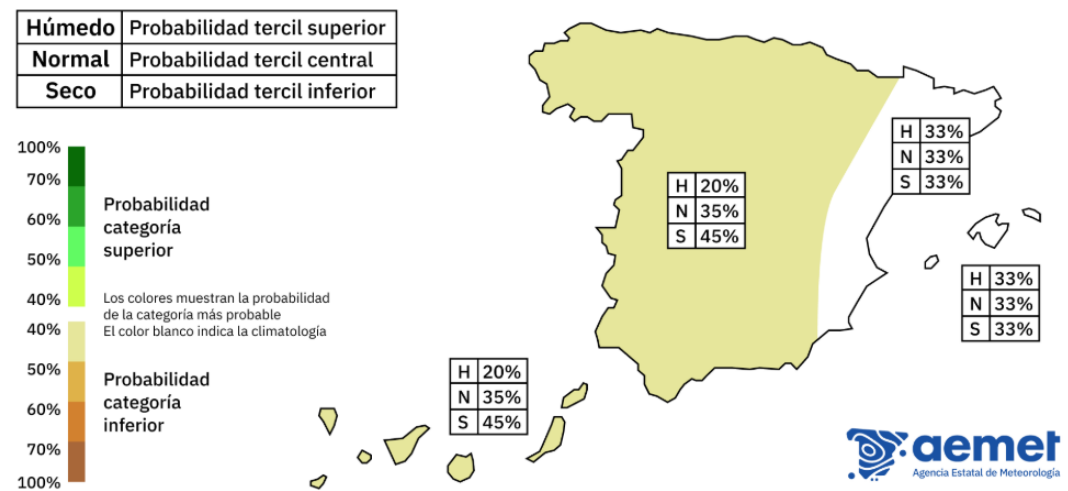


Figura 20. Probabilidad de la categoría más probable de precipitación para febrero-marzo-abril de 2025. AEMET.

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	33/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Concluye AEMET que “para OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE de 2025 hay una mayor probabilidad de que:

- la precipitación acumulada se encuentre en el tercil seco (Periodo de referencia 1991-2020).
- la temperatura media se encuentre en el tercil cálido”

Es oportuno, por último, comparar estas previsiones con las disponibles para cada una de las prórrogas de la DEH, en las que la probabilidad de que las temperaturas estuviesen en el tercil más cálido eran del 60% y el 70%, frente al 40% actual:

- 1era prórroga:

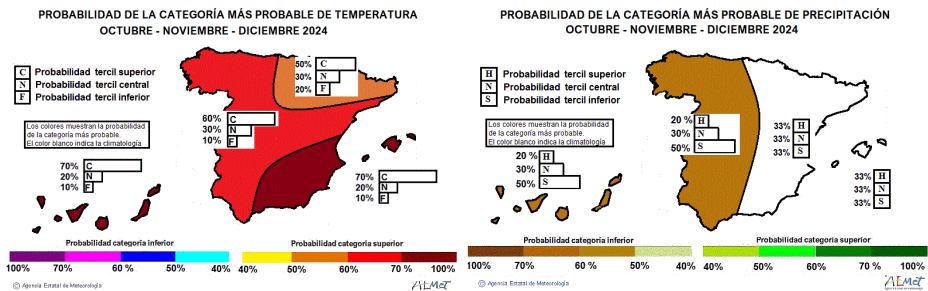


Figura 21. Probabilidad de la categoría más probable de temperatura y precipitación para octubre-noviembre-diciembre de 2024. AEMET.

- 2da prórroga:

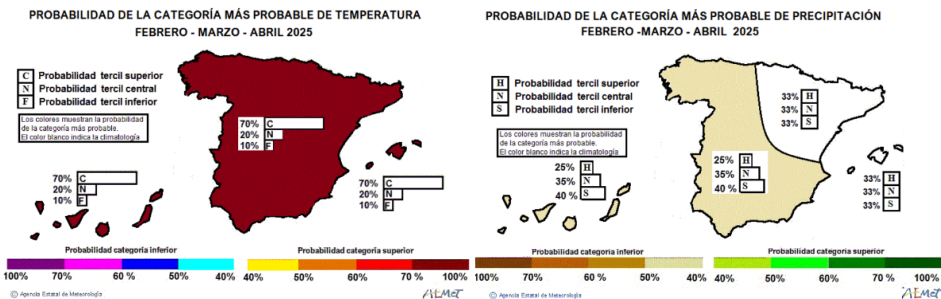


Figura 22. Probabilidad de la categoría más probable de temperatura y precipitación para febrero-marzo-abril de 2025. AEMET.

En términos de pluviometría las previsiones son similares, con un 45% de probabilidades de encontrarnos en el tercil más seco, frente al 50% y 40% de la primera y segunda prórroga, respectivamente.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 34/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	34/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.4 Indicadores de Sequía

Para evaluar la sequía recurriremos a los indicadores SPEI (Índice de Precipitación Evapotranspiración Estandarizada) y SPI (Indicador Normalizado de Precipitaciones) publicados en el monitor de la sequía meteorológica del CSIC.

Primero, sin embargo, debemos diferenciar tipos de sequía:

1. Sequía hidrológica:

Puede definirse como aquella relacionada con periodos de caudales circulantes por los cursos de agua o de volúmenes embalsados por debajo de lo normal. Una definición más precisa sería la disminución en las disponibilidades de aguas superficiales y subterráneas en un sistema de gestión durante un plazo temporal dado, respecto a los valores medios, que puede impedir cubrir las demandas de agua al cien por cien.

A diferencia de la sequía agrícola, que tiene lugar poco tiempo después de la meteorológica, la sequía hidrológica puede demorarse durante meses o algún año desde el inicio de la escasez pluviométrica o si las lluvias retornan en poco tiempo, no llegar a manifestarse.

2. Sequía agrícola o hidroedáfica:

Puede definirse como déficit de humedad en la zona radicular para satisfacer las necesidades de un cultivo en un lugar en una época determinada. Dado que la cantidad de agua es diferente para cada cultivo, e incluso puede variar a lo largo del crecimiento de una misma planta, no es posible establecer umbrales de sequía agrícola válidos ni tan siquiera para un área geográfica.

En zonas de cultivos de secano va ligada a la sequía meteorológica con un pequeño desfase temporal dependiente de la capacidad de retención de humedad del suelo edáfico. En zonas irrigadas la sequía agrícola está más vinculada a la sequía hidrológica.

3. Sequía socioeconómica:

Entendida como afección de la escasez de agua a las personas y a la actividad económica como consecuencia de la sequía. Para hablar de sequía socioeconómica no es necesario que se produzca una restricción del suministro de agua, sino que basta con que algún sector económico se vea afectado por la escasez hídrica con consecuencias económicas desfavorables.

La creciente presión de la actividad humana sobre el recurso agua hace que cada vez sea mayor la incidencia de la sequía socioeconómica, con pérdidas económicas crecientes.

Fuente: [Tipos de sequía](#). Ministerio de Transición Ecológica.

Esta diferencia es necesaria para determinar la escala temporal en meses de los periodos que se pretende comparar. Así, por ejemplo, para determinar si una sequía agrícola ha terminado una escala de 3 meses puede ser suficiente, mientras que para sequías hidrológicas en una Isla que

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 35/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	35/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



depende principalmente de los recursos subterráneos una escala de 24 meses o superior sería más apropiada.

Empleando el SPEI de 24 meses puede observarse que la Isla permanece en situación de **sequía** (valores negativos del SPEI) **hidrológica** severa como consecuencia del descenso de la precipitación y el incremento de las temperaturas, particularmente en la zona de medianías.



Figura 23. SPEI de 24 meses en la Isla de Tenerife para la cuarta semana del mes de septiembre de 2025. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es/>).

De hecho, puede observarse incluso que, puesto que el periodo evaluado son los últimos 24 meses, la situación apenas varía respecto a la de hace un año, al comprender ambos periodos el periodo extremadamente seco justificativo de la emergencia hídrica.

Atendiendo a la magnitud de la sequía actual observamos que su magnitud continúa en aumento, para este periodo de comparación, saliendo incluso del rango establecido en el monitor de la sequía del CSIC para este indicador, con valores inferiores a -3, que denotan una sequedad extrema.

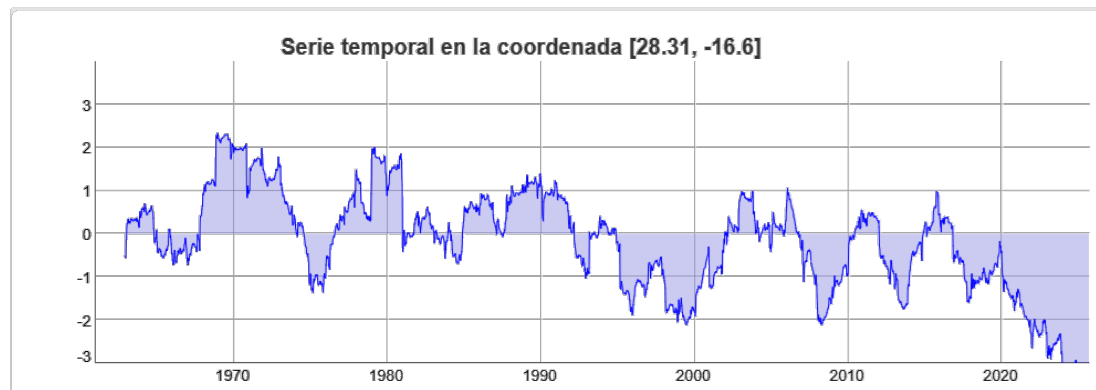


Figura 24. SPEI de 24 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (medianía de la Isla de Tenerife), para la cuarta semana de septiembre de 2025. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es/>).

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 36/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	36/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Figura 25. Duración en semanas del SPEI de 24 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (mediana de la Isla de Tenerife), para el periodo la cuarta semana de septiembre de 2025. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).

Como puede apreciarse, tanto su magnitud como su duración exceden los valores registrados en la serie registrada desde 1961, lo que podría –pues existe carencia de estudios regionales en este campo– mostrar influencia del cambio climático en este indicador.

Tal y como se ha indicado, la elección de este periodo (24 meses) se realiza por ser más adecuado para estudiar reservas de aguas subterráneas y los efectos a largo plazo en los recursos hídricos. Sin embargo, para evaluar la humedad del suelo y el impacto en la agricultura, es conveniente prestar atención también a otras escalas temporales como la de 3 y 6 meses, que emplearemos para estudiar la evolución de la **sequía agrícola**.

Comparamos así, a continuación, la duración del SPEI de 6 meses en la cuarta semana de septiembre desde 2019 hasta 2025, observando que la sequía iniciada en 2023 ha remitido en gran parte de la Isla, moderándose en el resto –a excepción de las medianías de Arico y Fasnia–, y dejando una situación más similar a la de los años 2021 y 2022 que a los que dieron lugar a la DEH.

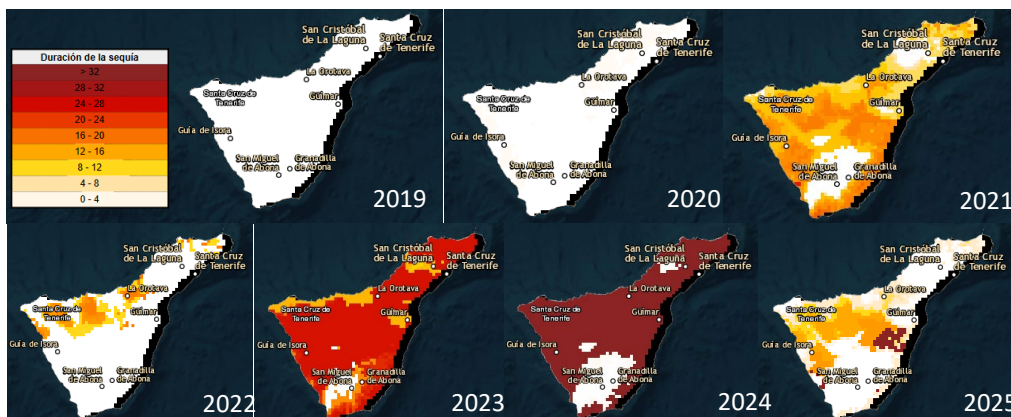


Figura 26. SPEI de 6 meses cuarta semana de septiembre de 2019 a 2025. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).

En informes anteriores se ha analizado además un periodo más corto, 3 meses, mediante el $SPEI_3$. Sin embargo, dada la escasa pluviometría que caracteriza a los 3 meses considerados (julio, agosto, septiembre) este indicador no parece significativo para la caracterización de la situación, tal y como puede observarse en la serie mostrada a continuación. A modo de ejemplo, los

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 37/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhlBnqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	37/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhlBnqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resultados obtenidos en 2025 son similares a los obtenidos en 2021, más severos que los de 2024, pero menos que los de 2023.

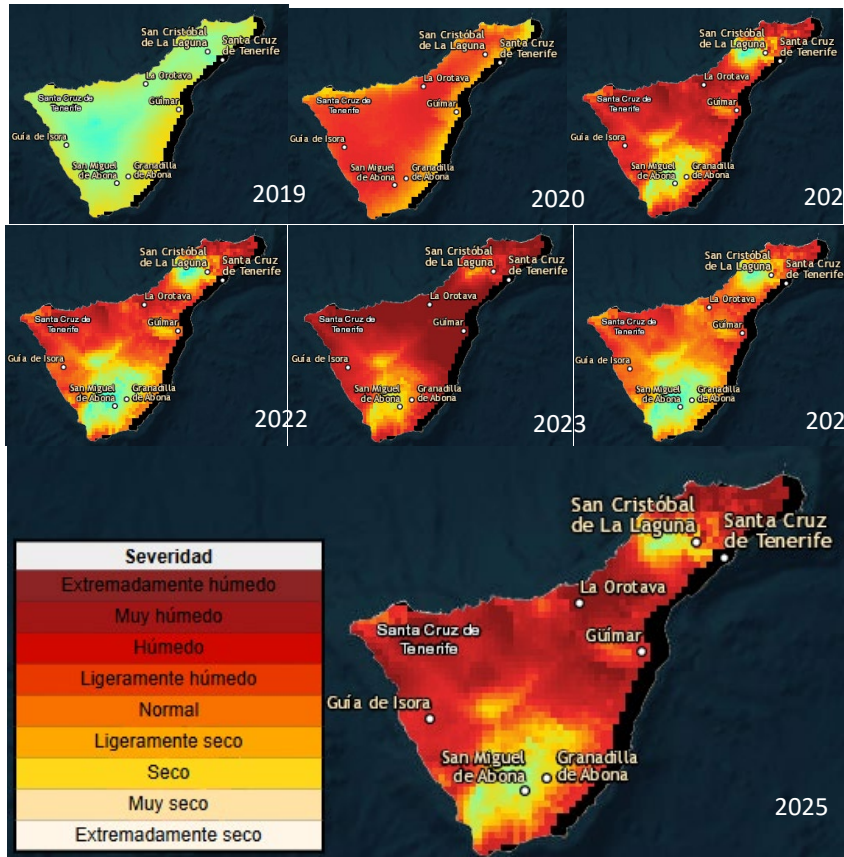


Figura 27. SPEI de 3 meses cuarta semana de septiembre de 2025. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).

Si se observa una mejoría en términos de duración del SPEI₃ respecto a los 4 años precedentes.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 38/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	38/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



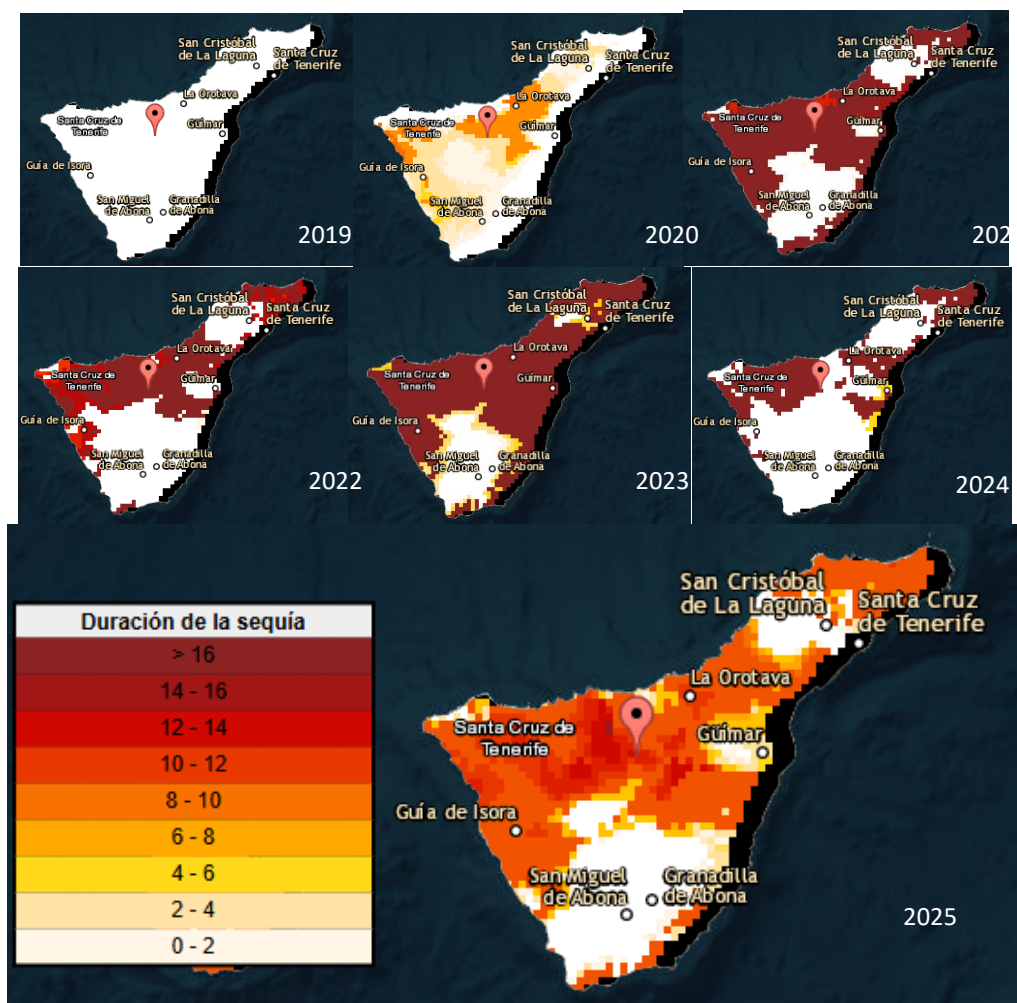


Figura 28. Duración SPEI de 3 meses. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).

En el siguiente gráfico puede observarse la evolución en las coordenadas empleadas como ejemplo en informes anteriores para la justificación de la DEH. Concretamente, se aprecia la finalización del SPEI en la gráfica de duración, y la mejoría registrada gracias a las precipitaciones registradas en primavera, seguida de un empeoramiento ocasionado por el verano que habrá que monitorizar, en caso de que las próximas estaciones (precedentes al verano de 2026) resulten secas.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 39/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	39/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



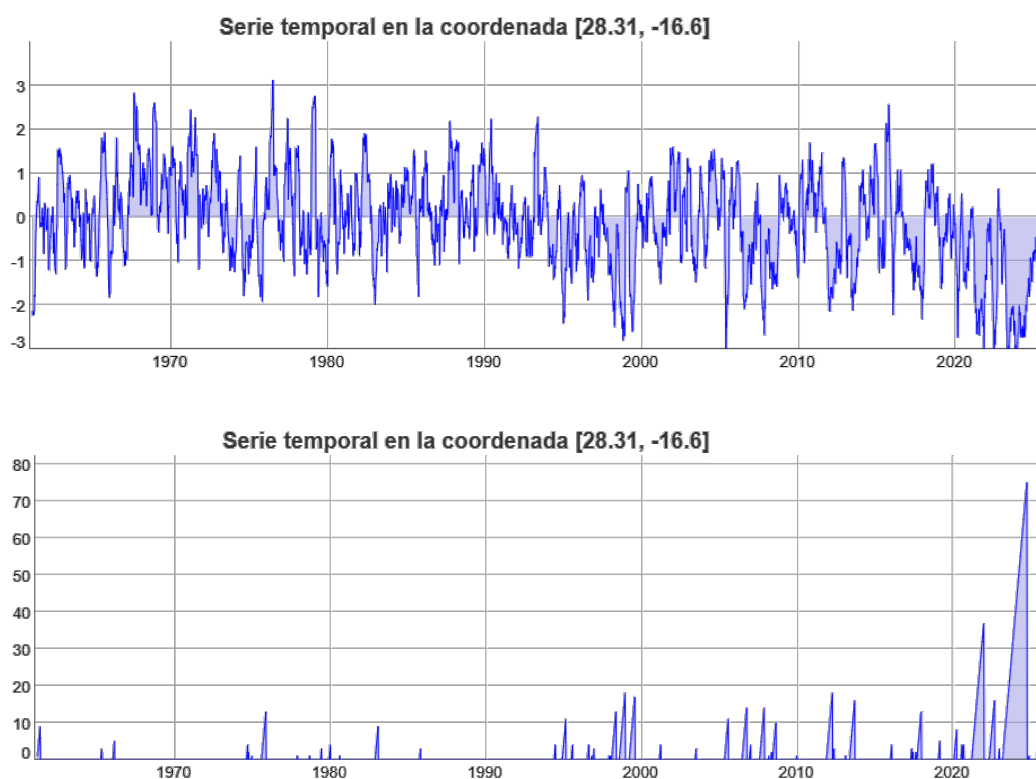


Figura 29. SPEI y duración del SPEI de 3 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (medianía de la Isla de Tenerife), para la cuarta semana de septiembre de 2025. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).

En líneas generales, por tanto, puede concluirse que **existe sequía hidrológica a nivel insular**; mientras que **la sequía agrícola se ha visto mitigada por las precipitaciones registradas durante la primavera de 2025**, con posterioridad a la segunda prórroga de la DEH. No obstante, **no se puede descartar el inicio de una nueva sequía agrícola de cumplirse el escenario más probable según AEMET: temperatura en el tercil más cálido y precipitación en el tercil más seco.**

3.5 Evolución de los recursos subterráneos

La sequía ha agravado las consecuencias de una situación estructural caracterizada por un descenso generalizado de la superficie freática que se observa con claridad con datos de la red de control del CIATF.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 40/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	40/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



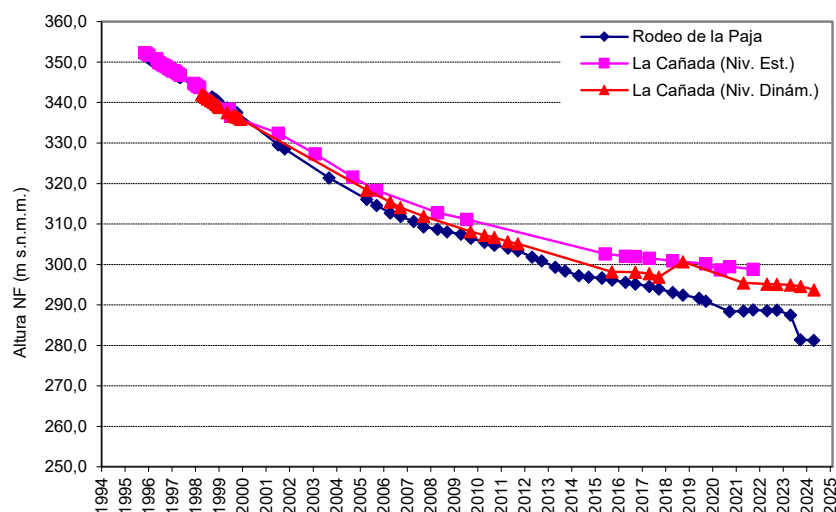


Figura 30. Evolución del nivel freático en los pozos de Los Rodeos (Las Cañadas y Rodeo de La Paja). CIATF.

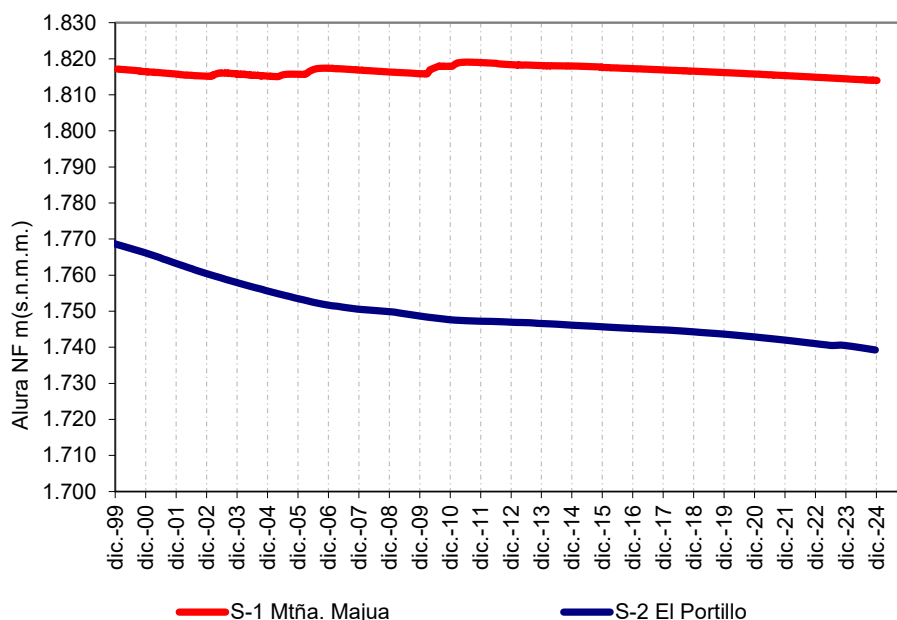


Figura 31. Evolución del nivel freático en sondeos de investigación ubicados en Las Cañadas del Teide (Sondeo S-1 Montaña Majúa, y S-2 El portillo). CIATF.

Dicho descenso se manifiesta en forma de descenso anual del caudal alumbrado por galerías y pozos, y que ha determinado que las 4 masas de aguas subterráneas delimitadas en la Isla hayan sido declaradas en “mal estado”.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 41/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	41/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



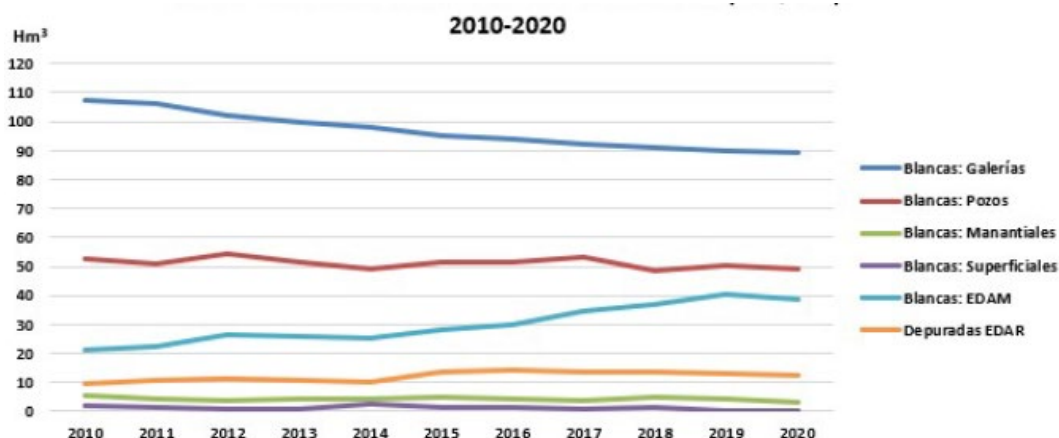


Figura 32. Producción de aguas blancas y regeneradas (hm3/año) en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife durante el periodo 2010-2020. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Hasta ahora, esta situación ha podido ser resuelta gracias a la producción industrial de agua (desalación y regeneración). No obstante, el desfase entre las tendencias identificadas (crecimiento de la demanda y disminución de los recursos subterráneos alumbrados, por un lado; e incremento de la producción industrial, por el otro), continuará resultando en el descenso de los caudales disponibles para la totalidad o parte de la Isla.

3.6 Crecimiento de la demanda

De acuerdo con el Balance Hidráulico de 2019, los principales usos del agua eran la agricultura (46%), abastecimiento (38%), y turístico (11%).

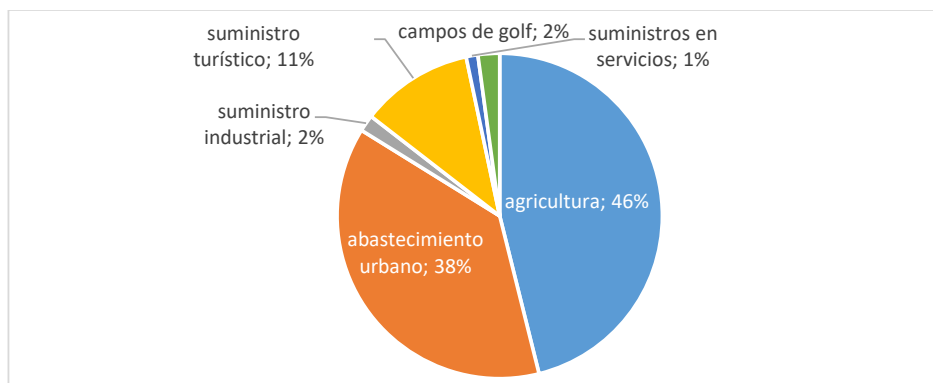


Figura 33. Distribución del agua por usos en 2019, excluidos incrementos de embalse, pérdidas en alta, caudales desaprovechados y rechazos de salmuera. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. CIATF.

Tal y como se observa en las figuras 1, 2 y 3 del presente informe, la demanda ha crecido para los usos urbano, turístico y agrícola, de acuerdo con las manifestaciones resumidas en los apartados de antecedentes de los informes técnicos que propusieron la DEH y sus prórrogas.

Estas tendencias crecientes se observan también en los datos de los balances hidráulicos disponibles, en los que se observa: el crecimiento en la demanda agrícola; el descenso en la demanda urbana por efecto de las crisis, y su posterior recuperación; el crecimiento sostenido

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	42/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del turismo interrumpido por la Covid-19; la estabilización en el consumo de campos de golf y otros servicios; y el descenso en el uso industrial de agua, principalmente debido a una menor actividad en la Refinería.

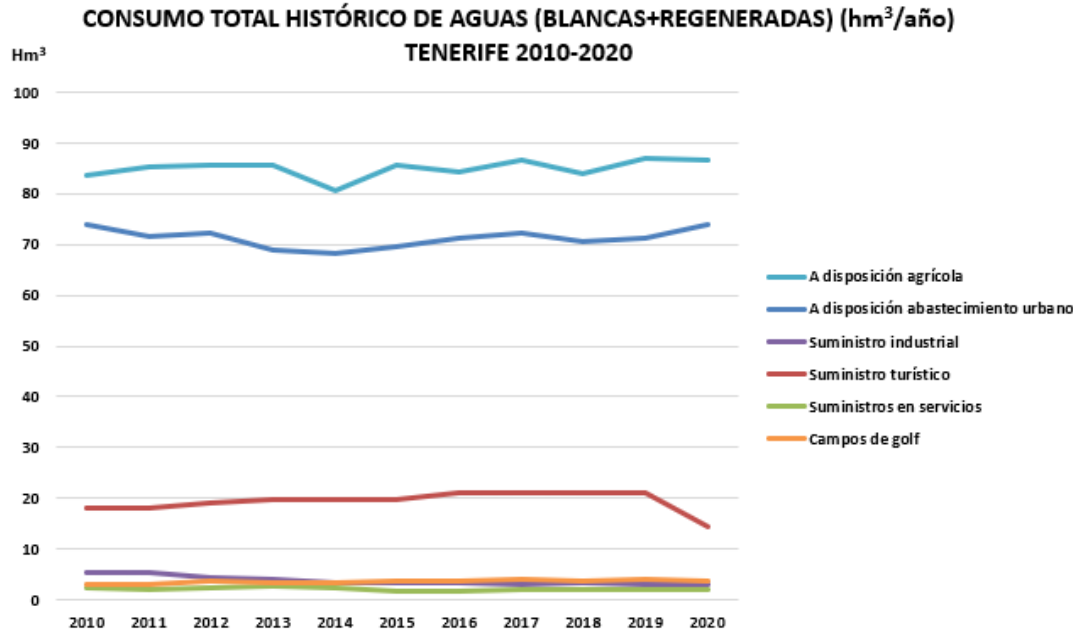


Figura 34. Evolución del consumo entre 2010 y 2020. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. CIATF.

3.6.1. Demanda agrícola

Aunque la demanda suministrada por BALTEN no representa la totalidad del uso agrícola, esta EPEL es el mayor actor en un sector caracterizado por la atomización. De acuerdo con la información facilitada por dicha EPEL en el marco del presente análisis de la emergencia hídrica, los crecimientos registrados en el volumen suministrado por la misma contrastan con un entorno de recursos decrecientes, masas en mal estado cuantitativo, y cambio climático. Ver Figura 35 y Tabla 1.

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30	
Observaciones		Página	43/81	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

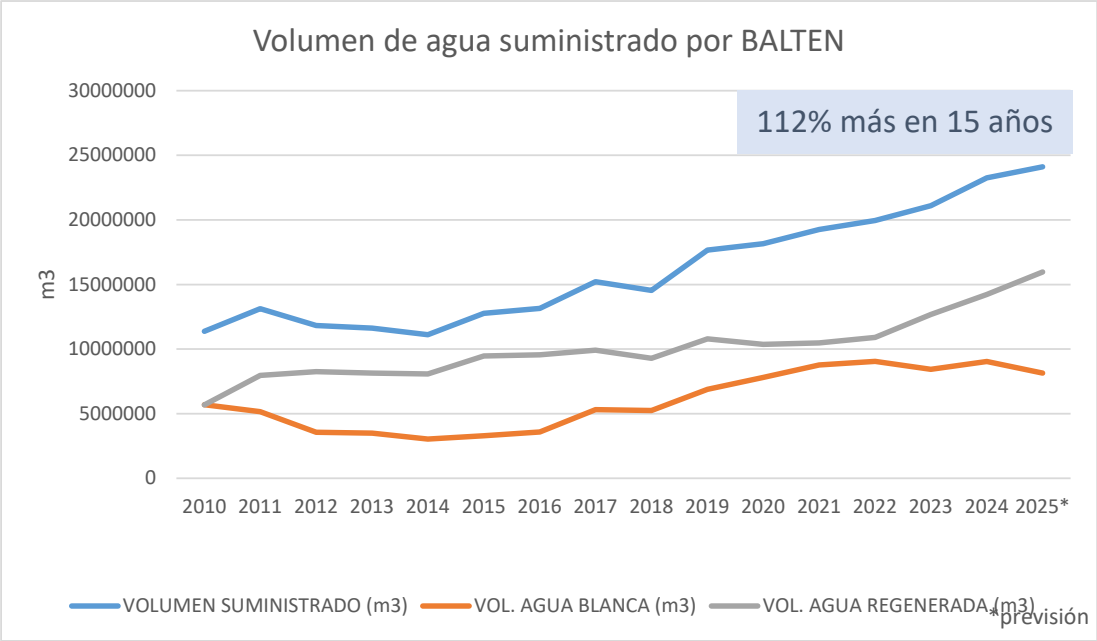


Figura 35. Evolución del volumen de agua suministrada por BALTEN. Fuente: “INFORME DE SITUACIÓN CRÍTICA DEL SUMINISTRO DE RIEGO AGRÍCOLA INULAR. Febrero 2024”. BALTEN.

HISTÓRICO DE VOLUMEN DE AGUA DE RIEGO SUMINISTRADO POR BALTEN 2010 - 2025

AÑO	VOLUMEN SUMINISTRADO TOTAL (m³)	VOL. AGUA BLANCA (m³)	VOL. AGUA REGENERADA (m³)
2010	11.382.813	5.701.976	5.680.837
2011	13.117.451	5.149.913	7.967.538
2012	11.815.301	3.558.671	8.256.630
2013	11.620.815	3.489.543	8.131.272
2014	11.111.392	3.035.001	8.076.391
2015	12.762.444	3.298.011	9.464.433
2016	13.137.503	3.577.088	9.560.415
2017	15.220.764	5.303.679	9.917.085
2018	14.541.488	5.245.996	9.295.492
2019	17.668.502	6.878.543	10.789.959
2020	18.166.236	7.810.593	10.355.643
2021	19.256.055	8.771.084	10.484.971
2022	19.954.589	9.048.376	10.906.213
2023	21.106.335	8.431.049	12.675.286
2024	23.385.170	9.114.791	14.270.379
2025 (previsión)	21.655.182	8.335.199	13.319.983

Tabla 1. Volumen de agua suministrada por BALTEN. Fuente: “INFORME DE ALMACENAMIENTO DE BALTEN SEPTIEMBRE 2025”. BALTEN.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 44/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	44/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En 2024, año de la emergencia hídrica, el volumen suministrado por BALTEN alcanzó los 23.385.170 m³, máximo de la serie histórica, 11% superior al del año anterior, y más del doble que en 2010.

Atendiendo a las diferencias registradas entre los mapas de cultivo de 2016 y 2021, este incremento no parece deberse exclusivamente a un aumento de la superficie de regadío, que creció un 0,8% anual entre dichos años. Ni tampoco puede explicarse exclusivamente con la meteorología pues el suministro crece sostenidamente con independencia de la misma. Por lo que, probablemente, se deba al crecimiento del alcance territorial y el número de usuarios de BALTEN, posible principalmente gracias a la introducción de aguas regeneradas, así como a un cambio en los cultivos ya conectados a variedades con mayor dotación hídrica. Esta última hipótesis se ve reforzada por el hecho de que BALTEN haya visto incrementada la demanda en un 10% entre 2023-2024, a pesar de no haber otorgado nuevas pólizas de abonado por impedirlo la medida 6 de la DEH.

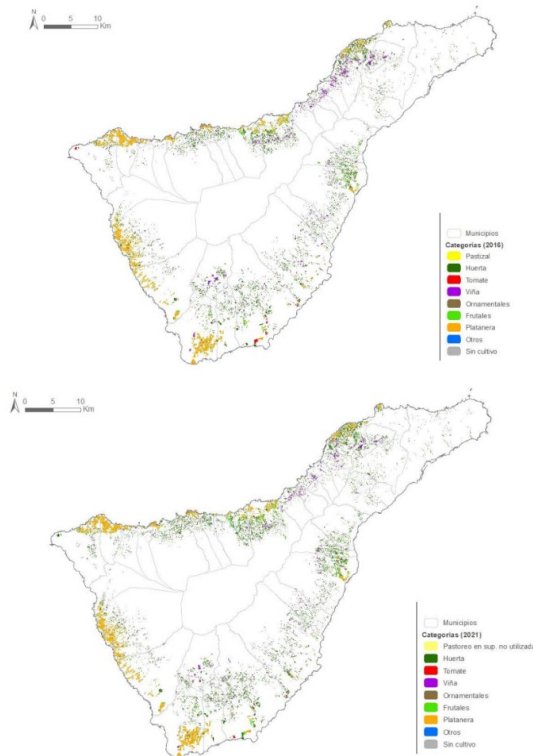


Figura 36. Mapas de cultivo de 2016 y 2021. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Canarias.

Para dar órdenes de magnitud de los efectos que puede tener el cambio en los cultivos es interesante observar las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que observamos que la dotación neta admisible de la platanera en invernadero puede ser 13,6 veces la de la viña, 2,7 la de la papa, 2,1 la de los cítricos. De este modo, un cambio de una hectárea de viña a platanera podría multiplicar por 13,6 su consumo.

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	45/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Demarcación hidrográfica de Tenerife			
Grupo	Cultivo	m ² /ha	
I	Platanera aire libre		Grupo I: Platanera y papaya
	Platanera invernadero		Grupo II: Frutales subtropicales y cítricos
	Cítricos		Grupo III: Piña Tropical
II	Frutales subtropicales aire libre		Grupo IV: Hortalizas, papas, batata, millo, leguminosas, ornamentales y huertos familiares
	Frutales subtropicales invernadero		
IV	Hortalizas aire libre		Grupo V: Aloe, viña, frutales templados y frutales de hueso y pepita
	Hortalizas invernadero		
	Tomates aire libre	5332	
	Tomates invernadero	4476	
	Huerto familiar aire libre	3841	
	Huerto familiar invernadero	7814	
	Ornamentales aire libre	8124	
	Ornamentales invernadero	4454	
	Papa	897	
	Viña	3619	
V	Asoc. Viña-Otros aire libre	2466	
	Asoc. Viña-Papa	4050	
	Cultivo no Presente aire libre	4022	
	Cultivo no Presente invernadero		

Grupo I: Platanera y papaya
 Grupo II: Frutales subtropicales y cítricos
 Grupo III: Piña Tropical
 Grupo IV: Hortalizas, papas, batata, millo, leguminosas, ornamentales y huertos familiares
 Grupo V: Aloe, viña, frutales templados y frutales de hueso y pepita

Tabla 2. Rango de dotaciones netas admisibles para grupos de cultivos en la DH. De Tenerife. Anexo VI del DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Existen incentivos económicos para el cambio de cultivos hacia variedades con mayor valor añadido, por lo que es necesario que también existan para un uso adecuado del recurso.

Para ello, el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua, establece que las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, deben establecer los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales, de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.

En la actualidad los precios públicos de BALTEN son independientes del consumo e inferiores en muchos casos al precio medio del mercado, por lo que se estima que los mismos no transmiten incentivos adecuados. A contrario sensu, los precios actuales constituyen una subvención a la demanda, en un entorno de cambio climático, descenso de los recursos disponibles y masas subterráneas mal estado cuantitativo, que se incrementa con el paso del tiempo al no actualizarse la estructura tarifaria desde 2009, para algunas calidades y zonas, y 2012, para otras, a pesar de la inflación y, en particular, del incremento de los costes energéticos y de capital en los que se ha incurrido desde entonces.

Por todo ello, entre las medidas de la DEH se incluyó la número 5, en la que se requería a BALTEN la revisión de sus precios públicos. Revisión que hasta el momento no ha tenido lugar.

Asimismo, es necesario avanzar en otras medidas de gestión de la demanda que faciliten una respuesta ordenada del consumo frente a episodios de sequía y/o escasez.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 46/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	46/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.6.2. Demanda urbano turística

En lo que respecta a los usos urbano y turístico, se observa un crecimiento significativo en la serie evaluada (1996-2024), únicamente interrumpido por las crisis económicas (a partir de 2011) y la pandemia. Concretamente, se observa una tendencia de crecimiento de la población de aproximadamente 9.324 personas más cada año, a la que se suma un crecimiento de la población flotante de aproximadamente 338 personas anuales.

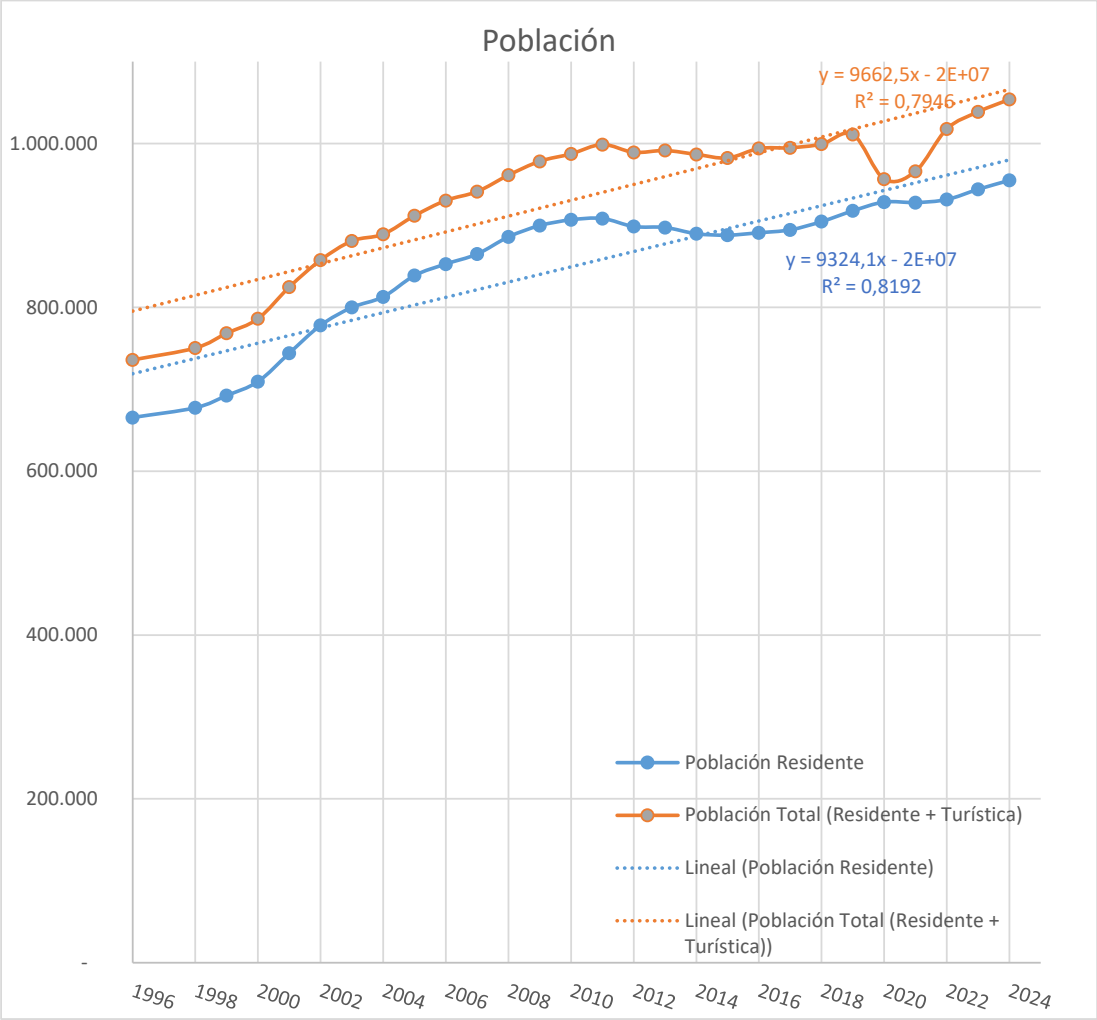


Figura 37. Evolución de la población en Tenerife. Elaboración propia a partir de datos del INE.

Tras las crisis económicas de la segunda década del siglo XXI y la pandemia, la población total (turística + residente) parece crecer nuevamente, incrementando así el consumo urbano-turístico.

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	47/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



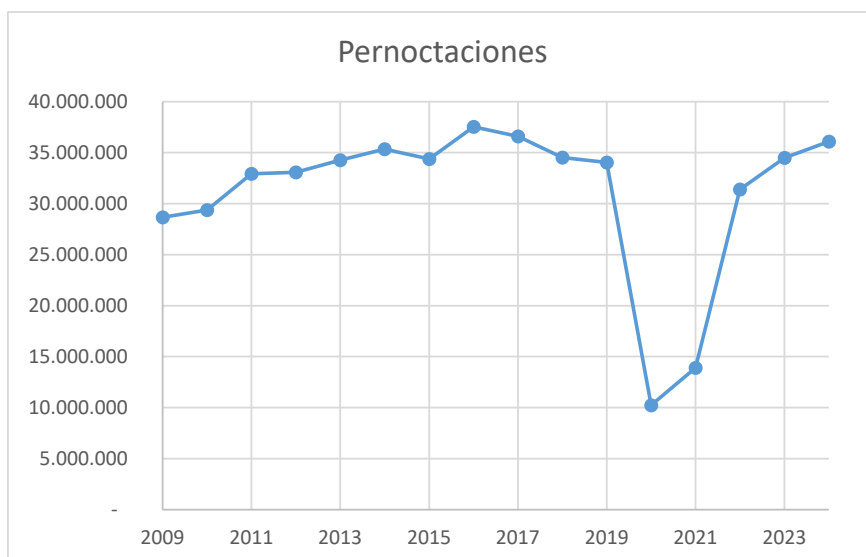


Figura 38. Pernoctaciones en Tenerife. Elaboración propia a partir de datos del ISTAC.

Es posible asimismo que el shock observado en la demanda turística, por efecto de la pandemia de la Covid-19, pueda haberse trasladado a la oferta, al permitir durante esos años la expansión de la demanda de otros usos, ahora desplazados por la recuperación del turismo.

En lo que al turismo se refiere, el Balance Hidráulico de Tenerife distingue entre turismo en red y turismo fuera de red. Forman parte del primero todos aquellos alojamientos conectados al servicio de abastecimiento general; mientras que el turismo fuera de red se autoabastece generalmente mediante desaladoras propias autorizadas por el CIATF.

Esta distinción resulta oportuna a los efectos de análisis de demanda, porque los incrementos de demanda ocasionados por el turismo en red no pueden diferenciarse en su totalidad del consumo urbano. Se debe, por tanto y en general, mejorar el conocimiento sobre el consumo turístico en red, para lo que se propone la creación de tarifas diferenciadas para el uso turístico, aplicables a hoteles, apartamentos, casas rurales, viviendas vacacionales, etc. Los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, Los Realejos, Los Silos, La Orotava, El Sauzal, La Matanza, San Cristóbal de La Laguna, Tegueste, El Tanque, Candelaria, Arafo, y Arona han mostrado avances en este sentido; y los de Vilaflor y Santiago del Teide ya disponen de ordenanzas fiscales que diferencian el uso turístico.

En lo que respecta al uso urbano, es importante señalar, asimismo, que el nivel de recuperación de costes del servicio abastecimiento –particularmente en los servicios en gestión directa por el propio municipio– es insuficiente para cubrir la totalidad de los costes financieros, ambientales y de recurso, y en algunos casos los instrumentos tarifarios podrían estar transmitiendo incentivos insuficientes para un uso adecuado del recurso. Por ello, la DEH incluyó la medida 9, en la que se solicitaba a los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Tanque, La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos, Santa Úrsula, La Victoria de Acentejo, La Matanza de Acentejo, Fasnia y Vilaflor la revisión de sus tasas de abastecimiento. El seguimiento de esta medida ha sido desigual, habiéndose notificado avances en La Matanza, Los Realejos, Buenavista del Norte, y El Tanque; pero no en los restantes municipios.

Finalmente, se observan porcentajes de aguas no facturadas que en algunos municipios de pequeña población y en gestión directa pueden superar el 60%, lo que resulta incompatible con la administración de un recurso escaso. Por ello, la DEH incluyó varias medidas destinadas a atajar este problema (10, 11, y 12), observándose en el seguimiento de la DEH por parte de la

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 48/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	48/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Mesa de la Sequía significativos avances en este campo, que pueden consultarse en las correspondientes fichas de los informes elaborados para la citada Mesa, pero que pueden resumirse en reposiciones de tuberías, campañas de detección de fugas, sectorización, gestión de la presión de la red, etc. En cumplimiento de la medida 10, el CIATF requirió a los Ayuntamientos la justificación de que se encontraban en porcentajes de aguas no facturadas inferiores al 20%. Los Ayuntamientos de Arafo, El Sauzal, La Orotava, Puerto de la Cruz, San Cristóbal de La Laguna, San Miguel de Abona, Santa Cruz de Tenerife, Tegueste y Guía de Isora han declarado cumplir este extremo.

En términos generales, a pesar de los esfuerzos realizados en materia de reducción de pérdidas por los servicios municipales de abastecimiento, no es previsible que se pueda contener el crecimiento de la demanda insular motivado por el crecimiento población y turístico, la rotación de cultivos y el crecimiento de la demanda agrícola por el incremento de las temperaturas y la reducción de las precipitaciones. Máxime cuando en muchos casos la demanda presenta elevados porcentajes de subvención pública, que crecen con la inflación al no revisarse las tarifas correspondientes.

3.7 Incremento de la producción de agua durante la emergencia hídrica

De acuerdo con los datos recopilados para la Mesa de la Sequía, se estima que la capacidad de producción industrial de agua se ha incrementado en 34.497 m³/día, de los cuales 29.497 m³/día estarían disponibles de manera continuada.

Estas medidas, varias de las cuales se encuentran entre las previstas en la DEH, han coadyuvado a incrementar los recursos disponibles en algunas de las zonas tensionadas por la emergencia hídrica, y se espera que la producción industrial continúe creciendo en el futuro, existiendo la previsión de que esta cifra se eleve por encima de los 80.000 m³/día adicionales a los disponibles en el momento de la DEH.

Es necesario señalar que sin un incremento sostenido de la producción industrial, dadas las tendencias de crecimiento sostenido de la demanda y descenso continuado de la superficie freática, no se podrá descartar nuevas situaciones de emergencia hídrica y desabastecimiento en el futuro.

3. CONCLUSIONES Y ANÁLISIS DE LA IDEONEIDAD DE PRORROGAR LA DEH

Descenso de los recursos convencionales

- Continúa el descenso generalizado de la superficie freática que se observa con claridad observando los niveles registrados en la red de control del CIATF (Figura 30 y Figura 31) y se manifiesta en menores recursos subterráneos alumbrados (Figura 32).
- El descenso de los caudales alumbrados genera desajustes en los repartos establecidos en los canales, que afectan en mayor medida a los usuarios más alejados de las entradas de agua de los mismos.

Situación hidrometeorológica

- El análisis realizado en el presente informe corrobora que persiste la sequía hidrológica a nivel insular.
- La moderación de las temperaturas y la pluviometría registrada en la primavera de 2025 (esta última muy superior a la mediana de la serie 1991-2020) han mitigado la sequía agrícola.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 49/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	49/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Las predicciones estacionales realizadas por AEMET indican que “para OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE de 2025 hay una mayor probabilidad de que:
 - la precipitación acumulada se encuentre en el tercil seco (Periodo de referencia 1991-2020).
 - la temperatura media se encuentre en el tercil cálido (Periodo de referencia 1991-2020).”

Crecimiento de la producción

- Se estima que, durante la Emergencia Hídrica, la capacidad de producción industrial de agua se ha incrementado en 34.497 m3/día, de los cuales 29.497 m3/día estarían disponibles de manera continuada.
- Sin un incremento sostenido de la producción industrial, dadas las tendencias de crecimiento sostenido de la demanda y descenso continuado de la superficie freática, no se podrá descartar nuevas situaciones de emergencia hídrica y desabastecimiento en el futuro.

Crecimiento de la demanda

- La población residente aumentó en 10.956 personas en 2024. La tendencia observada en la serie 1996-2024 es de 9.662 residentes más cada año. Ambas magnitudes superan la población de 13 de los 31 municipios de la Isla (ejemplo: 9313 habitantes en la Victoria de Acentejo en 2024).
- En lo que al turismo se refiere, el número de pernoctaciones (36 millones) supone un aumento del 5% en 2024 respecto a 2023, si bien se sigue por debajo de los valores registrados en 2016 y 2017 (37,5 y 36,6 millones, respectivamente).
- El volumen de agua suministrado por BALTEN creció un 10% entre 2024 y 2023, a pesar de no otorgar nuevas altas de pólizas de riego en cumplimiento de la medida 6 de la DEH, y se observa una tendencia general al alza en el consumo. En 14 años el volumen suministrado por BALTEN aumentó en un 104% entre 2010 y 2024.
- En contraste con una situación de emergencia hídrica, en 2024 (año de la misma), el volumen suministrado por BALTEN alcanzó su máximo histórico, 23.385.170 m³, superando en un 11% al del año anterior, y más que duplicando el volumen servido en 2010.
- No obstante, el suministro de BALTEN se redujo en el 1º semestre de 2025, respecto al 1º semestre de 2024, en un 16%, frente al 4% de crecimiento estimado, como consecuencia principalmente de una primavera más lluviosa de lo previsto.
- El elevado nivel de subvención pública al uso de agua, principalmente no repercutiendo de los costes de las actuaciones en que incurre para satisfacer la demanda, eleva la demanda por encima de la oferta insular de recursos conduciendo al desabastecimiento observado en los últimos años. Tradicionalmente, el mercado del agua ha trasladado a precios la escasez del recurso; con el incremento del peso de la oferta pública de agua en el mix de captación/producción, este fenómeno no se produce, desacompasando oferta y demanda. Sirva de ejemplo, (aunque este fenómeno también se observa en otros usos dependientes de la producción pública de agua como los servicios de abastecimiento en gestión directa por el propio Ayuntamiento) la antigüedad de los precios públicos de BALTEN, no revisados hasta el momento, a pesar de ser la medida 7 de la DEH y estar previsto en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 50/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	50/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Agricultura

- A la vista de los datos aportados por BALTEN se observa una significativa mejora respecto 2024, con un consumo menor, y mayores niveles de almacenamiento en las balsas.
- Aun así, BALTEN subraya que el sistema continúa siendo frágil y considera conveniente extender la DEH seis meses adicionales para observar la evolución de los próximos meses y asegurar la culminación de las obras.
- No queda acreditada, sin embargo, la concurrencia de descensos graves de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, ni de peligro para la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona.
- Es necesaria una ordenación del uso agrícola que adecúe la demanda a los recursos disponibles en cada momento.

Abastecimiento

- Se han recibido solicitudes para la ampliar la DEH por parte de Arona y las empresas concesionarias de varios de los municipios de la Isla (grupo FCC Aqualia, Teidagua y Canaragua).
- Dichas solicitudes se fundamentan principalmente en la necesidad de mantener la DEH hasta la culminación y/o consolidación de medidas de la DEH.
- No queda acreditada, sin embargo, la concurrencia de descensos graves de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, ni de peligro para la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona.

Prórroga

A la luz del análisis realizado, es posible concluir que continúa el descenso generalizado de la superficie freática y con ella de los recursos subterráneos alumbrados. Situación que se ve agravada tanto por el crecimiento poblacional y de la demanda agrícola, como porque la Isla permanece en situación de sequía hidrológica.

Tal y como se expuso en el apartado del presente informe dedicado al marco legal, el artículo 107 de la Ley de Aguas habilita a una declaración de emergencia hídrica en caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua en una isla o zona.

Es necesario, por tanto, que concurran 3 aspectos:

- a. Que se produzca un **descenso grave de los caudales disponibles** o de las reservas hídricas.
- b. Que el mismo se haya producido por **circunstancias previsiblemente transitorias**.
- c. Que exista **peligro para la producción y el abastecimiento** de agua de una isla o zona.

Por su parte, en su artículo 199.2 el DECRETO 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico estipula que la vigencia de la declaración **podrá prorrogarse** por el mismo órgano que la declaró siempre y cuando se justifique su necesidad **como consecuencia del mantenimiento de las circunstancias que determinaron su declaración**.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 51/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	51/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El **plazo** de la prórroga se fijará en función del tiempo **que se estime necesario para que desaparezcan** las circunstancias determinantes de la situación de emergencia.

Por tanto, a los efectos de valorar una potencial prórroga de la vigente DEH, resulta necesario comprobar el mantenimiento de las circunstancias que la determinaron (descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, previsible transitoriedad, y peligro para la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona).

En la situación actual, de acuerdo con el análisis realizado, **no se observa que exista un descenso importante de las reservas hídricas**. Puede comprobarse a este respecto que los niveles de las balsas se encuentran por encima de la media y la mediana de la serie desde 2012 para este momento del año, y un 50% por encima de lo niveles que justificaron la primera prórroga de la DEH. Tal y como puede observarse en la siguiente comparativa:



Figura 39. Extracto del Informe de Almacenamiento de BALTEN a 30 de septiembre de 2025. Comparativa del volumen almacenado a 30 de septiembre de 2024 y 2025. BALTEN

Además, en el periodo transcurrido desde la DEH se ha incrementado la producción industrial resultado –en otras- de medidas de la propia DEH.

Ello no significa, sin embargo, que, dado que los caudales alumbrados en pozos y galerías continúan disminuyendo (ver Figura 30, Figura 31, y Figura 32), sea posible descartar la concurrencia de este supuesto en el futuro, en caso de que la producción industrial no crezca a velocidad suficiente para hacer frente a dicho descenso, así como al incremento constante de la demanda agrícola, urbana y turística (ver apartado 3.6).

En lo que a la **transitoriedad** de la situación se refiere, segundo de los supuestos, en el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 29 de mayo de 2024, por el que se declaraba la emergencia hídrica se explicaba que:

las circunstancias se prevén transitorias en línea con lo observado en las figuras 2 y 3 en las que se observa la duración de las sequías identificadas en la serie desde 1961; y, cómo la actual ya excede en duración a sus precedentes para las coordenadas seleccionadas como ejemplo. La llegada de años comparativamente húmedos podría mitigar esta situación, si bien no es previsible que esto ocurra antes del inicio del nuevo año hidrológico (octubre de 2024). Por otro lado, el incremento de la capacidad de producción industrial planificado en el programa de medidas del Plan hidrológico de Tenerife permitirá mitigar los efectos, sobre los usos del agua, de la sequía y el descenso del nivel freático, contribuyendo así a la transitoriedad de la situación de emergencia.

A este respecto, cabe destacar que la llegada –con posterioridad a la vigente segunda prórroga- de una **primavera de 2025 comparativamente lluviosa**, así como el desarrollo de medidas de ahorro y producción industrial han permitido transitar a un **escenario más favorable que los que determinaron la DEH y sus dos prórrogas**.

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	52/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En otras palabras, como señalaban los informes justificativos de las prórrogas, la transitoriedad de la situación estaba vinculada a la finalización de la sequía, así como al incremento de la producción industrial previsto en respuesta a la misma.

Así, aunque se mantiene la sequía hidrológica, la **sequía agrícola** se ha visto **mitigada**, lo que unido al **incremento de la producción industrial** registrado desde la DEH, mejora sustancialmente las circunstancias respecto a las que dieron lugar a la DEH.

No obstante, **las predicciones estacionales realizadas por AEMET** indican que para octubre-noviembre-diciembre de 2025 hay una mayor probabilidad de que la precipitación acumulada se encuentre en el tercil seco, y la temperatura media se encuentre en el tercil cálido (periodo de referencia 1991-2020). Lo que **no impide descartar la concurrencia de los supuestos necesarios para una nueva DEH en el futuro**.

Debe advertirse, asimismo, que **algunas de las medidas continúan en marcha** en el momento de redacción del presente informe, y que su puesta en marcha permitirá mejorar la situación, reduciendo el riesgo de nuevas situaciones de desabastecimiento en su ámbito de alcance.

Asimismo, persiste el **riesgo de** que la finalización de la DEH, y con ella de algunas medidas que sustentan algunos sistemas hidráulicos de la Isla (entrega de agua de desaladoras de Isla Baja, permutas de la galería de Niágara, etc.) produzcan un **retroceso en la situación** que será preciso monitorizar.

En caso de que se produzca dicho retroceso y/o una nueva sequía agrícola, no puede descartarse que fuese necesario recurrir a una nueva emergencia hídrica con el alcance territorial y temporal que corresponda.

Finalmente, en lo que al último supuesto se refiere, la **existencia de peligro para la producción y el abastecimiento**, ni la información recibida ni el análisis realizado en el presente informe muestran, superado el verano, la posible concurrencia de peligro para la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona.

Debe advertirse a este respecto, que las dos prórrogas anteriores se fundamentaron (en lo que a este requisito se refiere) en: comunicaciones recibidas de Ayuntamientos advirtiendo de peligro para el abastecimiento, una sequía agrícola e hidrológica, bajos niveles de almacenamiento, condiciones meteorológicas registradas y previsiones estacionales desfavorables, crecimiento de la demanda, etc. Sin embargo, **algunas de aquellas circunstancias han mejorado sensiblemente (meteorología registrada en primavera, mitigación de la sequía agrícola, niveles de almacenamiento, etc.) y se ha incrementado la producción industrial**; y en dichos informes se advertía de que se consideraba la DEH como una herramienta de último recurso para hacer frente a “circunstancias previsiblemente transitorias”, y se proponía una interpretación restrictiva de los supuestos necesarios, en caso de prórrogas adicionales. En caso contrario, se corre el riesgo de prorrogar indefinidamente una herramienta excepcional cuyo plazo inicial – aunque prorrogable- no podía ser superior a 6 meses de acuerdo con el artículo 199 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

El descenso de los caudales alumbrados y el crecimiento de la demanda han hecho que **históricamente la Isla de Tenerife haya tenido que hacer frente a la escasez de agua, sin haber declarado otra que la vigente emergencia hídrica**. Una interpretación laxa de los supuestos necesarios podría llevar a considerar esta situación estructural como motivo para el mantenimiento indefinido de la declaración de emergencia.

Finalmente, es oportuno señalar que, con independencia de que no se prorrogue la DEH, **los agentes involucrados en el ciclo del agua deben continuar implementando aquellas medidas de gestión de la demanda, reducción de pérdidas, incremento de la producción industrial de**

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 53/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	53/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



agua, etc., a fin de adecuar la demanda a la oferta disponible y evitar nuevas situaciones de emergencia.

...

Con fecha de 13 de octubre de 2025 se recibe informe de la Sección Técnica de Control Ambiental del Área de Infraestructura Hidráulica, sobre SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS VERTIDOS ASOCIADOS A LAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS EDAM DE GRANADILLA, OESTE (FONSALÍA) Y ADEJE-ARONA DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL: AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS TIERRA MAR Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

El citado informe incluye los siguiente:

“...

1. EDAM DE GRANADILLA (T.M. GRANADILLA DE ABONA)

a) Autorización de vertidos desde tierra al mar

- La **vigente autorización de vertido al mar (AVM 38.4.17.0148)** se otorgó al CIATF para la **producción inicial de 14.000 m³/día** recogida en el denominado PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA INSTALACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE GRANADILLA, 1ª FASE (ISLA DE TENERIFE).
- Dentro de la Documentación ANEXOS A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DESDE TIERRA AL MAR DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA), incorporada el 4 de septiembre de 2025 al **expediente en tramitación para modificación de la vigente AVM**, se incluyó la **legalización de la mejora del Cambio de Membranas en la EDAM ABONA**, en los términos que se extractan a continuación:

"La incapacidad de producción de los recursos hidráulicos convencionales para garantizar la totalidad del agua demandada motivó, según lo previsto en el Plan Hidrológico de Tenerife (PHT, 2015), la incorporación paulatina de caudales procedentes del agua de mar desalada, con el objeto de minimizar la explotación del acuífero insular y garantizar la calidad y cantidad del servicio. En este sentido, la EDAM de Granadilla se concibe como una Desaladora de Agua de Mar por el procedimiento de Ósmosis Inversa, con una capacidad de producción de 14.140 m³/d, estando dotada de dos líneas de 7.070 m³/d, y siendo concebida como una instalación susceptible de ser ampliada por fases.

El Proyecto de Ampliación se hace eco del aumento sostenido de la demanda por parte de los municipios servidos, lo que unido a la ocurrencia de un episodio de sequía severa que la isla de Tenerife ha venido soportando en los últimos años, hacen necesaria la adopción de medidas destinadas a la generación de agua desalada, lo que ha llevado a la EDAM de Granadilla a alcanzar rápidamente su máxima producción.

En ese sentido y para paliar la situación, desde el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) se promueve la redacción del proyecto y construcción de la

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 54/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	54/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ampliación de la EDAM de Fonsalía a 21.000 m³/d, dotando a la planta de una nueva línea de 7.000 m³/d de producción. El factor de conversión efectivo real de las nuevas membranas para la situación de la planta ampliada se cifra, en base a la experiencia del Departamento de Explotación del CIATF, entre el 40 y el 42%. Por lo tanto, el rechazo de salmueras hacia la conducción de desagüe será de entre el 58 y el 60% del caudal de agua de mar entrante, superior al considerado en el proyecto original.

Previo a dicha ampliación, a raíz de la Declaración de emergencia hídrica del 29 de mayo de 2024 el CIATF identificó la necesidad de realizar una **obra de emergencia** con el objeto de realizar un cambio de las membranas instaladas por otras más eficiente, entrando el nuevo equipamiento en funcionamiento durante el mes de agosto de 2024. Como consecuencia de estas obras, la capacidad de producción de la planta ha aumentado a 7.680 m³/d por línea de producción, que se mantendrá en la nueva ampliación, con lo que la producción de la planta ampliada será superior a los 21.000 m³/d inicialmente considerados, de hasta 23.040 m³/d. Se incluye en el Apéndice 01 el Informe As- Built de esta instalación, y su legalización, en lo que refiere a la modificación de la AVM, se incorpora al presente expediente en tramitación.

La fecha prevista de puesta en marcha de las instalaciones ampliadas de acuerdo al Proyecto de Ampliación es octubre de 2025. A partir de esta fecha, estarán operativos los cambios introducidos por el Proyecto de Ampliación por el cual se añadirá un tercer bastidor de membranas. Los caudales que caractericen el efluente a partir de entonces se corresponderán con los de funcionamiento de la planta ampliada, para una tasa de conversión de entre el 42 y el 40%, de acuerdo a lo trasladado por el CIATF.”

➔ El procedimiento correspondiente a la modificación de la autorización de vertido desde tierra al mar, se encuentra en tramitación ante la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático.

b) Evaluación ambiental

- Mediante **Resolución de 28 de noviembre de 2008**, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto Desaladora de agua de mar de Granadilla, asociado a una **producción hasta los 21.000 m³/día, y para un vertido de salmuera previsto de 25.600 m³/día.**
- Según se determina en el **artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:**

“2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.

b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	55/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

- 1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.
- 2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
- 3.º Incremento significativo de la generación de residuos.
- 4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.
- 5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
- 6.º Una afección significativa al patrimonio cultural.

d) Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

e) Los proyectos del anexo I que sirven exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos, siempre que la duración del proyecto no sea superior a dos años.”

- Añadiendo a la Ampliación a 21.000 m³/día el Cambio de Membranas, no se supera el umbral de 3.000 m³/día de volumen adicional -sobre los 21.000 ya evaluados- que determina el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a que refiere el artículo 7.2.a) y tampoco se detecta posible afección a Red Natura 2000 (art. 7.2.b)
- Si bien **podría resultar de aplicación el artículo 7.2.c. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.**
- Además, debe significarse que durante la elaboración de la referida documentación ANEXOS A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DESDE TIERRA AL MAR DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA) **se detectaron diferencias entre lo recogido en la Declaración de Impacto Ambiental formulada mediante Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático y en la AVM vigente para la conducción de vertido, y lo realmente ejecutado por la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, en particular en lo que refiere al diámetro y ángulo del codo de los difusores, cuestión que se ha puesto en conocimiento de la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático en el procedimiento de modificación de la AVM en tramitación.**

➔ Se va a proponer la exclusión de la evaluación ambiental de proyectos en base al apartado 2 del artículo 8 de la Ley 21/2013.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 56/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	56/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ➔ Por otra parte, en base al Estudio del Departamento de Ingeniería Portuaria y Costera de PROES Consultores, S.A. que promovió la Dirección de las Obras de la **INSTALACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE GRANADILLA, 1ª FASE (ISLA DE TENERIFE)**, se justifica en la documentación incorporada al expediente de modificación de la AVM en tramitación que para la situación de la planta ampliada será preciso pasar de 4 de 6 difusores abiertos, a 5 de 6 difusores abiertos, por lo que resultarían necesarios los trabajos de apertura, mediante retirada de brida ciega, de 1 difusor para la puesta en marcha de las Obras de AMPLIACIÓN DE LA EDAM DE GRANADILLA (T.M. GRANADILLA DE ABONA).

2. EDAM DEL OESTE (T.M. GUÍA DE ISORA)

a) Autorización de vertidos desde tierra al mar

- La **vigente autorización de vertido al mar (AVM 38.4.19.0152)** se otorgó al CIATF para la **primera fase de producción de 14.000 m³/día** recogida en el denominado **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DEL OESTE DE TENERIFE**.
- Dentro de la Documentación ANEXOS A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DESDE TIERRA AL MAR DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DEL OESTE DE TENERIFE, FONSALÍA (T.M. DE GUÍA DE ISORA), incorporada el 5 de junio de 2025 al **expediente en tramitación para modificación de la vigente AVM**, se incluyó la **legalización de la mejora del Cambio de Membranas en la EDAM FONSALÍA**, en los términos que se extractan a continuación:

"La incapacidad de producción de los recursos hidráulicos convencionales para garantizar la totalidad del agua demandada motivó, según lo previsto en el Plan Hidrológico de Tenerife (PHT, 2015), la incorporación paulatina de caudales procedentes del agua de mar desalada, con el objeto de minimizar la explotación del acuífero insular y garantizar la calidad y cantidad del servicio. En este sentido, la EDAM de Fonsalía se concibe como una Desaladora de Agua de Mar por el procedimiento de Ósmosis Inversa, con una capacidad de producción de 14.000 m³/d, estando dotada de tres líneas de 4.667 m³/d, y siendo concebida como una instalación susceptible de ser ampliada por fases.

El Proyecto de Ampliación se hace eco del aumento sostenido de la demanda por parte de los municipios servidos, lo que unido a la ocurrencia de un episodio de sequía severa que la isla de Tenerife ha venido soportando en los últimos años, hacen necesaria la adopción de medidas destinadas a la generación de agua desalada, lo que ha llevado a la EDAM de Fonsalía a alcanzar rápidamente su máxima producción.

En ese sentido y para paliar la situación, desde el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) se promueve la redacción del proyecto y construcción de la Ampliación de la EDAM de Fonsalía a 21.000 m³/d, dotando a la planta de una nueva línea de 5.250 m³/d de producción, y complementando las tres líneas existentes hasta alcanzar la misma capacidad. El factor de conversión efectivo real de las membranas para la situación de la planta ampliada se cifra, en base a la experiencia del Departamento de Explotación del CIATF, entre el 38 y el

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	57/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



40%. Por lo tanto, el rechazo de salmueras hacia la conducción de desagüe será de hasta el 62% del caudal de agua de mar entrante, superior al considerado en el proyecto original.

Previo a dicha ampliación, a raíz de la Declaración de emergencia hídrica del 29 de mayo de 2024 el Departamento de Explotación identificó la necesidad de realizar una obra de emergencia con el objeto de realizar un cambio de membranas y una ampliación del número de membranas instaladas, pasando de 336 membranas por bastidor a 462, entrando la planta ampliada en funcionamiento durante el mes de agosto de 2024. Como consecuencia de estas obras, la capacidad de producción de la planta ha aumentado, y también el rechazo de salmueras. Se incluye en el Apéndice 03 el Informe As-Built de esta instalación, y su legalización, en lo que refiere a la modificación de la AVM, **se incorpora al presente expediente en tramitación.**

La fecha prevista de puesta en marcha de las instalaciones ampliadas de acuerdo al Proyecto de Ampliación es diciembre de 2025. A partir de esta fecha, estarán operativas los cambios introducidos por el Proyecto de Ampliación por el cual se añadirá un cuarto bastidor de membranas. Los caudales que caractericen el efluente a partir de entonces se corresponderán con los de funcionamiento de la planta ampliada, para una tasa de conversión de entre el 40 y el 38%.

Adicionalmente, según lo indicado por el CIATF, a partir de mayo de 2025, tras la ejecución del 'Proyecto de Nueva Conducción de Rechazo de Salmuera de la EDAS de Aripe. Tramo: Camino de Las Charquetas – EDAM de Fonsalía', está prevista la incorporación a la conducción de desagüe objeto de esta solicitud las aguas del rechazo de la EDAS de Aripe."

- El procedimiento correspondiente a la modificación de la autorización de vertido desde tierra al mar, se encuentra en tramitación ante la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático.
- Relacionado con el expediente AVM en tramitación se debe ejecutar LA ARQUETA DE NEUTRALIZACIÓN PARA LIMPIEZAS CIP EN EDAS ARIPE, para evitar incumplimientos de pH en el vertido una vez conectado el rechazo tras la ejecución del 'PROYECTO DE NUEVA CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE SALMUERA DE LA EDAS DE ARIPE. TRAMO: CAMINO DE LAS CHARQUETAS – EDAM DE FONSALÍA'.

b) Evaluación ambiental

- Mediante **Resolución de 27 de diciembre de 2007**, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto Desaladora de agua de mar del Oeste, asociado a una **producción hasta los 21.000 m³/día, y para un vertido de salmuera previsto de 25.667 m³/día.**
- Según se determina en el **artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:**

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 58/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	58/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.

b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

c) Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.

2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.

3.º Incremento significativo de la generación de residuos.

4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.

5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

6.º Una afección significativa al patrimonio cultural.

d) Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

e) Los proyectos del anexo I que sirven exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos, siempre que la duración del proyecto no sea superior a dos años.”

- *Añadiendo a la Ampliación a 21.000 m³/día el Cambio de Membranas, no se supera el umbral de 3.000 m³/día de volumen adicional -sobre los 21.000 ya evaluados- que determina el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a que refiere el artículo 7.2.a).*

- *El vertido no se produce directamente en Red Natura 2000 (art. 7.2.b), dado que la zona donde se ubica la EDAM queda fuera de la ZEC Franja Marina Teno-Rasca, según se comprueba en el SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS (VISOR IDE CANARIAS):*

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

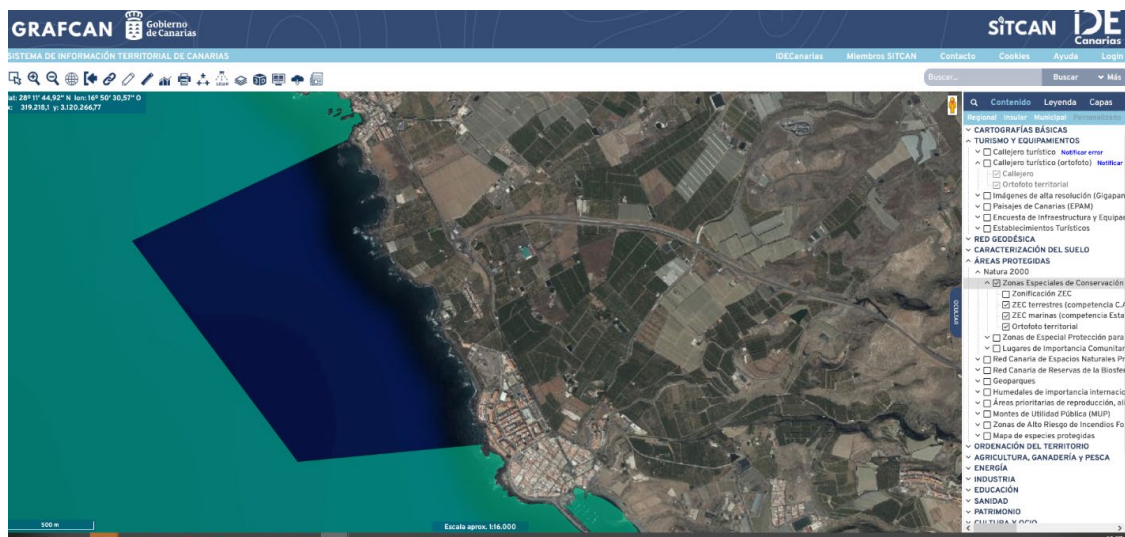
Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 59/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhlbnNqQFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	59/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhlbnNqQFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Si bien **podría resultar de aplicación el artículo 7.2.c. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.**
- ➔ Se va a proponer la exclusión de la evaluación ambiental de proyectos en base al apartado 2 del artículo 8 de la Ley 21/2013.
- ➔ Por otra parte, según lo previsto en la Declaración de Impacto Ambiental a partir de la entrada en funcionamiento de la planta ampliada es necesaria la apertura de los 6 difusores, pasando a funcionar en las máximas condiciones operativas previstas originalmente en el diseño de la conducción.

3. EDAM DE ADEJE ARONA

a) Autorización de vertidos desde tierra al mar

- **La vigente autorización de vertido al mar (AVM 38.4.01.0049) a través del Emisario Submarino de Adeje Arona se otorgó al CIATF para una producción de la EDAM de 30.000 m³/día (condicionante técnico CUARTO) y caudal máximo vertido autorizado desde la EDAM (rechazos/salmuera) de 20.000 m³/día (condicionante técnico TERCERO).**
- **En Acta de Inspección Ambiental Reglamentaria en materia de AVM realizada a las instalaciones por el Gobierno de Canarias el 21 de agosto de 2025, se puso de manifiesto en relación con lo anterior que:**

“Durante la visita de inspección se constató que la EDAM ha sido ampliada sin que se haya comunicado esta situación.

En el año 2015 se instalaron 3 módulos de ósmosis inversa alojados en sendos contenedores, cada uno de ellos de 1.000 m³/día como respaldo de los trabajos llevados a cabo para la mejora de la eficiencia energética en la planta.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 60/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	60/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El titular comenta que su objetivo no era aumentar la producción, sino servir de respaldo en momentos de parada, pero a partir del año 2024 sí se han utilizado en momentos puntuales como consecuencia de la emergencia hídrica. Disponen de datos de producción entre el año 2020 – 2024 que muestran que la producción de la planta no ha superado significativamente los 30.000 m³/día.

También hacen constar que la conversión teórica de la planta era del 60%, factor que no se alcanza, teniendo factores de conversión reales inferiores a ese, lo que hace que la cantidad de salmuera aumente respecto de la teórica.

El titular alega que esos tres módulos nunca han funcionado adecuadamente y que nunca se han llegado a producir los 3.000 m³/día de capacidad teórica.

Adicionalmente, en la actualidad se están ejecutando labores de implantación en la EDAM de dos nuevos módulos de ósmosis inversa, también en contendedores, con una capacidad conjunta de 5.500 m³/día. Para garantizar el agua de alimentación necesaria también se está procediendo a la excavación de nuevos pozos de captación fuera del ámbito de la EDAM.

El titular indica que las obras que están ejecutando en la actualidad se enmarcan en la Declaración de emergencia hídrica realizada por Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 29 de mayo de 2024 y posterior prórroga, y que está previsto comunicar estas actuaciones en los próximos días para proceder a modificar la AVM. Con la totalidad de las actuaciones esperan alcanzar una producción de 35.000 m³/día.”

- ➔ Se han constatado por tanto NO CONFORMIDADES en lo que refiere al cumplimiento de la vigente AVM.
- ➔ En el marco de las obras de emergencia se había previsto la elaboración de la documentación técnica para modificar la AVM, que debe elaborarse y presentarse ante la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

b) Evaluación ambiental

- La Declaración de Impacto Ambiental se adoptó por **Acuerdo de la COTMAC en sesión de 28 de julio de 2005**, para el PROYECTO DE “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR DE ADEJE-ARONA”, hasta **30.000 m³/día de producción**.
- En una **situación ordinaria**, las actuaciones de ampliación hubieran requerido de **procedimiento de evaluación ambiental**:
 - Dado que el Condicionante 1 de la Declaración de Impacto Ambiental de 2005 requería, para “toda futura actuación, obra auxiliar o complementaria, así como modificación de las características y condiciones de funcionamiento que no estuviesen contempladas” realizar comunicación al órgano Ambiental para emisión por éste de informe vinculante señalando la necesidad o no de someter la actuación a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30	
Observaciones		Página	61/81	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- En aplicación de los artículos artículo 7.2.a (si ampliación en más de 3.000 m³/día) y 7.2.b (por producirse el vertido de la salmuera en Red Natura 2000) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

➔ Se ha propuesto la exclusión de la evaluación ambiental de proyectos en base al apartado 2 del artículo 8 de la Ley 21/2013.

➔ En cualquier caso, en el marco de las Obras de Emergencia, hay que hacer el DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES SOBRE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000 que prevé el artículo 8.5:

“Para ello, el promotor elaborará un informe de repercusiones sobre los hábitats y especies objetivo de conservación de los espacios afectados, incluyendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000 adecuadas para su mantenimiento en un estado de conservación favorable, y un esquema de seguimiento ambiental, y el órgano sustantivo consultará preceptivamente al órgano competente en la gestión de los espacios Red Natura 2000 afectados, para remitir posteriormente el informe junto con la consulta al órgano ambiental, al objeto de que éste determine, a la vista del expediente, si el plan, programa o proyecto causará un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000. En caso afirmativo se sustanciará el procedimiento regulado por los apartados 4 a 7 del artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La aprobación del proyecto incluirá expresamente las medidas y el programa de seguimiento ambiental adoptados.

En casos de fuerza mayor, reacción ante catástrofes o accidentes graves, parte o todas las actuaciones señaladas en el párrafo anterior podrán realizarse a posteriori, justificándose dichas circunstancias en la aprobación del proyecto.”

...

Con fecha de 13 de octubre de 2025 se recibe informe del Departamento de Explotación del Área de Infraestructura Hidráulica, SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE AGUA DESALADA Y LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS SISTEMAS COMARCALES DE DESALACIÓN DE ADEJE-ARONA, ABONA, OESTE Y VALLE DE GÜÍMAR, CON OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EJECUCIÓN AMPARADAS POR LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA.

El citado informe incluye los siguiente:

“...

1. OBJETIVO DEL INFORME

El presente informe tiene como objetivo analizar la evolución de la producción de agua desalada y la utilización de las instalaciones de los Sistemas Comarcales de Desalación de Adeje-Arona, Abona, Oeste y Valle de Güímar. El periodo de análisis abarca desde enero de 2024 hasta septiembre de 2025, con datos mensuales de producción real y capacidad nominal diaria. Asimismo, se evalúa el rendimiento operativo de los Sistema Comarcales, lo que permite identificar tendencias de eficiencia y anticipar riesgos derivados de una utilización intensiva de las infraestructuras.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

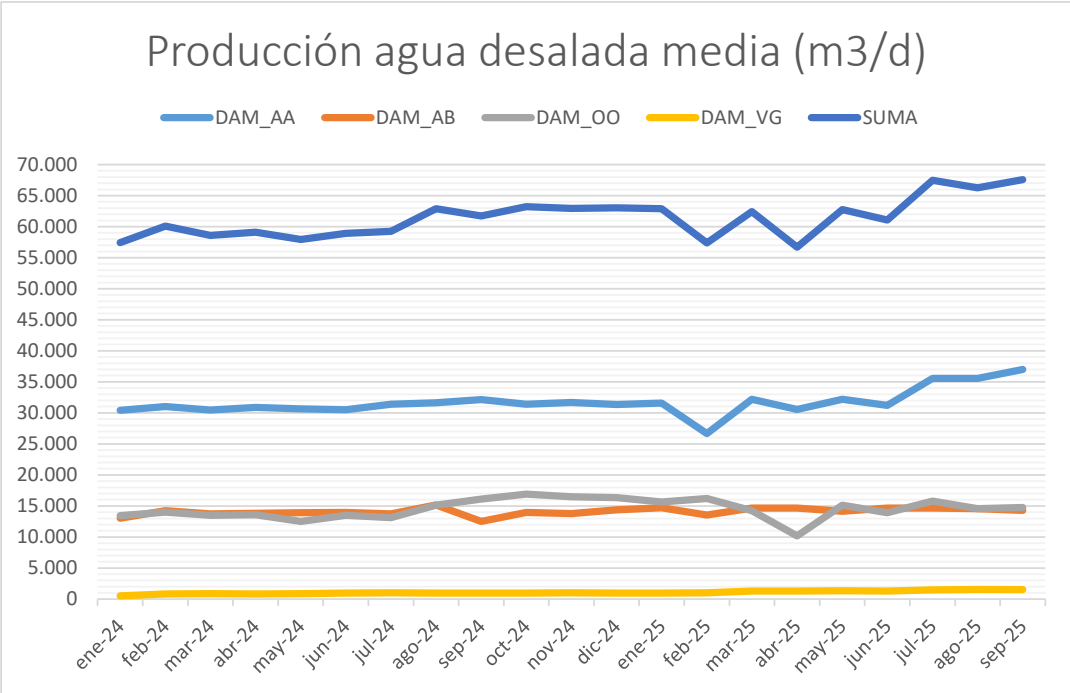
CIATF 62/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	62/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE AGUA DESALADA

Durante el periodo comprendido entre enero de 2024 y septiembre de 2025, los Sistemas Comarcales de Desalación de Agua de Mar de Adeje-Arona, Abona, Oeste y Valle de Güímar han experimentado una evolución significativa tanto en su producción diaria como en su capacidad nominal instalada, como se muestra en el gráfico adjunto.



Producción Real

La producción total mensual ha mostrado una tendencia creciente. En enero de 2024, los cuatro Sistemas Comarcales produjeron conjuntamente **1.779.955 m³**, alcanzando un máximo de **2.091.424 m³** en julio de 2025, lo que representa un incremento del 17,5%. Esta evolución refleja un importante desarrollo operativo en respuesta a la creciente demanda hídrica.

El Sistema Comarcal **DAM Adeje-Arona** es la instalación con mayor volumen de producción, superando los **35.500 m³/d** durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2025. Los Sistemas Comarcales **DAM de Abona** y **el Oeste** han mantenido producciones estables superiores a **14.500 m³/d**, incluso con las paradas técnicas necesarias para ejecutar las obras de ampliación de ambas desaladoras. Por su parte, el Sistema Comarcal **DAM Valle de Güímar**, aunque de menor capacidad, ha incrementado su producción tras la ampliación nominal en enero de 2025, alcanzando su límite técnico de **1.600 m³/día**, condicionado por restricciones en la red de transporte.

Capacidad Nominal

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 63/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	63/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La capacidad nominal conjunta también ha evolucionado de forma significativa. En 2024, la capacidad instalada era de **60.500 m³/día**, incrementándose a **65.100 m³/día** en enero de 2025 y alcanzando los **71.200 m³/día** a partir de julio de 2025. Este crecimiento se ha logrado mediante las siguientes actuaciones:

- **DAM_AA:** ampliación de capacidad de 31.500 a 32.500 m³/día en enero de 2025, y posteriormente a 38.000 m³/día en julio de 2025
- **DAM_AB y DAM_OO:** incremento de capacidad mediante la incorporación de membranas de alta eficiencia, pasando de **14.000 m³/día** a **15.100 m³/día** y **16.500 m³/día**, respectivamente.
- **DAM_VG:** ampliación de **1.000 a 1.600 m³/día** en enero de 2025.

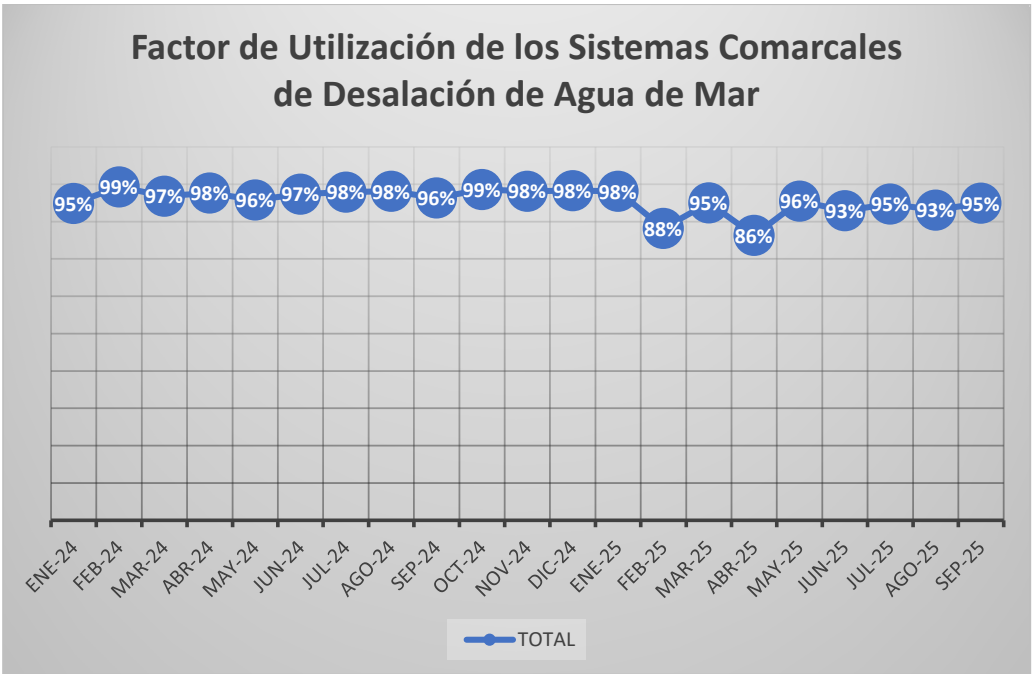
Este aumento en la capacidad instalada ha permitido sostener la creciente demanda, contribuyendo a la estabilidad del sistema hidráulico insular.

3. EVOLUCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LAS DESALADORAS COMARCALES

El **factor de utilización** se define como el cociente entre la producción real diaria y la capacidad nominal diaria de cada planta. Este indicador permite evaluar el grado de aprovechamiento de las instalaciones y su presión operativa sostenida sobre el sistema.

Evolución General

Durante el periodo analizado, los Sistemas Comarcales han mantenido un **factor de utilización promedio cercano al 95 %**, con picos superiores al 99 % en varios meses. Estos valores reflejan una operación continua en rangos próximos al límite de capacidad instalada, lo que evidencia una exigencia estructural elevada.



C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 64/81

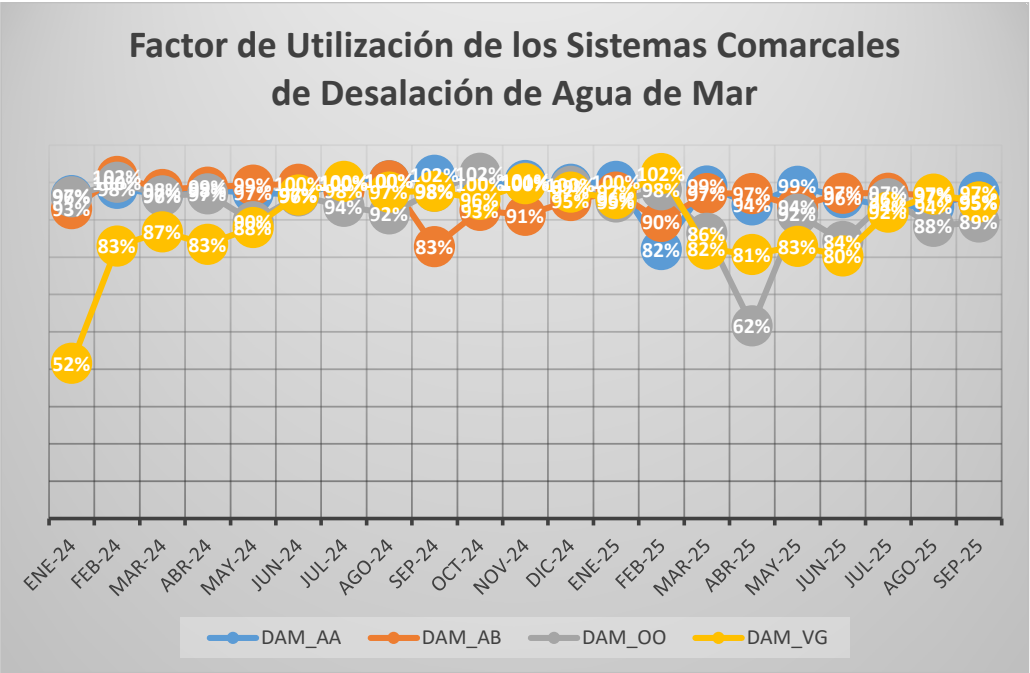
Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	64/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En enero de 2025, se produjo un ajuste en las capacidades nominales de varias plantas, lo que modificó ligeramente los valores de referencia. No obstante, los Sistemas Comarcales continuaron operando con alta eficiencia, aunque con menor margen técnico de maniobra.

Análisis por Planta

- **DAM_AA:** Promedio superior al 96 %, con varios meses alcanzando el 100 %, lo que indica una operación intensiva y sobrecargada.
- **DAM_AB:** Utilización estable en torno al 95 %, con ligeras oscilaciones mensuales, incluso durante las paradas técnicas por las obras de ampliación.
- **DAM_OO:** Mayor variabilidad operativa, atribuible a las intervenciones de ampliación. A pesar de ello, en la mayoría de los meses se mantuvo una utilización superior al 94 %
- **DAM_VG:** Aunque de menor capacidad, operó con utilización creciente, especialmente tras su ampliación nominal en marzo de 2025.



El incremento en la capacidad instalada ha sido absorbido por una demanda equivalente, lo que ha mantenido el factor de utilización en niveles elevados. A pesar de las paradas técnicas en Abona y el Oeste, el promedio de los Sistemas Comarcales supera el 94 %, lo que sugiere que, sin dichas interrupciones, los valores habrían sido aún más altos.

4. RIESGOS OPERATIVOS ASOCIADOS A ALTA UTILIZACIÓN

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	65/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La operación sostenida en niveles cercanos o superiores al 95% de la capacidad nominal conlleva una serie de riesgos operativos que deben ser gestionados con especial atención para preservar la continuidad del servicio, la integridad de las instalaciones y en definitiva, garantizar el abastecimiento urbano a la población.

Riesgos Técnicos

Desgaste acelerado de componentes: Las membranas de ósmosis inversa, bombas de alta presión y sistemas de pretratamiento están sometidos a mayor estrés, lo que reduce su vida útil y aumenta los costes de reposición.

Incremento en fallos operativos: La falta de ciclos de descanso o mantenimiento preventivo aumentan la probabilidad de averías no programadas, como se evidenció en la EDAM de Granadilla en septiembre de 2024.

Reducción de eficiencia energética: La operación forzada eleva el consumo energético por metro cúbico producido, afectando la sostenibilidad económica del sistema.

Riesgos de Continuidad Operativa

Limitación de respuesta ante picos de demanda: Con las plantas operando al máximo, se reduce la capacidad de reacción ante eventos climáticos extremos o aumentos súbitos de consumo, comprometiendo la seguridad hídrica.

Dependencia crítica de cada instalación: La alta utilización convierte cada planta en un nodo vulnerable. Una parada no planificada podría comprometer el suministro comarcal, especialmente en zonas sin redundancia hidráulica.

Riesgos Estratégicos

Falta de resiliencia del sistema: La ausencia de margen operativo limita la capacidad de adaptación ante crisis hídricas, fallos eléctricos o eventos naturales.

Presión sobre recursos humanos: La exigencia constante puede generar sobrecarga en los equipos técnicos, afectando la calidad del servicio y la seguridad laboral.

Desviación presupuestaria: El mantenimiento correctivo no planificado y el aumento en el consumo energético pueden generar desviaciones significativas en el coste del agua desalada.

5. CONCLUSIONES

- 1. El incremento acumulado del 18 % en la capacidad nominal de producción entre enero de 2024 y septiembre de 2025 ha sido absorbido por un crecimiento proporcional de la demanda, sin que ello haya supuesto una reducción en la presión operativa sobre las infraestructuras.**
- 2. La alta utilización sostenida de los Sistemas Comarcales observada a principios de 2024 se ha mantenido constante hasta finales de 2025, evidenciando una situación estructural de tensión operativa que no ha sido aliviada por las ampliaciones realizadas.**

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30	
Observaciones		Página	66/81	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. **No se han identificado indicios de desaceleración en las solicitudes de agua desalada** por parte de los usuarios comarcales. La **persistencia de la demanda** sugiere una dependencia **consolidada** de la desalación como fuente principal de abastecimiento

En síntesis, se identifica un RIESGO OPERATIVO de déficit en el abastecimiento en caso de persistencia de la DEMANDA ELEVADA sin que se consoliden las ampliaciones de desalación previstas.

6. RECOMENDACIONES

- **Garantizar la continuidad en la producción de agua desalada** en el ámbito Comarcal, ante el riesgo latente de desabastecimiento derivado de la utilización intensiva y sostenida de las infraestructuras de desalación.
- **Implementar medidas de gestión de la demanda** que contribuyan a reducir la presión sobre el consumo de agua desalada, especialmente en sectores No Esenciales.
- **Reforzar la resiliencia operativa** en todas las instalaciones, priorizando aquellas con factores de utilización superiores al 90 %.
- **Evaluar nuevas ampliaciones de capacidad** en plantas con margen técnico y demanda proyectada creciente, especialmente en zonas con menor redundancia hidráulica.
- **Diseñar y activar planes de contingencia Comarcales** que contemplen redistribución de caudales, priorización de Usos Esenciales y activación de fuentes alternativas en caso de interrupciones prolongadas.

...

3. CONCLUSIONES

De la lectura de los citados informes se **CONCLUYE** que:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE AGUAS.

A la luz del análisis realizado, es posible concluir que continúa el descenso generalizado de la superficie freática y con ella de los recursos subterráneos alumbrados. Situación que se ve agravada tanto por el crecimiento poblacional y de la demanda agrícola, como porque la Isla permanece en situación de sequía hidrológica.

el artículo 107 de la Ley de Aguas habilita a una declaración de emergencia hídrica en caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua en una isla o zona.

Es necesario, por tanto, que concurren 3 aspectos:

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 67/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	67/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a. Que se produzca un descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas.
- b. Que el mismo se haya producido por circunstancias previsiblemente transitorias.
- c. Que exista peligro para la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona.

Por tanto, a los efectos de valorar una potencial prórroga de la vigente DEH, resulta necesario comprobar el mantenimiento de las circunstancias que la determinaron (descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, previsible transitoriedad, y peligro para la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona).

En la situación actual, de acuerdo con el análisis realizado por la Sección Técnica de Planificación, no se observa que exista un descenso importante de las reservas hídricas. Puede comprobarse a este respecto que los niveles de las balsas se encuentran por encima de la media y la mediana de la serie desde 2012 para este momento del año, y un 50% por encima de lo niveles que justificaron la primera prórroga de la DEH.

Esta situación se debe en gran medida por haber sido posible, en el periodo transcurrido desde la DEH el incremento de la producción industrial resultado – en otras- de medidas de la propia DEH.

Ello no significa, sin embargo, que, dado que los caudales alumbrados en pozos y galerías continúan disminuyendo, sea posible descartar la concurrencia de este supuesto en el futuro, en caso de que la producción industrial no se mantenga o incluso no crezca a velocidad suficiente para hacer frente a dicho descenso, así como al incremento constante de la demanda agrícola, urbana y turística.

En lo que a la transitoriedad de la situación se refiere, segundo de los supuestos, en el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 29 de mayo de 2024, por el que se declaraba la emergencia hídrica se explicaba que:

las circunstancias se prevén transitorias en línea con lo observado en las figuras 2 y 3 en las que se observa la duración de las sequías identificadas en la serie desde 1961; y, cómo la actual ya excede en duración a sus precedentes para las coordenadas seleccionadas como ejemplo. La llegada de años comparativamente húmedos podría mitigar esta situación, si bien no es previsible que esto ocurra antes del inicio del nuevo año hidrológico (octubre de 2024). Por otro lado, el incremento de la capacidad de producción industrial planificado en el programa de medidas del Plan hidrológico de Tenerife permitirá mitigar los efectos, sobre los usos del agua, de la sequía y el descenso del nivel freático, contribuyendo así a la transitoriedad de la situación de emergencia.

A este respecto, cabe destacar que la llegada –con posterioridad a la vigente segunda prórroga- de una primavera de 2025 comparativamente lluviosa, así como el desarrollo de medidas de ahorro y producción industrial han permitido transitar a un escenario más favorable que los que determinaron la DEH y sus dos prórrogas.

En otras palabras, como señalaban los informes justificativos de las prórrogas, la transitoriedad de la situación estaba vinculada a la finalización de la sequía, así como al incremento de la producción industrial previsto en respuesta a la misma. **Por lo que si se detiene este incremento de producción alcanzado dejaría de ser transitorio.**

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 68/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	68/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Así, aunque se mantiene la sequía hidrológica, la sequía agrícola se ha visto mitigada, lo que unido al incremento de la producción industrial registrado desde la DEH, mejora sustancialmente las circunstancias respecto a las que dieron lugar a la DEH.

No obstante, las predicciones estacionales realizadas por AEMET indican que para octubre-noviembre-diciembre de 2025 hay una mayor probabilidad de que la precipitación acumulada se encuentre en el tercil seco, y la temperatura media se encuentre en el tercil cálido (periodo de referencia 1991-2020). Lo que **no impide descartar la concurrencia de los supuestos necesarios para una DEH**

Debe advertirse, asimismo, que algunas de las medidas continúan en marcha en el momento de redacción del presente informe, y que su puesta en marcha permitirá mejorar la situación, reduciendo el riesgo de nuevas situaciones de desabastecimiento en su ámbito de alcance.

Asimismo, persiste el **riesgo de** que la finalización de la DEH, y con ella de algunas medidas que sustentan algunos sistemas hidráulicos de la Isla (entrega de agua de desaladoras de Isla Baja, permutas de la galería de Niágara, etc.) produzcan un **retroceso en la situación** que será preciso monitorizar.

Finalmente, el informe de la Sección de Planificación afirma que, en lo que al último supuesto se refiere, **la existencia de peligro para la producción y el abastecimiento**, ni la información recibida ni el análisis realizado en el presente informe muestran, superado el verano, la posible concurrencia de peligro para la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona.

Estas afirmaciones parten del escenario actual de producción incrementada por obras de emergencia sin consolidar, **que si dejaran de producir nos llevaría a un inmediato retroceso a la situación anterior.**

Debe advertirse a este respecto, que las dos prórrogas anteriores se fundamentaron (en lo que a este requisito se refiere) en: comunicaciones recibidas de Ayuntamientos advirtiendo de peligro para el abastecimiento, una sequía agrícola e hidrológica, bajos niveles de almacenamiento, condiciones meteorológicas registradas y previsiones estacionales desfavorables, crecimiento de la demanda, etc. Sin embargo, **algunas de aquellas circunstancias han mejorado sensiblemente (meteorología registrada en primavera, mitigación de la sequía agrícola, niveles de almacenamiento, etc.) y se ha incrementado la producción industrial**; y en dichos informes se advertía de que se consideraba la DEH como una herramienta de último recurso para hacer frente a “circunstancias previsiblemente transitorias”, y se proponía una interpretación restrictiva de los supuestos necesarios, en caso de prórrogas adicionales. En caso contrario, se corre el riesgo de prorrogar indefinidamente una herramienta excepcional cuyo plazo inicial –aunque prorrogable- no podía ser superior a 6 meses de acuerdo con el artículo 199 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

El descenso de los caudales alumbrados y el crecimiento de la demanda han hecho que históricamente la Isla de Tenerife haya tenido que hacer frente a la escasez de agua, sin haber declarado otra que la vigente emergencia hídrica. Una interpretación laxa de los supuestos necesarios podría llevar a considerar esta situación estructural como motivo para el mantenimiento indefinido de la declaración de emergencia, sin embargo, **detener el incremento de producción alcanzado gracias a medidas, que se encuentran aún en ejecución o sin consolidar, nos llevaría de vuelta a la exposición al peligro para la producción y el abastecimiento que se pretende evitar con la presente Declaración de Emergencia Hídrica.**

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 69/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	69/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTADO DE LOS EXPEDIENTES AMBIENTALES DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA DEL CIATF

La situación administrativa de los vertidos asociados a las actuaciones de emergencia en las ampliaciones de las EDAM de Granadilla, Oeste (Fonsalía) y Adeje-Arona desde la perspectiva ambiental, en relación con autorización de vertidos tierra mar y la evaluación ambiental de los proyectos en redacción, sitúa las tres actuaciones en trámites para su legalización.

Así, para la legalización de las tres obras de emergencia, el procedimiento correspondiente a la **modificación de la autorización de vertido desde tierra al mar**, se encuentra en tramitación ante la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático.

Igualmente, en relación con la **evaluación ambiental de los tres proyectos**, estamos realizando los trámites oportunos para la exclusión de la evaluación ambiental de proyectos en base al apartado 2 del artículo 8 de la Ley 21/2013, por encontrarnos en uno de los supuestos previstos en el mismo. Teniendo en cuenta que la emergencia hídrica, se puede definir como emergencia de protección civil, dado que se trata de una situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas y exige una gestión rápida por parte de la administración competente, para atenderla y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe

La finalización de la emergencia hídrica, podría cuestionar la necesidad de continuar con el trámite de legalización de estas actuaciones, así como el de exclusión de la evaluación ambiental.

En ausencia de estos trámites ambientales, tendríamos que parar la producción de las ampliaciones de las EDAM, que se encuentran en servicio.

SITUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE LAS EDAM:

El incremento acumulado del 18 % en la capacidad nominal de producción entre enero de 2024 y septiembre de 2025 ha sido absorbido por un crecimiento proporcional de la demanda, sin que ello haya supuesto una reducción en la presión operativa sobre las infraestructuras.

La alta utilización sostenida de los Sistemas Comarcales observada a principios de 2024 se ha mantenido constante hasta finales de 2025, evidenciando una situación de tensión operativa.

No se han identificado indicios de desaceleración en las solicitudes de agua desalada por parte de los usuarios comarcales. La persistencia de la demanda sugiere una dependencia consolidada de la desalación como fuente principal de abastecimiento

En síntesis, se identifica un RIESGO OPERATIVO de déficit en el abastecimiento en caso de persistencia de la DEMANDA ELEVADA sin que se consoliden las ampliaciones de desalación previstas.

En base a ello se considera necesario, garantizar la continuidad en la producción actual de agua desalada en el ámbito Comarcal, ante el riesgo latente de desabastecimiento derivado de la utilización intensiva y sostenida de las infraestructuras de desalación.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 70/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	70/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además, se debe acompañar de la implementación de medidas de gestión de la demanda que contribuyan a reducir la presión sobre el consumo de agua desalada, especialmente en sectores No Esenciales. Al mismo tiempo que se debe trabajar en diseñar y activar planes de contingencia Comarcales que contemplen redistribución de caudales, priorización de Usos Esenciales y activación de fuentes alternativas en caso de interrupciones prolongadas.

Por todo ello, que teniendo la necesidad de mantener la puesta en servicio de todas obras y las medidas previstas en la declaración de emergencia hídrica, que se están llevando a cabo, en relación con el aumento de producción.

4. PROPUESTA

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se advierte que la paralización de las medidas en curso, pendientes de su terminación y legalización provocaría **un inmediato retroceso a la situación anterior y la existencia de nuevo de peligro para la producción y el abastecimiento**, es por ello que, en aplicación del principio de precaución, podría resultar adecuada una prórroga de la DEH por un plazo igual o superior a 4 meses. Plazo durante el cual, se deberá revisar el mantenimiento de las circunstancias actuales.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

1. **Prorrogar la DEH** por un plazo adicional de 4 meses.
 2. **Instar a las administraciones competentes a agilizar los trámites de legalización de las obras de emergencia.**
 3. **Mantener la vigilancia** de la evolución de las variables climáticas, indicadores de sequía, demandas por usos, y niveles de almacenamiento; y, en particular, la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción, aspecto sobre el que deberá solicitarse pronunciamiento expreso de los Ayuntamientos, Servicio de Agricultura de Cabildo y BALTEN.
 4. **Instar a todos los agentes involucrados a continuar implementado medidas** de gestión de la demanda, reducción de pérdidas, incremento de la producción industrial de agua, etc., a fin de adecuar la demanda a la oferta disponible y facilitar la recuperación de los niveles de reserva necesarios./.../”
8. Los servicios jurídicos del Departamento de Gestión Administrativa del Área de Infraestructura Hidráulica emitieron informe de fecha 13 de octubre de 2025, dedicando sus fundamentos jurídicos a cuestiones relativas a la regulación de la prórroga de la vigencia de la declaración de emergencia, así como el órgano competente.
9. Se ha convocado una sesión extraordinaria de la Mesa de la sequía 2025 que se celebrará el 16 de octubre de 2025, incluyéndose en el orden del día, entre otros, los siguientes puntos:

5. Aprobación de la prórroga de la Declaración de la Emergencia Hídrica declarada el 29 de mayo de 2024 y sucesivamente prorrogada el 25 de noviembre de 2024 y el 27 de febrero de 2025 hasta el 27 de octubre de 2025.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 71/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	71/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Con base en la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias prevista en el art. 149.1.22 y 148.1.10 de la Constitución Española, el artículo 152.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, otorga a la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes competencias, “*sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal, la competencia exclusiva en materia de aguas, que incluye, en todo caso:*”

- a) *La regulación, planificación y gestión del agua, en todas sus manifestaciones, de los usos y de los aprovechamientos hidráulicos, régimen de protección, así como de las obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general.*
- b) *La organización de la administración hidráulica, incluida la participación de los usuarios.*
- c) *La potestad de policía del dominio público hidráulico”.*

A su vez, el art. 10 de la LAC establece las funciones de los Consejos Insulares de Aguas, debiendo destacar la relativa a la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas.

SEGUNDO: Declaración de emergencia. Regulación.

La declaración de emergencia se encuentra prevista en el art. 107 de la LAC, donde se establecen los requisitos para su declaración:

“/.../Artículo 107. En caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua en una isla o zona, el Consejo Insular, mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de emergencia por tiempo determinado, que podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan.”

La ley hace una remisión a un posterior desarrollo reglamentario que contenga la regulación del procedimiento para su declaración. Así el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias (RDPHC) destina el Capítulo II del Título V a las situaciones de emergencia, dedicando a la regulación del procedimiento los artículos 198 y 199, sin que se diseñe un procedimiento completo, sino sólo unas determinadas especialidades y algunos trámites que debe recoger el mismo, debiendo acudirse, de forma subsidiaria a las normas generales de procedimiento previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), no habiendo tampoco una regulación en la normativa sectorial estatal.

Según dispone el art. 108 de la LAC, una vez declarada la situación de emergencia, el Consejo Insular podrá efectuar asignaciones de aguas a usos y zonas específicas, imponer la venta forzosa de agua a determinados destinatarios al precio autorizado, determinar trasvases forzados, acudir a la puesta en explotación de instalaciones no rentables, ordenar el empleo del agua almacenada y demás medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua. Los perjuicios singularizados que cause su actuación se indemnizarán conforme a la legislación de Expropiación Forzosa.

Si la emergencia conduce al desabastecimiento o la sequía resulta excepcional podrá, además, imponer restricciones al consumo de agua, sin perjuicio de la inmediata puesta en marcha de las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo de agua necesario para usos sanitarios y domésticos, que se adoptarán en coordinación con las autoridades de protección civil.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 72/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	72/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En general, el Consejo Insular podrá adoptar las medidas que para la superación de esta situación sean precisas, con independencia del título de disfrute de los aprovechamientos.

La declaración deberá tener presente el orden de prelación de consumos del agua establecido en el art. 36.2 de la LAC, 73.2 RDPHC y art. 89 del Decreto 372/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo (2021-2027).

En el expediente obra informe emitido, con fecha 23 de abril de 2024, por los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica, donde se recoge el fundamento de la citada declaración de emergencia, justificando que se dan los requisitos previstos en el art. 107 de la LAC. A su vez, el citado informe recoge una propuesta de medidas procedentes para paliar la situación de emergencia, con una descripción concreta e individualizada de las mismas, que fueron sometidas a un trámite de información pública previsto en el art. 198 del RDPHC.

TERCERO: Prórroga del plazo de vigencia de la declaración.

Para la prórroga del plazo de vigencia de la declaración de emergencia no se establece procedimiento concreto, encontrándose prevista en el art. 107 de la LAC, que establece que la declaración de emergencia podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan.

A su vez el art. 199 del RDPH en su apartado 2 señala que:

2. La vigencia de la declaración, no obstante, podrá prorrogarse por el mismo órgano que la declaró siempre y cuando se justifique su necesidad como consecuencia del mantenimiento de las circunstancias que determinaron su declaración. El plazo de la prórroga se fijará en función del tiempo que se estime necesario para que desaparezcan las circunstancias determinantes de la situación de emergencia.

En informe emitido por los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica de fecha 13 de octubre de 2025 se analiza la necesidad de una tercera prórroga del plazo de vigencia.

De la regulación anterior se desprende que no es preceptiva la publicación del acuerdo de prórroga, no obstante, se entiende conveniente su publicación complementaria en el BOC para su general conocimiento por los afectados, siendo ésta una razón de interés público, en aplicación del art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Competencia.

El artículo 14.B) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por el Decreto 115/1992, de 9 de julio, estipula que corresponde a la Junta General del Consejo elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

La declaración de emergencia fue declarada por la Presidencia de este Consejo, por delegación expresa de la Junta General, debiendo entenderse declarada por el órgano delegante, según se establece en el art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo tanto, es la Junta General el órgano competente para declarar la prórroga de su vigencia.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 73/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	73/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En consecuencia,

Vista la propuesta de la Gerencia, la Junta General del Consejo Insular de Aguas acuerda, con las abstenciones de D. Leopoldo José Afonso Hernández, D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, D. Carlos Tarife Hernández, D. Enrique José Reina Cueto, D. Braulio Domínguez Afonso y D. Sergio Rodríguez Rodríguez, lo siguiente:

- I. **Acordar una tercera prórroga del plazo de vigencia de la emergencia hídrica declarada en la isla de Tenerife** mediante resolución de la Presidencia de este CIATF de fecha 29 de mayo de 2024, **por un nuevo plazo adicional de CUATRO (4) MESES**, en el que continuarán vigentes las medidas anteriormente adoptadas para paliar la situación de emergencia hídrica descritas en el Anexo I de la citada resolución y que se incorporan al acuerdo que se dicte, para mejor comprensión.
- II. **Instar a las administraciones competentes a agilizar los trámites de legalización de las obras de emergencia.**
- III. **Mantener la vigilancia** de la evolución de las variables climáticas, indicadores de sequía, demandas por usos, y niveles de almacenamiento; y, en particular, la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción, aspecto sobre el que deberá solicitarse pronunciamiento expreso de los Ayuntamientos, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular (Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca) y E.P.E.L. Balsas de Tenerife (BALTEN).
- IV. **Instar a todos los agentes involucrados a continuar implementado medidas** de gestión de la demanda, reducción de pérdidas, incremento de la producción industrial de agua, etc., a fin de adecuar la demanda a la oferta disponible y facilitar la recuperación de los niveles de reserva necesarios.
- V. **Ordenar la publicación** del acuerdo en el BOC, para general conocimiento de todos los afectados, por razón de interés público, en aplicación del art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- VI. **Notificar** el acuerdo a los Ayuntamientos de la isla, a BALTEN, al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife, al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, así como al resto de interesados que pudiesen quedar afectados por las medidas impuestas.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra el mismo, por los interesados, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de su notificación; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En el caso de las Administraciones Públicas, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 74/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	74/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I DE MEDIDAS CLASIFICADAS TERRITORIALMENTE
GENERALES APLICABLES A TODA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

1. Tramitación de urgencia por razones de interés público, en los términos del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos de aquellos expedientes relacionados con la captación, producción, elevación y/o distribución de agua, siempre y cuando la reducción de los plazos no dé lugar a la caducidad de los procedimientos.
2. Crear una Comisión de Seguimiento de la Emergencia Hídrica.
3. Instar el impulso en el despacho, en los términos del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquellos expedientes relacionados con la captación y/o producción de agua, de manera que sea el titular de la unidad administrativa competente quien dé orden motivada para dar prioridad a su tramitación.
4. Instar a la empresa gestora de la distribución energética en Tenerife a priorizar y agilizar los trámites relacionados con la conexión y el suministro de electricidad para actuaciones relacionadas con la captación de aguas subterránea, producción de agua industrial y distribución y transporte de aguas.
5. Requerir a BALTEN la revisión de sus precios públicos, en los términos previstos en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para adecuar la demanda hídrica a la situación hídrica de la Demarcación y transmitir incentivos para un uso adecuado del recurso.
6. Imponer la denegación de solicitudes de póliza de abonado por parte de BALTEN, cuando las mismas no estén justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
7. Requerir a BALTEN, así como al Ayuntamiento de Fasnia en lo que a su servicio municipal de suministro de agua para riego se refiere, la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar la demanda prevista en cada comarca a sus disponibilidades hídricas para la misma; y, entre ellas:
 - Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.
 - Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.
8. Instar a las administraciones con competencias sobre el sector agrícola a implementar planes de gestión de la demanda en el cual entre otros aspectos contemple la asignación de dotaciones de riego, el incremento del riego con agua regenerada así como la instalación de sistemas de riego más eficientes. El resultado de la aplicación de todas estas medidas debe ser periódicamente analizada a través de la definición de indicadores sobre la optimización del riego y la demanda del agua agrícola y las auditorías que se consideren pertinentes.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 75/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	75/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9. Solicitar a los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Tanque, La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos, Santa Úrsula, La Victoria de Acentejo, La Matanza de Acentejo, Fasnia y Vilaflor la revisión de sus tasas de abastecimiento, en los términos previstos en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para adecuar la demanda a la situación hídrica de la Demarcación y transmitir incentivos para un uso adecuado del recurso.
10. Requerir a todos los Ayuntamientos la justificación de que se encuentran en porcentajes de aguas no facturadas inferiores al 20% o, en caso contrario, la adopción de un programa de medidas para alcanzar dicho objetivo.
11. Requerir a todos los Ayuntamientos la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas.
12. Instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos.
13. Proponer a los Ayuntamientos diferenciación tarifaria para el uso turístico en red, incluidas las viviendas vacacionales.
14. Condicionar la autorización por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife a proyectos y desarrollos que conlleven incrementos de demanda a la utilización por parte de los mismos de nuevas disponibilidades de agua de producción industrial.
15. Requerir a los Ayuntamientos de la Isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales, a fin de cumplir con lo normativa en materia de aguas residuales, y facilitar la producción de aguas regeneradas.

ISLA BAJA

16. Habilitar la conducción necesaria de los caudales de las Galerías El Cubo y Tierra del Trigo para ser transportados por los canales habituales –acueducto Icod Buenavista y Salto de Los Palomos.
17. Puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de las desaladoras de Buenavista Golf, La Monja, de la capacidad ociosa de sus plantas (26_EDAM, 27_EDAM, respectivamente) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
18. Instar a Regantes Funche S.L. y Savasa Agrícola, S.L. a la puesta en marcha de las desaladoras de 3.000 m3/día y 600 m3/día, respectivamente, autorizadas por el CIATF (Expedientes 73_EDAM y 72_EDAM).
19. En caso de que Regantes Funche S.L. no proceda a la puesta en marcha de la planta o si la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, instar a BALTEN a solicitar la rehabilitar la concesión administrativa otorgada (79_EDAM) para que pueda ser esta última entidad quien ponga en marcha una instalación provisional que emplee los pozos de captación asociados, tal y como aconteció en el último semestre de 2023.
20. Análogamente, en caso de que Savasa Agrícola no proceda a la puesta en marcha de la planta o si la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, estudiar la posibilidad de su puesta en explotación temporal en términos similares a los acaecidos en el caso de la de Regantes Funche, S.L.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 76/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhlbnNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	76/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhlbnNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



21. Elaborar un estudio (medida 01-020-00-00 del vigente PHT) para el incremento de la producción industrial en la Comarca, que servirá de base para la inclusión de las actuaciones oportunas en el programa de medidas de PHT de cuarto ciclo, así como para la redacción de los correspondientes proyectos constructivos.
22. Plantear a los Ayuntamientos de la Isla Baja la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada.
23. Imponer a todos los Ayuntamientos de la Isla Baja el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
24. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

YCODEN

25. Instar a la Comunidad Bco. Vergara, titular de los aprovechamientos de las galerías de Bco. Vergara y Vergara 2, a continuar reperforando para incrementar provisionalmente sus caudales.
26. Asignar los incrementos de caudal de las citadas galerías que, en su caso, se obtengan, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, y previa mezcla y/o tratamiento en las plantas de desalinización para la corrección de su exceso de flúor, en primer lugar, al abastecimiento de los municipios de Icod, La Guancha y San Juan de la Rambla; en segundo, al abastecimiento de otros municipios; y en tercero, al riego agrícola. Todo ello conforme al orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
27. Plantear a los Ayuntamientos de La Guancha y San Juan de la Rambla la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada.

VALLE DE LA OROTAVA

28. Puesta a disposición por parte de Loro Parque, S.A. de la capacidad ociosa de su planta (48_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de la planta, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
29. Impulsar la producción industrial en la Comarca, avanzando en la ampliación de la EDAR Comarcal y en la regeneración del agua depurada para su reutilización.
30. Analizar la viabilidad de instalar una desadora provisional en el Puerto de la Cruz; y, en su caso, tramitar los procedimientos necesarios ello. Permitir, de confirmarse su viabilidad, la utilización de los pozos autorizados a Loro Parque, S.A. (63- SI) como potenciales pozos de captación para dicha EDAM provisional así como conducciones de impulsión para la distribución del agua producto.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 77/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	77/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



31. Imponer a los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
32. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.
33. Instar a reperforar, para el incremento provisional de caudales, a los titulares de las galerías de La Cisterna y Montaña de Enmedio.

ACENTEJO

34. Instar a reperforar, para el incremento provisional de caudales, a los titulares de la galería San Antonio (o Los Huesos), en el municipio de La Victoria de Acentejo.

NORESTE Y ZONA METROPOLITANA

35. Análisis de la viabilidad y en su caso implementación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de La Laguna o Tacoronte.
36. Puesta a disposición por parte de la Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA) de la capacidad ociosa de la planta de la Refinería (52_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de la planta, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
37. Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz a ampliar su capacidad de desalinización, tal y como está previsto en el Plan Hidrológico (medida 10-023-4-1).
38. Impulsar la ejecución del Proyecto "Sistema de desalación de agua de mar del Noreste" (2021_018).
39. Impulsar la ejecución del Proyecto "Sistema territorial de saneamiento y depuración Metropolitano I. Tratamiento terciario por electrodiálisis reversible en la EDAR de Buenos Aires" (2022_050).
40. Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz a habilitar en colaboración con BALTEN la puesta en servicio del Terciario de la EDAS El Chorrillo para la mejora de la calidad del agua proveniente de la EDAR Metropolitana con destino al riego de la zona NE
41. Autorizar, exclusivamente para el abastecimiento urbano y mientras dure la declaración de emergencia, incrementos debidamente justificados en cada caso del caudal explotado en régimen concesional en los pozos El Cubo, Las Canteras y Los Baldíos.
42. Instar a reperforar, para incrementar provisionalmente caudales, a la Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Rosario, titular del aprovechamiento de la galería de Nuestra Señora del Rosario.
43. Instar al ayuntamiento de El Rosario a la posibilidad de habilitar la conexión entre el canal de Araya y Río Portezuelo en aras de incrementar las garantías de suministro.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 78/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	78/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhiLbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VALLE DE GÜÍMAR

44. Instar a BALTEN a la habilitación de una EDAS provisional en el Valle de Güímar que trate las aguas depuradas provenientes de Santa Cruz.
45. Puesta a disposición, por parte de los titulares de Ropa Rent, S.A. (34_EDAM) de la capacidad ociosa de las plantas para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, , imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
46. Instar a los titulares del aprovechamiento del pozo La Mocana, en Güímar, a su puesta en explotación; y, en su defecto, habilitar al CIATF para ello.
47. Instar a los titulares del aprovechamiento del pozo Jagua a incrementar la cuantía del caudal alumbrado manteniendo un régimen de aprovechamiento sostenible.
48. Impulsar la ejecución de la desaladora comarcal, medida 10-016-6-5A del vigente Plan Hidrológico.
49. Tramitar los procedimientos necesarios para ampliar la desadora portátil instalada en el Valle de Güímar así como las conexiones necesarias para ampliar la cobertura de su distribución a los depósitos municipales de la comarca.
50. Imponer a todos los servicios municipales de agua así como al Polígono Industrial del Valle de Güímar el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
51. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

ABONA

52. Tramitar los procedimientos necesarios para el urgente cambio de membranas en la EDAM de Granadilla para incrementar su producción de agua desalada.
53. Puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de la capacidad ociosa de las desaladoras del Polígono Industrial (4_EDAM, 50_EDAM y 63_EDAM) y el ITER (71_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas , imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
54. Instar a la entidad ACUAES a la finalización de las obras del sistema de saneamiento de Granadilla y su inmediata puesta en marcha para proceder cuanto antes a la reutilización de su efluente conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 79/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	79/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



55. Habilitar la conexión urgente de la EDAR de Los Letrados en Granadilla con la conducción de agua depurada Santa Cruz Valle de San Lorenzo para la reutilización de las aguas regeneradas producidas por dicha EDAR
56. Solicitar al Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias a la priorización de la tramitación de los expedientes de autorización de vertido al mar del sistema de saneamiento y depuración de Abona en curso.
57. Imponer a todos los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
58. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.
59. Instar a BALTEN a la conexión de la Red de Copabona al sistema de BALTEN de distribución de agua regenerada, cumpliendo lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua; así como a la liberación de agua blanca.

VILAFLORE DE CHASNA

60. Instar a los titulares de los pozos Era Verde y Angola, en Vilaflor, a su puesta en explotación.
61. Impulsar la mejora en el aprovechamiento de la galería El Pinalito.
62. Instar a los titulares de los aprovechamientos de las Galerías de Tágara, Niágara y La Canal la obligación de permutas de aguas por aguas provenientes de Lomo del Balo siempre y cuando se mantengan las mismas calidades con el fin de que dichos alumbramientos puedan cubrir los déficits de la Balsa de Trevejos.

OESTE

63. Finalización de la obra de emergencia del CIATF para la ampliación de la desaladora de Adeje-Arona.
64. Tramitar los procedimientos necesarios para el cambio urgente de membranas en la EDAM de Fonsalía para incrementar su producción de agua desalada.
65. Requerir al Ayuntamiento de Adeje que lleve a cabo un análisis de factibilidad para la expansión de la planta desaladora de La Caleta, así como para la instalación de un módulo portátil de desalación de agua de mar en la zona de El Tablero. En caso de que los estudios resulten positivos, se insta al ayuntamiento a proceder con la implementación de ambos proyectos.
66. Puesta a disposición, por parte de los titulares de las autorizaciones 7-EDAM, 10-EDAM, 15-EDAM, 18-EDAM, 20-EDAM, 22-EDAM, 30-EDAM, 32-EDAM, 40-EDAM, 41-EDAM, 42-EDAM, 43-EDAM, 46-EDAM, 51-EDAM, 60-EDAM, 61-EDAM, 62-EDAM, 69-EDAM, 74-EDAM, 77-EDAM, 76-EDAM, y 78-EDAM, de la capacidad ociosa de las desaladoras, para su asignación por parte del CIATF a los

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 80/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	80/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.

67. Instar a la entidad ACUAES a la finalización de las obras del sistema de saneamiento del Oeste, y su inmediata puesta en marcha para proceder cuanto antes a la reutilización de su efluente y conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.
68. Instar a BALTEN para que ejecute las acciones necesarias para la reutilización del agua depurada de la EDAR del Oeste una vez puesta en marcha.
69. Solicitar al Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias a la priorización de la tramitación de los expedientes de autorización de vertido al mar del sistema de saneamiento y depuración del Oeste en curso.
70. Instar a los ayuntamientos de Guía de Isora y Santiago del Teide a formalización de los convenios interadministrativos para la gestión de sistema de saneamiento y depuración del Oeste
71. Instar a BALTEN a habilitar la elevación de agua de la balsa de Lomo del Balo a la red de Coagisora para liberar aguas en cotas altas
72. Aumentar la capacidad de desalación de aguas salobres en la EDAS ARIPE para mejorar las calidades de agua provenientes de Hoya del Cedro en la medida de lo posible.
73. Instar a reperforar a los titulares de la galería de El Niágara, en Guía de Isora; y continuar reperforando a los de Hoya del Pino (u Hoyos de Chiguergue), también en Guía de Isora, y Fuente Bella (o Fuente del Valle), en Arona, para incrementar provisionalmente sus caudales.
74. Imponer a todos los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
75. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

La Secretaria

(Documento Firmado Electrónicamente)

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 81/81

Código Seguro De Verificación	mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	17/10/2025 09:58:30
Observaciones		Página	81/81
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mweKHYxzhILbNqqFaxp3dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

